UNIVERSIDAD DE MANILA.

DOCUMENTOS

QUE JUSTIFICAN

LA IMPROCEDENCIA É ILEGALIDAD DE LA REFORMA QUE HA HECHO EN ELLA

el Ministro de Ultramar

DON SEGISMUNDO MORET.

MADRID: 1871.

UNIVERSIDAD DE MANILA.

DOCUMENTOS

QUE JUSTIFICAN

la improcedencia é ilegalidad de la reforma que ha hecho en ella

EL MINISTRO DE ULTRAMAR

DON SEGISMUNDO MORET.

MADRID: 1871.
IMPRENTA DE POLICARPO LOPEZ,
Cava-Baja, 19.

INDICE.

	Pág.
Advertencia preliminar.	5
Exposicion del Ministro de Ultramar al Regente del Reino sobre reforma de instruccion en Filipinas. . .	9
Decreto del mismo creando un Instituto filipino. . , .	29
Decreto del mismo relativo al establecimiento de la nueva Universidad de Filipinas.	35
Disposiciones sobre oposiciones á las Cátedras del Instituto y Universidad.	38
Exposicion del P. Rivas al Ministro de Ultramar. . .	45
Advertencia notable.	73
Disposiciones solo publicadas en la Gaceta de Manila. .	75
Comunicaciones de otra índole. Advertencia. . . .	101
Respuesta del P. Presidente del Colegio de San Juan de Letran sobre los bienes del Colegio.	103
Protesta de los Sres. Obispos y Prelados regulares de Filipinas contra el decreto del Sr. Moret relativo á que el Capitan General conceda la exclaustracion á los religiosos que la pidan.	113
Reclamaciones y protestas hechas en Manila. Advertencia.	131
Protesta de los Sres. Obispos, Cabildo eclesiástico de Manila y Prelados regulares contra los decretos del Sr. Moret sobre instruccion.	133
Comunicacion del Sr. Arzobispo de Manila al Regente del Reino acompañando la protesta.	141
Exposicion del P. Provincial de Santo Domingo al Go-	

bernador Superior Civil de Filipinas antes que se pusiese el *cúmplase* á los decretos sobre instruccion. 149
Extracto del dircurso del P. Provincial de Santo Domingo en la Junta de Provinciales y Superiores de los Establecimientos de enseñanza antes del *cúmplase* de los referidos decretos. 163
Extracto del discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la expresada Junta antes de el *cúmplase*. 169
Observaciones hechas por el P. Presidente del Colegio de San Juan de Letran en la misma Junta. . . . 175
Extracto del discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la instalacion de la Junta de Instruccion nombrada por el Gobernador Superior Civil despues de puesto el *cúmplase*. . 177
Discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la sesion segunda de la expresada Junta. 179
Exposicion á S. M. el Rey por varios padres de familia de Manila relativa á los inconvenientes de la secularizacion de la enseñanza en aquel pais. 191

Comprendiendo que en las circunstancias vertiginosas que atravesamos no sería leida una larga disertacion sobre este gravísimo asunto, el Comisario general en esta corte de los Religiosos dominicos de Filipinas se limita á poner ante los ojos de los altos poderes del Estado y del público en general las pruebas solemnes, legales, irrecusables del atropello de que su Orden está siendo víctima en Manila por virtud de la reforma del Sr. Moret.

Algunas ligeras notas, oportunamente añadidas á esos documentos, bastarán á poner tambien claros como la luz los principios legales, canónicos, políticos y administrativos, que ha desconocido ó violado el Sr. ex-ministro de Ultramar.

DISPOSICIONES

publicadas en la Gaceta de Madrid.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: En la série de importantes reformas que en el Archipiélago filipino ha llevado á cabo el Gobierno de V. A. toca hoy al Ministro que suscribe proponer la que encierra en sí mayor gravedad, la que responde á mas altos intereses, y la que afecta de mas profunda manera al porvenir de aquellas provincias, que mas ha de asegurarse por las ventajas de su administracion que por la fuerza de las armas. Tal es la reforma de la instruccion pública.

Encuéntrase allí ésta en una situacion que, aunque á primera vista parece excepcional y anómala, se explica de manera natural y lógica cuando se analizan los elementos que han ido formando aquel particular organismo social.

Aun no habian tenido tiempo de arraigarse en aquel suelo ni de fundar en él una familia, cuando ya los esforzados varones que habian descubierto y conquistado para España aquellas lejanas comarcas, atentos á la obra del porvenir y poseidos de aquel espíritu protector y civilizador que palpita en nuestras leyes coloniales, por medio de

pingües fundaciones y de piadosos patronatos procuraban hacer extensivos al suelo de la nueva patria los beneficios de toda aquella civilizacion que ellos mismos poseian. Pero al recibir forma concreta estos propósitos generosos, no pudieron menos de enlazarse con el espíritu religioso de la época y con la naturaleza de los elementos que marchaban juntos en aquella grande obra. Al par de aquellos soldados que abrian con su espada el camino de la civilizacion española y ensanchaban los dominios de Castilla, caminaban compañeros en su ruda tarea los Sacerdotes católicos, que vistiendo el hábito de las órdenes religiosas predicaban una fé en nombre de la cual aquellos combatian y los alentaban en su empresa, infundiéndoles un espíritu superior á todos los intereses mundanos, sin el cual ciertamente no se hubieran llevado á cabo las gigantescas proezas que tan gloriosas han hecho las páginas de nuestra historia.

Enlazados de esta manera ambos elementos, natural era que cuando el primero intentaba fundar algo que reclamára larga duracion lo confiára á la tutela del segundo; porque cuando dentro del uno ninguna creacion ofrecia carácter de permanencia; cuando por un lado la incertidumbre y por otro la fuerza lo amenazaban todo, aquellas instituciones que aparecian sostenidas por una causa superior, que hablaban en nombre de intereses que nunca acaban, de sentimientos que no se extínguen, eran las llamadas á recoger y concentrar en sí los elementos de la vida social futura de aquellos pueblos. Ni era mucho que se reprodujera en Filipinas el mismo fenómeno que habia tenido lugar en Europa. La historia de la instruccion pública en España nos enseña que todas las instituciones científicas, todos los elementos de cultura y civilizacion de nuestra patria se guarecieron de las grandes catástrofes de la edad media en el fondo de los claustros, y se

conservaron ó desenvolvieron al amparo de la religion (1). Una vez nacida de esta manera la instruccion pública en aquellos Archipiélagos, viviendo de la existencia religiosa y desarrollándose bajo su proteccion y tutela, no son de extrañar sus posteriores destinos.

Condicion es de toda institucion humana la de tender á la absorcion, y ninguno de los aspectos de la vida social á que en la sucesion de los tiempos haya tocado la direccion de la humanidad, ha dejado de presentar este carácter, del cual se han originado las grandes luchas que señalan los principales cambios en la marcha de la civilizacion. Pero esto que sucede con todas las instituciones, acontece de una manera mas especial con aquellas que por la naturaleza del sentimiento en que se inspiran tienden á monopolizarla por completo, y á absorber, aprovechando las vicisitudes de los tiempos, aquello que se les escapa, y que por este solo hecho propende ya á combatir su monopolio.

Deber es de todo gobierno prevenir en lo posible aquellas luchas y facilitar estas transiciones; con tanta mas cordura, cuanto mas preciosos sean los intereses cuyo porvenir haya que asegurar.

No será parco en este género de miramientos el ministro que suscribe, porque á estas consideraciones hay

---

(1) Por negar al catolicismo sus títulos de generador de la civilizacion se desfigura la historia de un modo lamentable, pues para que se acogieran á los claustros las instituciones de educacion era preciso que hubiesen nacido fuera del claustro, en la sociedad civil. Ahora bien, toda la ciencia del Sr. Moret no bastará á probar que antes de la edad media hubiera surgido en el mundo una sola institucion de esta clase fuera del estado religioso.

que añadir otra no menos importante; y es, que la civilizacion española de las Islas Filipinas, quizá por la misma causa de que se está ocupando, no ha dado ni ha podido tal vez dar orígen á ningun otro elemento vigoroso, fuerte, potente delante del religioso; y que aun hoy dia, despues de las vicisitudes por que ha pasado la Metrópoli, despues del cambio que nuestra civilizacion ha experimentado en los primeros años de este siglo, todavia ni el poder central, ni aun siquiera la administracion civil local, ha llegado á formar un cuerpo estable y un centro de accion suficiente á sustituir la fuerza y el prestigio de las órdenes religiosas (1). Esto, al mismo tiempo que explica el atraso y estacionamiento de la instruccion pública, dá la razon del por qué continúa en poder de aquellas y de lo poco fructuoso de los esfuerzos hasta ahora empleados para cambiar este estado de cosas. Esfuerzos que se han estrellado constantemente ante la resistencia, pasiva unas veces, resuelta y desembozada otras, tenaz siempre, de los elementos que trataban de combatir, y que eran á la vez orígen del mal y causa de la ineficacia del remedio.

Para demostrar la conveniencia, mejor dicho, la necesidad de poner un término gradual y lo menos violento que posible sea, á esta inveterada peticion de principio, en armonía con el espíritu de la época presente, V. A. permitirá al Ministro que suscribe, que abandonando esta série de consideraciones de síntesis general, pase á otras

---

(1) Llamamos muy particularmente la atencion de los lectores sobre estos párrafos, que son una condenacion explícita y terminante de los mismos principios que se invocan para la reforma. Por eso todos ellos son un tejido de contradicciones.

de síntesis concreta, en cuyo terreno tambien los hechos demuestran la exactitud de estos juicios.

Con Legaspi y sus guerreros partieron al Archipiélago el P. Urdaneta y sus monjes agustinos (1). Recibidos generalmente de paz, merced á la índole sosegada de aquellos aborígenes, la obra de la propaganda se sobrepuso desde luego á la de conquista, imprimiendo á la colonizacion y civilizacion de aquellas regiones el sello especialísimo que aun conservan. Los resultados fueron tan rápidos como pingües los frutos, y los religiosos agustinos y sus afines de regla, los dominicos, iniciaron una abundante cosecha (2). Las primeras fundaciones y los legados les habian dado los medios necesarios para empezar á desarrollar la enseñanza pública.

Apenas habian comenzado esta obra cuando la Compañia de Jesus, que bajo el punto de vista especial de la enseñanza era la institucion religiosa de propósito mas concreto y de carácter mas trascendental, prevalida de sus altas influencias, obtuvo del rey Don Felipe II la real

---

(1) La historia dice que el P. Urdaneta y sus compañeros llevaron á Legaspi, costeando en su mayor parte la expedicion; pero el Sr. Moret es dueño de negar tambien á los agustinos de Méjico esta gloria, así como negar que el cosmógrafo Urdaneta habia visitado las islas de Poniente ó Archipiélago de San Lázaro, mucho antes de su conquista, en la expedicion del comendador Loaysa.

(2) La justicia y la historia nos obligan á sacar de este error al Sr. Moret. A los agustinos siguieron los franciscanos inmediatamente (1577), y á estos corresponde la gloria de haber instituido las primeras escuelas. Lo de fundaciones y legados se dice por amenguar la grandeza de sus esfuerzos, que no existe ninguno de tan remota fecha.

cédula de 8 de junio de 1585, en virtud de la cual se disponia *que entre el Gobernador y Arzobispo de aquellas islas se proveyese al mejor modo de instituir ó fundar un Colegio ó Seminario donde la puerilidad se instruyese y disciplinase bajo la direccion y doctrina de los PP. Jesuitas.* No constan consignadas las pretensiones de absorcion á que dicha real cédula hubo de dar lugar en manos de la Compañía; parece sí que éstas hubieron de hallar tan ruda oposicion por parte de las otras corporaciones religiosas, que solo 16 años despues, en 25 de Agosto de 1601, *por la beneficencia de varios piadosos bienhechores primitivos españoles, y la régia solicitud de nuestros celosos Monarcas, pudo llegar á fundarse un Colegio con el título de Seminario de Nobles del Señor San José.*

De ésta manera, las munificencias de un D. Pedro Tello, Gobernador á la sazon; de un D. Antonio Morga (1), Oidor, y de otros 11 españoles que dotaron las 13 primeras becas ó plazas de colegiales, recibieron en manos de la Compañía de Jesus y bajo la férula de su mónita y constituciones la forma del primer establecimiento de enseñanza pública, organizado y reglamentado.

Algun tiempo despues de esto, las generosas donaciones de índole y propósito esencialmente civil, hechas por Pablo Rodriguez de Araujo, Andrés de Herrera y el Arzobispo Benavides, que la órden de Santo Domingo venia disfrutando bajo la administracion testamentaria de Fr. Bernardo de Santa Catalina, en virtud de escritura de fundacion otorgada por este segun la intencion y con los

---

(1) Este *un* Morga es uno de los mas ilustres historiadores de Filipinas, y bien valia la pena de que un ministro literato lo supiese.

bienes de dichos legatarios; asociado para el efecto con los PP. Fr. Baltasar Tort y Fr. Francisco Minayo, Provincial el primero y Prior el segundo en la misma órden y convento de Manila, se erigieron en 8 de Abril de 1611 en otra institucion de enseñanza, que recibió de oficio el nombre que al parecer venia ya disfrutando de Colegio de Santo Tomás.

Las aspiraciones de los españoles iban así tomando forma, y como amoldándose en manos de las corporaciones religiosas.

Al mismo tiempo el espíritu de absorcion se desarrollaba completamente, y de ello se ofrece poco despues un señalado ejemplo. D. Juan Jerónimo Guerrero, español, lego, y á lo que parece militar, *hombre virtuoso y lleno de cristiana caridad, prpncipió á ejercerla por los años de* 1620, *recogiendo en su casa muchos niños huérfanos y pobres hijos de los españoles que á aquellas islas iban en servicio del Rey y del Estado, donde con sus propias rentas y los donativos y otras limosnas que él recogia los alimentaba, vestia y calzaba, y les enseñaba á leer, escribir y la doctrina cristiana, educándolos con el mismo cuidado que si fuera su padre, á cuya escuela y reunion tituló Colegio de San Juan de Letran.* Diez y ocho años pudo mantener en la independencia civil esta institucion privada, acreciéndola con mercedes, que para su sostenimiento le habian otorgado, tanto el Gobernador D. Sebastian Hurtado de Corcuera como S. M. Felipe IV, que habia concedido el título de Real á su Colegio: hasta que el fundador, á fines de su vida, viejo y achacoso, hubo de ver su obra refundida en la que con el título de Colegio de San Pedro y San Pablo habia establecido en la portería del convento de Santo Domingo el religioso Fr. Diego de Santa María, viniendo despues él mismo á espirar monje profeso en la enfermería del propio convento, no sin haber antes hecho cesion

de todas sus mercedes, derechos y propiedades en favor de aquella santa casa y provincia (1).

No es de este lugar continuar la historia de la instruccion, de la cual ha tomado el Ministro que suscribe los tres hechos capitales que ván consignados y que bastan á su propósito, porque la reasumen en cuanto al orígen de las primeras instituciones y establecimientos de instruccion pública en aquellas regiones, al paso que la definen en cuanto á las causas de la tutela á que aun hoy mismo se halla sometida. Como prosecucion de la misma, en lo que á su propósito se refiere, solo dirá que una larga y pacífica posesion de mas de dos siglos permitió á dichas corporaciones religiosas y especialmente á la dominicana, consolidarse en la direccion de la enseñanza, obteniendo unas veces del poder real y otras del Pontificio, ya cédulas como la de 27 de Noviembre de 1623, en que el Rey Felipe IV «*autorizaba á los dichos religiosos á que usasen de la licencia que el Gobernador les habia dado para fundar el Colegio* y leer en él las dichas facultades,» ó como la de 17 de Mayo de 1708, en que S. M. Felipe V, oido su Consejo, y de acuerdo con su Fiscal, admitia á la Universidad del colegio de Santo Tomás bajo su proteccion, y la declaraba ser de su Real patronato. Ya tambien bulas pontificias, como entre otras varias la de *In supereminenti*, por la que Inocencio X, en 20 de Noviembre de 1645, la declaraba Universidad; ó como la de *Dudum* de Clemente XII, fecha 2 de Setiembre de 1734, en la que la ampliaba en la facultad de graduar en las cátedras que entonces se fundaron ó en adelante se fundáren.

De esta manera vinculada ha llegado hasta nuestros

---

(1) ¿Dónde está aquí la absorcion? ¿Dónde la violencia?

tiempos la instruccion pública de aquellas islas; y en donde tan conocida es como en la madre patria la historia de la enseñanza dada por las comunidades religiosas, excusado parece decir nada acerca de su índole mística, de su invariable inmovilidad, y con ellas de su incompleto desarrollo y de su imperfecta organizacion (1).

Pero allí, como en Europa, las instituciones religiosas han desempeñado una Mision social cuando nadie se sentia con fuerzas para llevarla á cabo; y si nuevas necesidades hacen hoy, no solo insuficiente, sino perjudicial y nociva la continuacion de tal sistema, debe aceptarse el pasado en todo su valor para preparar sobre él los medios del porvenir; y al hacerlo, proclamar con verdadero reconocimiento esta deuda de gratitud hácia dichas instituciones.

Estas, por otro lado, allí como en la Península, al sentirse separadas del movimiento general, y al verse hostilizadas por ideas que les eran extrañas, se han cerrado á toda influencia exterior y se han negado á hacer concesion alguna que pudiera envolver de una manera mas ó menos clara su futura ruina y su anulacion en el porvenir (2). De aquí su insuficiencia. Por otra parte, la lucha que cada dia se ha acentuado mas, las ha llevado por un falso instinto de conservacion á rechazar de su seno todo lo que

---

(1) Esta invariable inmovilidad, esta imperfecta organizacion, de ser ciertas, se las ha dado el poder civil, el *Ministerio de Ultramar*, como luego se verá.

(2) Hay tanta inexactitud en esta aseveracion, como que todas las reformas que se han hecho modernamente en los estudios superiores de Manila, las ha propuesto la Orden de Santo Domingo.

consideraban como peligrosas teorias ó como enseñanzas mundanas, y buscando así la manera de conservar puro é inalterable su ántiguo espíritu exclusivamente eclesiástico, han venido á petrificarse y á rechazar los progresos que, no ya la índole de los tiempos, sino las necesidades de la civilizacion reclamaban tan ardientemente como se deja ya indicado.

Que el régimen actual es cada dia mas insuficiente, es una demostracion que vienen haciendo los mismos intereses locales, ya con sus actos, ya con sus quejas; (1) y son tan numerosas como acentuadas las insinuaciones con que desde hace mucho la poblacion de aquellas islas viene dando á conocer á la Metrópoli, que siente las aspiraciones de un espíritu que necesita para moverse espacio mayor que el estrecho y monótono círculo que le trazan las enseñanzas eclesiásticas.

Al reconocimiento de esta necesidad, formulado claramente en el propósito de secularizacion de la enseñanza, han respondido tambien por parte del Gobierno numerosos conatos, y principalmente los ensayos hechos en 1835, 1847, 1851, 1857, 1861, 1863, 1865 y 1867; ensayos que han llegado en mas de una ocasion á entrar en vias de ejecucion y que han preparado un rico arsenal de memorias, informes, dictámenes, estudios y proyectos, en los cuales puede hoy el Ministro que suscribe encon-

---

(1) Apurado se veria el Sr. Moret para justificar estos asertos, mientras seria fácil aducirle opiniones muy respetables que creen excesiva y punto menos que estéril la instruccion que se dá en la Universidad de Manila.

trar todos los datos necesarios pára llevar á cabo la reforma de esta importante materia (1).

Si estos ensayos no han alcanzado tan completo desarrollo como en ellos sus autores se proponian, no todo es culpa de aquellas resistencias antes indicadas; algo y muy principal debe atribuirse tambien á la falta de una atencion constánte, de una asiduidad suficiente, que el Gobierno central no ha podido tener, ya por la carencia de estabilidad en la Península, ya por las preocupaciones de nuestras luchas, ya tambien por la falta de elementos propios en aquellas localidades que hicieran suya la obra de la Metrópoli y se encargasen de realizarla. Esto explica por qué el estado actual de la instruccion pública de Filipinas, preparado ya con los elementos antes indicados y alterado con tan diversas como estériles tentativas, ofrece á la consideracion pública un anómalo y estraño conjunto que conviene presentar á la consideracion del pais.

Con respecto á la Instruccion primaria, apenas si los tímidos y parciales ensayos de 1859 y de 1861, hechos siempre en beneficio de determinados institutos didáctico-religiosos, habian alterado en nada la situacion legal en que venia colocada desde la ley 18, tít. 1.°, libro 6.° de la Recopilacion de Indias, que la encomendaba directamente á los sacristanes de las iglesias, y entre otras muchas reales cédulas y decretos de menor importancia, por los de 5 de Noviembre de 1782, 4 de Junio y 19 de Noviembre de 1815, 14 de Noviembre de 1816, hasta la real cédula

---

(1) Tambien se veria apurado el Sr. Moret para justificar que todas esas disposiciones tienden á la secularizacion de la enseñanza. Muchas tienden á lo contrario; pero sin duda el señor Moret las citaba sin leerlas. Ya se lo probaremos.

de 20 de Octubre de 1817, cuyo texto, despues de preceptuar el establecimiento de Escuelas de instruccion primaria, dice: «Que no permitiendo las circunstancias apu»radas del real Erario que se destinen para la dotacion de »estas Escuelas tantas cantidades cuantas para tan intere»sante objeto serian necesarias, á los conventos de todas »las órdenes religiosas repartidas por los reinos toca su»plir esta imposibilidad, y que no es dudoso que lo harán »en justa correspondencia de las limosnas que han salido »y salen de los pueblos en que están fundados... y en de»mostracion tambien de su gratitud á los bienes que con »larga mano ha dispensado el paternal afecto de S. M.» En proceder de directa imparcialidad debe consignarse aquí que no ha sido en Filipinas en donde las corporaciones religiosas hayan dejado de responder á este género de semipreceptivas injunciones, hasta el punto de que los pueblos todos á que merced á su especial organizacion han logrado estender su influjo, por lo que respecta á la instruccion primaria elemental, puede sostener una ventajosa competencia estadística con cualquiera otra civilizacion colonial. Cualquiera que pueda ser el propósito que palpite debajo de estos hechos, no por eso los hechos en sí mismos dejan de ser menos ciertos (1).

Pero como los Gobiernos constitucionales del siglo XIX, empapados en el espíritu progresivo de su filosofía, no po-

---

(1) Dondo quiera que se nos concede algun mérito, se nos arroja á la cara alguna acusacion. Hemos enseñado á los indios; pero debajo de este hecho palpita... ¿qué? la caridad cristiana, el espíritu evangélico; el patriotismo civilizador del mas grande de los Guzmanes.

dian renunciar á esta poderosa arma social, la reforma no debia hacerse esperar, y el real decreto de 20 de Diciembre de 1863 es un valerosísimo paso dado en este camino.

A vueltas de las ya débiles, ya tal vez hábiles transacciones que en el mismo se notan para con el espíritu de enseñanza monástica que dominaba allí en el momento de su aparicion, es imposible desconocer la manera enérgica y segura con que se establecen en él principales y firmísimas bases para su futura secularizacion.

Colocada en esta senda la instruccion primaria de Filipinas, senda en la cual, y merced al celo de sus Autoridades ha hecho en breve tiempo tan rápidos como útiles progresos, la obra de su adelantamiento es cuestion de la competencia de la Administracion civil de aquellas localidades, y completamente correlativa con el desarrollo é importancia que la misma pueda adquirir. Al Gobierno de V. A. solo toca apoyarla en este camino y ayudarla á remover los obstáculos que en el mismo se la presenten, prestándola mano fuerte y firme amparo para subvenir á las necesidades y vencer las dificultades que una de sus mas altas corporaciones acaba de señalar en un documento de muy reciente fecha.

Dicho esto de la enseñanza primaria, é indicados ya los términos de progreso en que se encuentra y la línea de conducta que con respecto á ella se propone seguir el Gobierno, el presente proyecto de decreto se referirá especialmente á las enseñanzas de segundo grado y á las de aplicacion especial.

El estudio de estas en aquellos Archipiélagos ofrece una historia mucho mas sucinta y mucho menos lisongera que la de la enseñanza primaria.

Mal deslindada en sus naturales divisiones y confundida con los escasos y determinados estudios superiores que la Filotecnia monástica se permitia cultivar, es preci-

so remontarse á los estatutos universitarios de 1785 para encontrar los primeros vestigios de una clasificacion de estudios embrionaria (1). Aun así, unas *humanidades* vergonzantes, consistentes por su mayor parte en un latin pesada y prolijamente enseñado, una Filosofía escolástica, la mas á propósito para preparar al estudio de la Teología casuística, y unas Matemáticas estremadamente rudimentales son todo lo que de ella se vislumbra; con la circunstancia de que, segun se desprende de ciertos datos oficiales, no parece que aquella division puramente teórica llegára á tener aplicacion práctica, puesto que el cuadro de enseñanzas universitarias y colegiales de 1861 está muy lejos de ofrecer tanta latitud por lo que respecta á esta esfera de la pública instruccion.

Mientras así permanecia sistemáticamente estacionada en poder del elemento regular esta parte de la enseñanza, el elemento laical, dando una prueba de aquellas aspiraciones generosas á que antes se deja hecha referencia, merced al espíritu de asociacion, fuente fecunda de todo género de útiles creaciones (2), por medio del Consulado ó agremiacion comercial, y de la Sociedad económica de Amigos del pais, daba vida á la Escuela de Náutica, á las cátedras de Contabilidad é Idiomas, Escuela de Dibujo y

---

(1) Solo ha podido escribir este párrafo, con dolor lo decimos, por la honra del pais, un hombre ageno completamente al Ministerio de Ultramar, pues en 1865, siendo Ministro el señor Seijas Lozano, clasificó los estudios de aplicacion en un *Plan* excelente, *consultado con el Real consejo de instruccion pública* y aprobado de *real órden*. ¡Y el pobre Sr. Moret tuvo que remontarse al embrion filotécnico-monástico de 1785!...

(2) «Menos cuando es asociacion religiosa,» ha faltado decir.

Pintura y otras instituciones no menos útiles, que sostenidas antes por fondos especiales, en virtud de causas cuya explicacion no es de este lugar, pesan ahora sobre el presupuesto general del Estado.

Dispersa la accion útil de estos preciosos elementos y mas confundida que bien agrupada por consecuencia de los decretos de 20 de Mayo de 1865 y 26 de Enero de 1867, es otro de los propósitos del presente proyecto el reunirlos en un centro comun, en que prestándose mútuo y recíproco apoyo, pueda multiplicarse la eficacia de sus resultados, amplificando la órbita de su extension y colocándolos bajo la protectora tutela del Estado, hasta tanto que organizada allí la esfera administrativa provincial pueda declinarse en ella toda aquella parte que buenamente procediere.

Por lo que hace á la enseñanza superior universitaria, nada se encuentra en Filipinas que pueda satisfacer á las necesidades de una modesta civilizacion. En una triste confusion de la enseñanza secundaria con otros estudios superiores é incompletos, ninguna enseñanza de la Medicina; ninguna de la Farmacia; poco de Ciencias naturales; menos de los conocimientos de Historia, Filología y Lingüística, y apenas un rudimentario é imperfecto estudio de Legislacion, reducido á un curso de Derecho patrio y á otro de Derecho romano, que son todo lo que en esta materia alcanzan los encargados de sostener los derechos de los ciudadanos en el foro. Echándose de menos hasta el estudio del idioma (1), historia, usos y costumbres de los

---

(1) ¡Estudio del idioma en la enseñanza superior! ¡Como si aquí dijéramos, la gramática castellana simultánea con el Cava-

naturales, con lo cual se esplica cómo despues de tan largo tiempo no ha podido establecerse contacto alguno entre la civilizacion española y los elementos del pais, fuera del que tienen las órdenes religiosas, que han guardado para sí esta poderosísima palanca de autoridad y de necesaria intervencion.

Así, pues, y por lo que respecta á dicha enseñanza, el Ministro que suscribe, persistente en el propósito de ordenar y metodizar lo existente, suprimirá en la hoy Universidad real y pontificia del Colegio de Santo Tomás de Manila, la segunda enseñanza, que tiene ya designado su lugar; y sobre la base de la misma, que solo sostiene hoy la Facultad de Teología y las dos asignaturas de leyes mencionadas, creará las de Medicina y Farmacia, desarrollará la de Derecho, de manera que lo que hoy existe sin utilidad práctica reciba nueva vida en analogía con las necesidades del pais. Pero esta parte de la reforma habrá de limitarse por hoy á una preparacion inicial, puesto que no seria conveniente organizar de una vez esos estudios superiores, cuyo desarrollo debe ser gradual y á medida que lo vaya exigiendo la necesidad (1).

---

llario ó el Aguirre! ¿Ha visto el Sr. Moret cosa mas rara en el mundo?

En otro lugar verán nuestros lectores demostrado de un modo concluyente, que el señor ex-ministro de Ultramar creia, al hablar así, que los estudiantes de Santo Tomás de Manila son españoles, y le causaba, por consiguiente, santa indignacion que no se les enseñase el tagalo antes de darles las mucetas. Por eso viene en seguida el consabido arranque oratorio para acusar á los frailes de acaparadores, mangoneros y esclusivistas.

(1) Para estos peros y estos *distingos*, el Sr. Moret ha debido

Cree el Ministro que suscribe haber demostrado suficientemente la precision, no ya solo política, sino social y de Gobierno, de cambiar tal estado de cosas, y haber patentizado, por la índole misma de las observaciones precedentes, la conveniencia de la senda que se proponia seguir.

No se trata de destruir nada; no hay para qué acabar con ninguno de los elementos locales; no hay para qué desdeñar gérmen alguno por modesto que sea ó por antipático que parezca; es preciso en esta obra de progreso no entregarse á instintos demoledores, que á nada práctico conducirian, sino partir de cuanto existe, y armonizándolo con un criterio superior, penetrarlo del espíritu de expansion y de vida que reclaman nuestra época y el estado de nuestra cultura.

La idea de abandonar allí el Gobierno la direccion y el cuidado de la enseñanza, y de renunciar á protegerla, seria completamente utópica y no haria otra cosa que agravar los males existentes. Y esto por dos razones: la primera, porque como ya hemos indicado, la formacion del organismo social de Filipinas ha hecho que las órdenes monásticas tengan una supremacía y una fuerza tal, que enfrente de ellas ningun otro elemento social podria, no ya sostener la competencia, pero ni siquiera intentarla. Mientras no se desárrolle la vida local y mientras la inmigracion española, así por el número como por la importancia, no allegue recursos especiales; mientras las

---

tener muy buenas razones, y es lástima que se las calle, cuando tantas dá para cosas fútiles ó inexactas.

Al terminar con este documento incalificable llamamos toda la atencion del lector sobre los párrafos que siguen, llenos de contradicciones y de un espíritu que no calificaremos, por consideracion á la alta dignidad que ocupa el Sr. Moret en nuestra patria.

fuerzas propias del pais no tengan un superior desarrollo, es inútil pedir á la libertad individual y á la espontánea iniciativa fruto alguno eficaz en resultados prácticos.

En segundo lugar, porque es preciso no echar en olvido para esta como para todas las reformas de Filipinas que el Gobierno supremo es el representante de la civilizacion española en aquellas regiones, que él es el órgano central que siente y palpa el conjunto de las necesidades del pais, que él es el encargado de dirigir aquella vida, y á él solo toca por consiguiente iniciar las reformas, desarrollarlas y sostenerlas, dado que las fuerzas locales no se revelan todavía, ni alcanzan á suplir su falta, ni á permitir que se les confie los intereses y los destinos de aquella civilizacion (1).

Las reformas, por lo tanto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer hoy á V. A., partiendo del principio de reservar para el Gobierno una direccion que no puede llegar nunca á las ideas ni á la enseñanza misma, y que ha de limitarse por su propia índole á la fiscalizacion, organizacion y desarrollo de los Institutos docentes, consiste solo en deslindar las diversas esferas

---

(1) Aunque estas gravísimas apreciaciones se destruyen completamente en la *Exposicion* que tuvimos el honor de presentar al Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, y que se verá mas adelante, tomamos acta otra vez mas de estas terminantes declaraciones, que prueban que la verdad y la razon subyugan aun á las mas rebeldes inteligencias. Conste, pues, que el Sr. Moret niega á los filipinos en absoluto aptitud *para que se les confie los intereses y los destinos de aquella civilizacion*, que es por cierto flagrante contraprincipio, cuando vá á declarar que el Gobierno solo piensa reservarse la *fiscalizacion* de la enseñanza, contradiccion á su vez absoluta y patente de las resoluciones que se adoptan en la parte dispositiva de estos decretos.

de la enseñanza, reuniéndolas en centros comunes, donde sus diferentes elementos se sistematicen y completen, dirigiendo y aunando sus hoy ineficaces y aislados esfuerzos.

En su virtud, la enseñanza primaria se afianzará en las vias de progreso en que se encuentra; y sin dejar de funcionar en la conveniente forma en que hoy lo ejecuta, se completará en la parte profesional, punto en que se engrana con la segunda enseñanza del Instituto, y bajo la direccion de Profesores laicos, con algunos estudios do que hoy carece, y que darán á los Maestros seglares condiciones que todavía les faltan.

La enseñanza secundaria, uniéndose á ella todos los ramos que el instinto local ha hecho nacer, y que la esperiencia aconseja, resumirá en un Instituto general en Manila la preparacion para las carreras superiores, la enseñanza de algunas de las especiales y profesionales y la educacion general media reclamada en aquella civilizacion; elementos todos que irán desarrollándose por sí mismos ó por la accion del Gobierno, á medida que así lo exigieren las circunstancias.

En lo que toca á la enseñanza superior universitaria, las reformas que han de efectuarse quedaron antes tan clara y precisamente determinadas, que es escusado repetir aquí su consignacion.

Que estas modificaciones exigen un aumento de gasto en el presupuesto, no hay para qué ocultarlo; pero este aumento es de poca consideracion, sin embargo, puesto que para hacerle frente existen las rentas, fundaciones y recursos propios de los establecimientos, que son mas que bastantes en algunas enseñanzas para atender á este fin (1). Los fondos locales, mas ricos y desahogados que el

(1) Luego verémos si esta vergonzante desamortizacion ha podido hacerse.

presupuesto general del Estado en aquellas provincias, habrán tambien de contribuir, como es natural, á cubrir una buena parte del déficit que pudiera resultar; y de esta manera el presupuesto general solo tendrá que soportar, como hemos dicho, un gravámen si quizás no exíguo en las cifras, pequeño siempre en consideracion á los altísimos intereses á que responde.

Preciso es tambien contar por otra parte con que el movimiento natural que ha de desarrollarse en las enseñanzas, aumentando el ya no escaso importe de sus productos propios, permita aminorar estos esfuerzos y sacrificios; y finalmente, con que las rentas y pingües dotaciones que para la enseñanza existen, vengan á ayudar y sostener este nuevo desarrollo; pues si la intencion de los fundadores fué la de patrimoniarlas á la cultura de los habitantes de Filipinas, ciertamente que cuando la instruccion pública, á consecuencia del espíritu de los tiempos recibe un nuevo impulso de progreso, no habrán de negarse los encargados de ejecutar aquellas voluntades á interpretar en este sentido las disposiciones de aquellos piadosos guerreros que atendian á asegurar con su fortuna el porvenir de la tierra que con su sangre conquistaban (1).

Tal es, en resúmen, la reforma que despues de maduro exámen, y fundándose en la experiencia por largo tiempo acumulada, tiene el Ministro que suscribe la honra de proponer á V. A.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—El Ministro de Ultramar, *Segismundo Moret y Prendergast.*

---

(1) Aquí se pretende, aunque tarde, dulcificar la crudeza del atropello cometido mas arriba.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y en atencion á las consideraciones que me han sido expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Manila, y bajo el nombre de Instituto filipino, un establecimiento público, en el cual se darán estudios generales de segunda enseñanza y de aplicacion á profesiones industriales.

Art. 2.° Los estudios generales de segunda enseñanza comprenderán:

Gramática castellana y latina.
Elementos de Retórica y Poética.
Nociones de Geografía física.
Idem de Geografía descriptiva en general, y de España y Filipinas en particular.
Idem de Historia universal.
Historia de España y de las Islas Filipinas.
Aritmética y Algebra.
Geometría y Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Nociones de Historia natural.
Psicología, Lógica y Filosofía moral.
Nociones generales de Anatomía, Fisiología é Higiene.

Art. 3.° Los estudios generales de segunda enseñanza se darán en el Instituto filipino por el órden que los alumnos elijan, guardando, sin embargo, la debida correlacion entre los diversos conocimientos que así lo exigen y que se marcará en los reglamentos.

Art. 4.° Los estudios generales de segunda enseñanza

podrán recibirse tambien, ya en Colegios privados, ya en casa de los padres ó tutores, bajo la direccion de Profesores autorizados al efecto, sujetándose, en cuanto á los estudios, á los mismos programas, exámenes, matrículas, y demás prescripciones que en el Instituto se exigieren para el grado de Bachiller; y en cuanto á la fundacion de los Colegios y autorizacion de los Profesores, á los requisitos y circunstancias que se fijarán en los mismos reglamentos.

Art. 5.° Para ser admitido á la matrícula de segunda enseñanza en el Instituto filipino se necesita:

Ser aprobado en un exámen de las asignaturas ó conocimientos que comprende la enseñanza primaria elemental.

Art. 6.° Los alumnos que hayan sido aprobados en las asignaturas que comprenden los estudios generales de segunda enseñanza podrán optar al grado de Bachiller en Artes.

Art. 7.° Los estudios de aplicacion á las profesiones industriales comprenderán las asignaturas siguientes:

Aritmética mercantil.
Teneduría de libros y práctica de contabilidad.
Economia política y legislacion mercantil é industrial.
Geografía y estadística comercial.
Idioma francés.
Idioma inglés.
Idiomas tagalo y visayo.
Práctica de Agrimensura.
Trigonometría esférica.
Cosmografía, Pilotaje y maniobras.
Nociones de Mecánica racional é industrial.
Idem de Física y Química aplicada á las artes.
Topografía y su dibujo, y levantamientos de planos hidrográficos.

Dibujo lineal.
Idem de adorno.
Idem de paisaje.
Idem de figura.
Pintura y colorido.

Art. 8.° Los alumnos que hubieren cursado y probado elementos de Aritmética y Algebra, Aritmética mercantil, Teneduría de libros y práctica de contabilidad, Economia política y legislacion mercantil é industrial, Geografía y estadística mercantiles y los idiomas francés é inglés, podrán aspirar al título de Perito mercantil.

Art. 9.° Los que hubieren cursado y probado Aritmética y Algebra, Geometria y Trigonometria rectilínea, elementos de Física y Química, dibujo lineal, Topografía y su dibujo y Agrimensura práctica, podrán aspirar al título de Agrimensores.

Art. 10. Los que hubieren cursado y probado Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea, elementos de Física y Química, Química aplicada á las artes, nociones de Mecánica racional é industrial, y Dibujo lineal, podrán optar al diploma de Perito mecánico, prévio certificado de un año de práctica en cualquier establecimiento industrial en que se hiciere uso de máquinas.

Art. 11. Los que cursaren y probaren Aritmética y Algebra, nociones de Geografía Física, Geografía descriptiva, Trigonometría esférica, Cosmógrafía, Pilotaje y maniobra, Topografía y levantamiento de planos hidrográficos, Dibujo lineal y de paisaje, obtendrán, prévio exámen, una certificacion que les servirá para embarcar en los buques con la consideracion de aspirantes á piloto de primera clase, á fin de cumplir los años de práctica que exige la institucion con arreglo á sus reglamentos: para estos exámenes deberá formar parte del Tribunal un oficial de

la Marina del Estado, que designará el Jefe del Apostadero de aquella localidad.

Art. 12. Los que cursaren con aprovechamiento las clases de Dibujo de adorno, de paisaje, de figura, y de pintura y de colorido, recibirán, con arreglo á reglamento, un diploma, que les servirá de recomendacion en su carrera.

Art. 13. Los establecimientos de enseñanza denominados *Colegio de San José, Ateneo Municipal, Colegio de San Juan de Letrán, Academia de Náutica, Academia de Dibujo y Pintura*, y *Cátedra de Contabilidad é idiomas*, se refundirán en este Instituto, y cesará la *forma actual* de sus enseñanzas, terminado que sea el curso académico pendiente.

La Escuela Normal de Maestros, incorporada hoy al Ateneo Municipal, continuará con independencia del Instituto, pero suprimiéndose en ella las asignaturas que en este se dén; y aumentándose á las que constituyen esta enseñanza, segun el decreto de 20 de Diciembre de 1863, la de los idiomas tagalo y visayo (1) que sus alumnos recibirán en el Instituto.

El Instituto será dirigido por uno de los Catedráticos que el Gobierno designe, y el Director percibirá una gratificacion de 1,500 pesetas por este solo concepto.

Art. 14. Los Directores ó Rectores de los Colegios y

---

(1) ¿Qué dirian nuestros lectores si al reglamento de las Escuelas Normales de España se añadiese un artículo así concebido:—«En los últimos años de la carrera de Maestros estudiarán los alumnos *la Cartilla* y *el Caton?*»—Pues eso es lo que aquí dispone para Filipinas el Sr. Moret.

enseñanzas que se incorporen al Instituto ocuparán en los actos públicos los puestos de honor inmediatos al Director, y formarán con este la Junta directiva del mismo.

Art. 15. Los fondos de sostenimientos del Instituto estarán constituidos: *primero*, por las rentas, dotaciones, asignaciones, fundaciones y demás derechos, que bajo cualquier denominacion, correspondan á los establecimientos mencionados y que en el mismo se refunden: *segundo*, por los derechos de matrículas, exámenes, grados y diplomas que fijarán los oportunos reglamentos; y *tercero*, por una consignacion, que para cubrir el déficit que pudiera resultar se fijará anualmente en los presupuestos generales y locales de aquellas provincias, entre los cuales se dividirá su importe.

Art. 16. Los Profesores que en virtud de oposicion ó concurso ó por nombramiento *directo y personal*, ya del Gobierno supremo ó ya del Superior de aquella localidad, se hallaren desempeñando alguna cátedra de los establecimientos que hoy se funden, serán conservados en sus derechos; y continuarán en sus asignaturas siempre que á esto último no se oponga la buena distribucion de la enseñanza.

Art. 17. Tanto las cátedras de nueva creacion como las que en adelante vacaren, se proveerán por oposicion ó concurso con arreglo á reglamentos.

Art. 18. Las corporaciones ó personas que por cláusula de fundacion tuvieren algun derecho de patronato sobre las cátedras ó enseñanzas refundidas, le conservarán en lo sucesivo, arreglando su ejecucion á las prescripciones del presente decreto.

Art. 19. El Ministro de Ultramar cuidará de que se redacten y aprueben en breve plazo los reglamentos indicados, y adoptará por su parte todas las medidas conducentes á la mas pronta ejecucion de estas disposiciones.

Art. 20. Quedan derogadas las reales órdenes de 21 de Diciembre de 1861, reales decretos de 20 de Diciembre de 1863, 15 de Diciembre de 1865 y 26 de Enero de 1867, y cualesquiera otras disposiciones sobre segunda enseñanza que rigieren en aquel Archipiélago, en todo aquello que se opusieren á la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á seis de Noviembre (1) de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, *Segismundo Moret y Prendergast.*

---

(1) Diciembre en la *Gaceta de Madrid*, error que pudo ser natural y de pluma, si su repeticion y otras causas no se prestáran á interpretaciones.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y en atencion á las consideraciones que en otro lugar me han sido expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° La real y pontificia Universidad del Colegio de Santo Tomás de Manila adoptará en adelante la denominacion de Universidad de Filipinas.

Art. 2.° En ella se darán estudios superiores en las Facultades de Teología, Derecho, Medicina y Farmacia.

Art. 3.° La Facultad de Teología seguirá constituida con la misma organizacion que hasta aquí, pero formando parte integrante del cláustro de la Universidad.

Art. 4.° La Facultad de Derecho se compondrá de los estudios siguientes:

Derecho romano, un curso.

Derecho canónico (*en las actuales enseñanzas del Colegio*), un curso.

Derecho civil y mercantil, un curso.

Derecho penal, un curso.

Derecho político y administrativo, un curso.

Procedimientos, un curso.

Art. 5.° La Facultad de Medicina comprenderá los estudios siguientes:

Anatomia descriptiva y general, dos cursos.

Ejercicios de Osteología y de diseccion, dos cursos.

Fisiología, dos cursos.

Higiene pública y privada, un curso.

Patología general con su clínica y Anatomía patológica, un curso.

Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, un curso.

Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, un curso.

Patologia médica, un curso.

Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños con su clínica, un curso.

Clínica médica y quirúrgica, dos cursos.

Medicina legal y Toxicología, un curso.

Art. 6.° La Facultad de Farmacia se compondrá de los siguientes estudios:

Química general.

Materia farmacéutica correspondiente á los tres reinos de la naturaleza.

Farmacia Químico-inorgánica.

Farmacia Químico-orgánica.

Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos de la materia farmacéutica y principalmente de las plantas medicinales.

Práctica de operaciones farmacéuticas.

Dos años de práctica en una oficina de Farmacia.

Art. 7.° Para ser admitido á matrícula en la Universidad es necesario el grado de Bachiller en artes.

Art. 8.° Los cursos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia irán estableciéndose progresivamente, á medida que hayan adelantado en sus estudios los alumnos que en dichas Facultades se matriculáren.

Art. 9.° El órden, forma, programas, sucesion y duracion de estos estudios serán objeto de reglamentos especiales.

Art. 10. Dichos estudios en estas tres últimas Facultades solo alcanzarán por ahora hasta el grado de la Licenciatura, sin perjuicio de establecer el del Doctorado, si mas adelante lo aconsejáren las circunstancias.

Art. 11. La Universidad será dirigida por un Rector que nombrará el Gobierno de entre los Catedráticos de la misma, y que disfrutará por este concepto la gratificacion de 5.000 pesetas. El Rector actual del Colegio de Santo Tomás conservará el carácter de Decano de la Facultad de Teología, con todos los derechos y preeminencias que hoy le son anejos.

Art. 12. Las cátedras de nueva creacion en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia se proveerán en virtud de oposicion, que se verificará en esta capital. Las de la de Teología continuarán en la forma que hoy se encuentran.

Art. 13. Las corporaciones ó personas que por cláusula expresa de fundacion tuvieren algun derecho de patronato sobre las cátedras ó enseñanzas de dicha Universidad, le conservarán en lo sucesivo arreglando su ejercicio á las presentes prescripciones.

Art. 14. El Ministro de Ultramar cuidará que se redacten y aprueben en breve plazo los reglamentos necesarios, y adoptará por su parte ó encomendará á las Autoridades locales todas las medidas conducentes á la mas ordenada y progresiva ejecucion de este decreto.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores sobre enseñanza superior, en aquello que se opusieren al cumplimiento de la presente medida.

Dado en Madrid á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, *Segismundo Moret y Prendergast.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría (1).

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con fecha 25 del corriente mes, dice á esta Subsecretaría lo que sigue:—«En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del decreto de 6 de Noviembre próximo pasado, creando el Instituto Filipino de segunda enseñanza, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que este Ministerio proceda á proveer en públicas oposiciones, que tendrán lugar en Madrid en la forma que mas adelante se determinará, las diez Cátedras de dicho establecimiento que á continuacion se espresarán. Terminados los ejercicios de oposicion y hecha la designacion de los agraciados, se procederá á clasificarlos en tres categorías, en la forma siguiente.—Los Catedráticos de Mecánica y Física y Química aplicadas, serán necesa-

---

(1) Estas disposiciones se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Diciembre, donde al mismo tiempo aparecia el nombramiento del Sr. Ayala para ministro de Ultramar. No sería reparable esa circunstancia, si no hubiera algo en las órdenes que llama poderosamente la atencion. Siendo de carácter definitivo se comunican por Subsecretaría *en minuta rubricada*, y así se dijo al trasladarlas á Filipinas en 31 de Diciembre, como puede verse en la *Gaceta de Manila* de 26 de Febrero del corriente año. Y que tenian mas gravedad aun que los anteriores decretos, que requerian la forma solemne de estos y no la de minuta rubricada, se prueba solo con observar que los alteran profundamente, *dando prisa*, *mucha prisa*, para la ejecucion de la reforma. ¿Por qué?

riamente de *entrada:*—los de Economía y Geografía y estadística comercial, serán de *ascenso;* entre los seis restantes se distribuirán otras dos categorias de entrada y ascenso y dos de *término*, segun los méritos y circunstancias de los interesados debidamente acreditados.—Los agraciados, que deberán hallarse en Manila antes de la apertura del próximo curso escolar, el cual comenzará en dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno, disfrutarán respectivamente del haber anual de siete mil quinientas, ocho mil setecientas cincuenta y diez mil pesetas respectivamente, á saber:—los de entrada tres mil pesetas de sueldo y cuatro mil quinientas de sobrésueldo,—los de ascenso, tres mil quinientas pesetas de sueldo y cinco mil doscientas cincuenta de sobresueldo,—y los de término cuatro mil pesetas de sueldo y seis mil de sobresueldo. Las asignaturas serán las siguientes:

1.° Gramática castellana y latina. Elementos de retórica y poética.

2.° Nociones de geografía física.—Id. de geografía descriptiva en general y de España y Filipinas en particular.

3.° Nociones de historia universal.—Historia de España y en particular de las Islas Filipinas.

4.° Elementos de Física y Química.

5.° Economía política y legislacion mercantil é industrial.

6.° Geografía y estadística comercial.

7.° Nociones generales de anatomía, fisiología é higiene.—Nociones de historia natural.

8.° Psicología, Lógica y filosofía moral.

9.° Nociones de mecánica racional é industrial.

10. Física y Química aplicadas á las artes.

Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para su cumplimiento.»—Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1870.—*Moret.*—Sr. Subsecretario del ministerio de Ultramar.

En su virtud, y por medio del presente anuncio, que se inserta en la *Gaceta de Madrid*, se convoca á los aspirantes á las espresadas Cátedras, para que en el plazo de dos meses, á contar desde el dia de su insercion, presenten en esta Subsecretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su calidad de Españoles y su buena conducta moral, y de un trabajo, que tendrá una hora de lectura lo menos ú hora y media lo más, sobre la *Enciclopedia y metodología* del ramo ó ramos del saber humano, que forme la materia de la Cátedra á que aspire; ó sea: *Programa razonado de toda la asignatura y disertacion crítica sobre las fuentes de su conocimiento y métodos de su enseñanza.*»—Madrid 26 de Diciembre de 1870.—El Subsecretario, *Mariano Ballestero.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha veinticinco del corriente mes, dice á esta Subsecretaría lo que sigue:—Ilmo. Sr.—En virtud de lo dispuesto en decreto de 6 de Noviembre próximo pasado, reorganizando la Universidad establecida en Manila; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que este Ministerio proceda á proveer en públicas oposiciones, cuyos actos tendrán lugar en Madrid en la forma que mas adelante se determinará, cuatro Cátedras de la facultad de Derecho, tres de la de Medicina y cuatro de la de Farmacia de dicha Universidad. Los agraciados tendrán por lo menos el título de Licenciado en una Facultad, se presentarán en Manila antes de

la apertura del curso escolar próximo venidero, que comenzará en 2 de Julio de 1871, (1) y serán clasificados en la categoría de entrada, en cuyo concepto gozarán por ahora del haber anual de diez mil pesetas, á saber, cuatro mil como sueldo y seis mil como sobresueldo.

Las Cátedras serán las siguientes:

Derecho.

Derecho civil y mercantil.—Derecho penal.—Derecho político y administrativo.—Procedimientos.

Medicina.

Anatomía.—Ejercicios de Osteología y de diseccion.—Fisiología.

Farmacia.

Química general.—Materia farmacéutica.—Farmacia Inorgánica.—Ejercicios de clasificacion, etc.

Lo que comunico á V. I. para que se sirva disponer lo conveniente á su ejecucion.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1870.—*Moret.*—Sr. Subsecretario de este ministerio.

---

(1) Repárese que ya por dos veces se ha fijado un *plazo fatal* á los catedráticos para presentarse en Manila, prisa tanto mas estraña, cuanto que reservándose el Ministerio determinar la forma de las oposiciones *mas adelante*, parecia natural que el plazo no se hubiese fijado hasta que estuviera esa forma determinada.

En su virtud, por el presente anuncio, que se inserta en la *Gaceta de Madrid*, se convoca á los que con los requisitos espresados deseen aspirar á dichas Cátedras, para que en el término de dos meses, desde su insercion, presenten en esta Subsecretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Documento que acredite ser Español.

2.° Id., Id., haber observado sin interrupcion buena conducta moral.

3.° Id., Id., ser los que aspiren á las cátedras de derecho, Licenciados en Cánones, Jurisprudencia, Administracion, Derecho, ó cualquiera de las Secciones de esta facultad, y los que aspiren á las Cátedras de Medicina ó Farmacia, Licenciados en cualquiera de dichas facultades, ó la de ciencias ó ciencias naturales.

4.° Un trabajo, cuya lectura no dure mas de hora y media ni menos de una hora, sobre la *Enciclopedia y Metodologia* del ramo ó ramos del saber que sean materia de la asignatura; ó sea: *Programa razonado de los estudios que abraza, y disertacion crítica sobre las fuentes de su conocimiento y métodos de su enseñanza.*

Madrid 26 de Diciembre de 1870.—El Subsecretario, *Mariano Ballestero.*

EXPOSICION

PRESENTADA

al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar

D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

EXCMO. SR.

Fray Francisco Rivas, Procurador general en esta Córte de los religiosos Dominicos de Filipinas, á V. E. respetuosamente expone: que el cumplimiento de los deberes que su Corporacion le ha impuesto, le obliga á someter al elevado critero de V. E. algunas consideraciones sobre los decretos de 5 y 6 de Noviembre próximo pasado, que reforman los estudios universitarios en aquel Archipiélago.

Desde luego, Excmo. Sr., salta á los ojos en el estudiado preámbulo de esa disposicion del ántecesor de V. E. una série de contradicciones, sin duda alguna involuntarias, hijas mas bien de lo deleznable de la argumentacion. Se dice y se repite varias veces, que no ha existido, ni existe hoy en Filipinas ningun elemento mas vigoroso ó mas potente que el religioso; que á él *se debe* la civilizacion en aquel Archipiélago; que enfrente de él ningun otro elemento social puede, no ya sostener la competencia, pero ni *siquiera intentarla;* y por último, que «no »se trata de destruir nada, ni de acabar con ninguno de »los elementos locales, ni desdeñar gérmen alguno por mo»desto que sea ó por antipático que parezca,»—y á renglon seguido se pone enfrente de ese elemento, declarado indestructible, á la Administracion civil, de quien se dice que no ha llegado á formar «un cuerpo estable y un centro de accion suficiente á sustituir la fuerza y el prestigio de las Ordenes religiosas,» se acusa á éstas de exclusivistas y poco celosas por la instruccion pública, desconociendo la existencia de documentos oficiales y datos auténticos en

contrario, que existen en el Ministerio del digno cargo de V. E., como luego demostraré; se mina por su base la organizacion de la Universidad de Manila, elemento local que se habia prometido no destruir; y de consiguiente, de un modo implícito, pero claro, cuya trascendencia apreciará fácilmente el elevado criterio de V. E., se viene á decir á los filipinos, que el elemento antipático de que habla el preámbulo, la rémora del progreso y de la instruccion pública, es la Orden de Predicadores, son los religiosos Dominicos. ¡Terrible, mortal herida, Excmo. Sr., para la autoridad y para la civilizacion española, cuyo mas robusto apoyo ha sido y aun es hoy dia el elemento religioso, por confesion del mismo decreto, que declara tambien que no hay en Filipinas otro elemento capaz de sustituirle! No se lanzaron tales cargos sobre los religiosos Dominicos de Cuba, ni se acumularon tantos combustibles para arrancarles hace 30 años la Universidad de San Gerónimo de la Habana, y V. E. puede contemplar hoy al resplandor de una terrible hoguera las consecuencias de aquella medida (1).

---

(1) Es tanto mas oportuno este recuerdo, cuanto que de aquel real decreto de 24 de Agosto de 1842 ha copiado el Sr. Moret la mayor parte de sus medidas, excepto el estudio de LA RELIGION, que ha suprimido completamente para Filipinas, y en Cuba se mandó hacer por el libro *Pruebas de la verdad de la religion natural y revelada*, por el presbítero D. Juan Diaz y Baeza. Aquella Universidad tenia una historia no menos gloriosa que la de Manila.—«Con el mayor desinterés de los Dominicos, dice un es»critor contemporáneo, pudo seguir allí la juventud sus cursos, »y producir abogados como Gonzalez, Urrutia, Hidalgo, Gato y »Filomeno, y excelentes matemáticos, médicos y cirujanos; y »de aquellas *aulas gratuitas* salieron algunos magistrados de re-

¡Líbreme Dios de poner en duda el celo, el patriotismo del Ministro que dictó el decreto de 5 de Noviembre último! pero deslumbrada su preclara inteligencia por las doctrinas aplicables á la culta Europa, desconociendo la especialísima situacion social, moral y política del pueblo filipino, las dificultades y peligros que engendra toda teo-

---

»nombre, como Sotillo Verde, Calvo de la Puerta y Ponce de »Carrasa; y allí recibió el grado de doctor el virtuoso y erudito »obispo diocesano D. Pedro Morel de Santa Cruz. La Orden de »Santo Domingo suministraba á la Universidad mas de 60 doc»tores y maestros en todas Facultades, y costeaba á sus espen»sas con gran ostentacion recepciones de abogados y docto»res.»—(Pezuela, *Diccionario geográfico de la Isla de Cuba*, tomo III, pág. 260.)—En otro lugar añade el mismo autor (página 435), insinuando que malas pasiones arrastraron al Gobierno á la reforma, que ésta «satisfizo á las principales exigencias de «*los descontentos.*»—Efectivamente, las satisfizo tan bien que á alguna de las respetables personas encargadas en la Habana por el general Valdés de formar el proyecto, hemos oido decir que si hubiera comprendido su trascendencia, *antes se hubiera cortado la mano derecha que firmarlo.* Y, sin embargo, aquella medida fué menos violenta aun que la que ahora se toma en Filipinas, porque estando desposeida la Orden de Santo Domingo de sus bienes en Cuba, le era imposible sostener la Universidad de San Gerónimo, que visiblemente decaía.

De las consecuencias políticas de la secularizacion podria amontonar hartas pruebas; pero me contentaré con las que acaba de aducir un cubano, el Brigadier D. Francisco de Acosta y Alvear, en comunicado dirigido al *Diario de la Marina* de la Habana en 22 de Abril último, donde en defensa de su pais, acusado por Céspedes (*nominal Presidente* de la República cubana) de ser partidario de la insurreccion, dice que solo han tomado parte en ella las gentes perdidas, «y unos cuantos jóvenes alu»cinados por *criminal y muy preparada educacion* en las Univer»sidades y Colegios.»

ria nueva, que prematuramente se quiere con él llevar á la práctica, y partiendo de datos inexactos sobre las cuestiones de derecho,—pues, por desgracia, aun siendo oficiales los que yo aduciré á V. E., no deben ser muy conocidos en el Ministerio de su digno cargo,—dictó, Excmo. Sr., esa medida, que no es nueva en la historia de nuestra política colonial, pues tiene el triste precedente ya citado de la Isla de Cuba, donde hoy mismo, segun voz pública, un solo Catedrático del Instituto de Puerto-Príncipe ha dejado de sublevarse contra España. Por eso todas las personas que conocen siquiera superficialmente el Archipiélago Filipino, temen para él análogos resultados, como ese mismo criterio aplicado anteriormente á los curatos de América produjo los Hidalgos, los Morelos y la desastrosa guerra que hizo á Méjico independiente.

No hace muchos meses todavía, que el elemento revolucionario de Filipinas, escaso, por fortuna, pero atrevido, mañoso, y lo que es peor, apoyado en sus ramificaciones por el cubano, que aspira á distraer la atencion del Gobierno, creándole complicaciones en todas partes; viendo frustradas las insensatas esperanzas que concibiera por los cambios políticos ocurridos en la Península y en el Gobierno de aquel Archipiélago, no vió otro medio mas apropósito para allanar el camino á sus tenebrosos planes, que hacer blanco del ódio popular á los Profesores de la Universidad de Santo Tomás, sembrando en la juventud estudiosa la semilla de los motines, para atraérsela á su partido, pero felizmente no lo pudo conseguir. ¿Sabe V. E. por qué? Porque está educada en máximas cristianas y patrióticas; porque todos los dias en la cátedra, en el púlpito, en las conversaciones, sus religiosos Profesores han venido inculcando á los indígenas sus deberes para con Dios y con el Gobierno de España, que los ha sacado de la barbárie, y que les proporciona con

la mayor solicitud las ventajas que hoy disfrutan, el puesto que tienen entre los pueblos civilizados. Esta fuerza moral, única que conserva nuestra dominacion en Filipinas, es tambien la sola que ha permitido á los religiosos de mi Orden de Predicadores ahogar en gérmen, como ahogaron, aquella malévola intentona, sin disgustos, sin escándalos, sin aparatos de fuerza, segun puede V. E. servirse ver en los documentos oficiales que por el Gobierno Superior de Manila se remitieron al Ministerio de Ultramar. Y, sin embargo, á pesar de haber desbaratado los PP. Dominicos las tramas urdidas inicuamente allí por los enemigos del Gobierno y de la dominacion española, éste viene á los pocos dias á darles la mitad del trabajo hecho, á desembarazarles una gran parte del camino para que realicen sus planes; ¡y todo esto con la mejor buena fé, sin duda, y á impulso del mas puro patriotismo, desgraciadamente extraviado!

Porque, en efecto, Excmo. Sr., los fundamentos en que se apoya la medida dictada por el antecesor de V. E. son de todo punto agenos á la realidad. Leyendo el preámbulo, se concibe la idea mas triste y desventajosa de la Instruccion de Filipinas, sobre todo de la segunda enseñanza, que á la par de las facultades dán los Dominicos en la Universidad de Santo Tomás; y, sin embargo, esta segunda enseñanza está desde el año mil ochocientos sesenta y seis al nivel de la España, con cinco años de estudios generales, con estudios de aplicacion para tres carreras periciales, con un selecto Museo de Historia natural, con Gabinetes de Física y Química como no los tienen los Institutos y Universidades de España, con Observatorio Meteorológico,—hallándose en la actualidad detenido en Ancona un refractor paraláctico, que se destinaba al Observatorio Astronómico de la Universidad, refractor cuyo coste pasa de 4.000 escudos, fabricado en Munich por el

famoso Merz, quien asegura que es superior al del Capitolio de Roma que fabricó el mismo, y cuya remesa he detenido al ver la publicacion del citado decreto.

Todo esto, Excmo. Sr., no solo existe organizado en Manila en la Universidad de Santo Tomás, sino que existe hace años, sin que haya costado el menor dispendio á las cajas reales ni municipales; pues todo lo costea mi Orden de Santo Domingo, que cifra su gloria en la enseñanza. Y todo esto, Excmo. Sr., aunque el decreto lo desconoce, y virtualmente lo niega, consta oficialmente en el ministerio del digno cargo de V. E., como tambien consta impreso en 1866 en nuestra misma imprenta,—que tambien la Universidad la tiene, y es la mas surtida de Manila, para difundir las luces,—en un cuaderno de 56 páginas en 4.°, el *Programa y Reglamento de segunda enseñanza para las Islas Filipinas*, donde puede ver V. E., como debió verlo su antecesor, con carácter oficial, que las asignaturas que hoy se estudian en nuestra casa no son unas «*humanidades vergonzantes*,» como dice el preámbulo, sino que son las mismas, absolutamente las mismas que el decreto novísimo establece; y si alguna diferencia resulta es en pró de lo existente, segun observará V. E. por el siguiente cuadro comparativo:

Se manda estudiar por el artículo 2.° del Decreto de 5 de Noviembre.	*Se estudia hoy segun el artículo 2.°, título 1.° del Reglamento vigente* (1).
Gramática castellana y latina.	Gramática latina y castellana.
Elementos de Retórica y Poética.	Elementos de Retórica y Poética, con ejercicios de comparacion de trozos selectos latinos y castellanos, y composicion castellana y latina.
Nociones de Geografía física, de Geografía descriptiva en general y de España y Filipinas en particular.	Nociones de Geografía descriptiva.
Id. de Historia universal, Historia de España y de las Islas Filipinas.	Nociones de Historia general y particular de España.
Aritmética y Algebra.	Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado.
Geometría y Trigonometría rectilínea.	Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.	Elementos de Física y Química.

(1) Del plan de estudios de Cuba se copió en 1865 este cuadro de la segunda enseñanza para Filipinas, y del mismo plan lo copia ahora el Sr. Moret dándolo por nuevo. Cierto que tiene una novedad, una sola: *la supresion de los estudios religiosos.* ¿Qué falta les hacen á los indios? Y á España ¿qué le importa?

Nociones de Historia natural.	Nociones de Historia natural.
Psicologia, Lógica y Filosofía moral.	Psicologia, Lógica y Filosofía moral.
Nociones generales de Anatomía, Fisiologia é Higiene.	. . . . .
. . . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
. . . . .	Rudimentos y ejercicios de traduccion de lengua griega.
. . . . .	Lengua Francesa, Inglesa y China.

Es decir, que entre el programa de 5 de Noviembre último, y el que hoy rige en Filipinas, no hay diferencia esencial ni menos ventajosa para la instruccion, pues las que aparecen en esa nomenclatura, son mas de forma que de fondo, por haberse redactado este último, como se vé claramente en la real órden de 20 Mayo de 1865, que lo aprobó de conformidad con el Real Consejo de Instruccion pública, en Manila mismo, por los Jefes de la Administracion y de la Universidad, conocedores de la corta comprension del indio, y de la necesidad de adoptar para él fórmulas simples y claras. Así, por ejemplo, las asignaturas de Geografía é Historia son tan completas como las establecidas por el Sr. Moret; pues al par con la Geografía de España se estudia la de Filipinas, y con la Historia de aquella se hace el estudio de la conquista del Archipiélago, sus instituciones y sus vicisitudes hasta el dia. Unicamente faltan en nuestro programa actual las *Nociones generales de Anatomía, Fisiologia é Higiene*, que seria muy discutible si caben en el cuadro de una segunda enseñanza bien ordenada, y en cambio hoy damos en la Universidad tres asignaturas importantes, que se han ol-

vidado en la reforma, pues no se negará la importancia de la *Doctrina cristiana* é *Historia sagrada*, siquiera en aquel pais, que solo la Religion católica ha podido medio civilizar y sostener sujeto á nuestro dominio, ni se negará tampoco, que en buenas humanidades es imprescindible alguna nocion de *lengua griega*, ni por último del *inglés*, *francés* y *chino*, se desconocerá la utilidad en un país exclusivamente mercantil, y que comercia casi únicamente con esas naciones, como reconoció de muy especial manera la citada Real órden de 1865.

Pero hay mas aun, Excmo. Sr.; hay mas pruebas de la ligereza é inexactitud con que en ese documento oficial se han calificado de vergonzantes las humanidades que se estudian en la Universidad de Manila, y de atrasados, y aun algo mas, á sus profesores. La cuasi libertad de enseñanza que se establece en el art. 4.° del decreto de 5 de Noviembre es menos ámplia, menos liberal, usando la frase técnica, que la que hoy existe en Manila. Comparemos los textos.

Decreto de 5 de Noviembre.

Art. 4.° Los estudios generales de 2.ª enseñanza podrán recibirse tambien, ya en Colegios privados, ya en casa de los padres ó tutores bajo la direccion de profesores autorizados al efecto, sujetándose, en cuanto á los estudios, á los mismos programas, exámenes, matrículas y demás prescripciones que en el Instituto se exigieren para el grado de bachiller, y en cuanto á la fundacion de los colegios y autorizacion de los profesores, á los requisitos y circunstancias que se fijarán en los mismos reglamentos.

Reglamento actual (1).

Art. 8.° Podrán estudiar los alumnos en casa de sus padres, tutores ó encargados con las condiciones prescritas en el art. 22 de este plan, por el órden que prefieran, con sujecion á las reglas establecidas en el artículo 6.° todas las materias que constituyen los estudios generales de 2.ª enseñanza, escepto las de Psicologia, Lógica y Filosofía moral, Física, Química é Historia natural, que componen el 5.° año.

Art. 9.° Será permitido estudiar algunas asignaturas en enseñanza doméstica y cursar al propio tiempo otras en establecimientos públicos ó privados, debiendo sujetarse, en cuanto á estas, al órden prefijado en el art. 4.°

Pues todavia, para probar á V. E. que no se hace innovacion alguna aceptable por esa reforma, que lo que

(1) Nuestros artículos están copiados casi *ad pedem literæ* del Plan de Cuba, y el Sr. Moret que le viene siguiendo en iguales términos, se aparta de él aquí, sin duda por la preocupacion de que aquello, escrito en 1842, no podia ser tan liberal como lo que se escribiese ahora.

existe hoy es acaso mejor, ó por lo ménos mas práctico, que lo que establece, y que se ha desconocido ó se oculta el progreso de la segunda enseñanza en Filipinas, prescindiendo de los documentos oficiales mas fehacientes, debo llamar su ilustrada atencion hácia la supuesta creacion de carreras de peritos mercantiles, mecánicos, agrimensores y pilotos, que se aparenta hacer en los artículos 7 al 12 del decreto de 5 de Noviembre. A V. E. se resistirá creer que esas *carreras existen hoy en Filipinas, organizadas de idéntico modo*—no quiero decir mejor—y de ellas tres se estudian en nuestra Universidad de Santo Tomás, dándose la de pilotos en la Academia Náutica.

Sería tan curioso como pertinente á mi objeto, poner aquí otro cuadro comparativo entre los artículos citados de la reforma y lôs que del 10 al 16 del Reglamento vigente organizan las asignaturas de aplicacion; pero debiendo hacer este escrito lo mas breve posible, para no distraer á V. E., me limitaré á poner de bulto una circunstancia que claramente prueba la impremeditacion con que se ha redactado ese proyecto, y las grandísimas ventajas, que bajo el punto de vista científico y práctico le lleva el sistema actual. En un pais exclusivamente mercantil y agrícola se ha olvidado establecer las asignaturas de *Correspondencia* y *operaciones* de *comercio* para los *peritos mercantiles*, y la de *Agricultura* para los *agrimensores*.

Verdad es, que esto no debe estrañarse en un Plan de segunda enseñanza, que suprime el estudio de los idiomas inglés, francés y chino, quizá en el único punto del globo donde son imprescindibles. Verdad es tambien, que en cambio se establecen cátedras de *tagalog* y *visaya*, creyendo sin duda que los estudiantes son europeos, cuando entre los de Filipinas puede asegurarse sin errar, que habrá 1 p$^0/_0$ de esta clase, pues los poquisimos hijos de es-

pañoles nacidos allí, hablan, además del español, los mismos idiomas que los *aborígenes*, y estos y los mestizos de *sangley* tienen por lengua propia el *tagalog* ó el *visaya*. Tal, tan inconcebible, tan absoluto es el desconocimiento de las cosas de Filipinas, y la inexactitud de los datos de que partió el antecesor de V. E. al dictar una resolucion, que entraña bajo ótro aspecto peligros inevitables.

¿A qué quedan reducidas, Excmo. Sr., aquellas terribles acusaciones sobre la calidad de la enseñanza que damos en la Universidad de Manila, sobre nuestra insuficiencia pedagógica, sobre nuestro espíritu refractario al progreso, que dice el Sr. Moret nos «ha llevado por un falso instinto de conservacion á rechazar de nuestro seno todo lo que considerábamos como peligrosas teorías, ó como enseñanzas mundanas,» buscando así la manera de conservar puro é inalterable nuestro antiguo espíritu exclusivamente eclesiástico, petrificándonos, etc., etc. ¡Eclesiástico! y dejamos probado que nuestra instruccion es tan civil, tan mundana, tan progresiva, por lo menos, como la que ahora se establece, con la notable diferencia de que lleva ya cinco años de establecida. ¡Eclesiástico! solamente porque dábamos entre nuestras asignaturas la de *Historia sagrada*, que ahora se suprime!

Yo dejo al elevado criterio de V. E. la apreciacion del valor que tienen los cargos del Sr. Moret contra nuestra enseñanza, en presencia de los datos oficiales que quedan indicados. Por ellos queda tambien probado, y de una manera concluyente en mi opinion, que carecen de base los fundamentos en que se apoya el decreto de 5 de Noviembre para arrancar á la Universidad de Santo Tomás el estudio de la segunda enseñanza, creando un Instituto filipino, cuya independencia, si en la esfera peda-

gógica y en la europea, por decirlo así, es defendible, en la política, en la colonial está preñada de peligros para el porvenir. Se nos acusa de enseñar poco y enseñar mal, y se viene á enseñar lo mismo y de la misma manera que nosotros.

De la crítica que se hace de nuestros estudios teológicos y jurídicos nada puedo, nada debo decir, porque me llevaria demasiado lejos. Si el sistema comparativo, que he aplicado á la segunda enseñanza, lo aplicára á la superior, mal librado saldria el decreto del Sr. Moret, que establece poco nuevo, poco útil y poco práctico (1). Teólogos y juristas, aunque escasos, es lo único que ha producido hasta ahora Filipinas; pero ¿se ha de apreciar por lo exiguo del número la capacidad de los profesores, quienes cuentan con los mismos grados académicos, que los de las demás Universidades? ¿Se ha de medir con el compas del materialismo el terreno que ganan las propagandas? Pues entonces, abjúrese del ejército español y de la raza española, que al cabo de tres siglos de dominacion todavía tienen terrenos sin conquistar á las mismas puertas de Manila; abjúrese del Gobierno mismo, que al cabo de tres siglos no ha sabido establecer en el Archipiélago

---

(1) Y la prueba es que S. E. se contenta con criticar nuestros estudios teológicos sin poner mano en su reforma, como podria haberlo hecho, no solo por las facultades omnímodas que se atribuye, en materias tanto ó mas delicadas que esta, cuanto por la seguridad de que mi Orden de Santo Domingo aceptaría con placer todas las reformas que tendiesen al mejoramiento de la enseñanza, segun ha demostrado siempre, solicitándolas. En cuanto al estudio de las leyes no será tan defectuoso, cuando se emplean dos años más que en España, y hoy mismo en aquellos Tribunales actuan abogados muy distinguidos, que estudiaron en Santo Tomás.

una administracion siquiera mediana, como confiesa el Sr. Moret en ese decreto, donde niega y concede tantas cosas contradictorias. ¡Pues qué! si el indio filipino tuviera una aptitud regular para las ciencias, aunque la instruccion que le damos fuera defectuosa ¿no habria en trescientos años brillado alguno, siquiera alguno, que revelase á la Europa el genio desconocido de las razas de la Occeanía? ¿Serán tan ignorantes como los frailes españoles de Filipinas los profesores franceses, ingleses y holandeses, que desde Java á las crestas del Himalaya vienen al par que nosotros consagrándose á la instruccion de los indígenas, sin conseguir que su inteligencia se eleve un centímetro sobre cierto nivel universal, que parece el *non plus ultra* puesto sobre su frente por la mano de Dios? ¡Ah, Excmo. Sr.! ¡que fácil es desde Madrid hacer la crítica de sistemas, de instituciones, de hombres y de cosas coloniales; sobre todo cuando las consecuencias del error las ha de sufrir un sér débil é ideal, cuyas lágrimas no se vén, cuyos lamentos no se oyen!... ¡España!

No: los Dominicos, que despues de tantos años vienen dando gratuita y generosamente la enseñanza á los filipinos, no les han economizado los conocimientos racionales y progresivos que la época exige, y aun han ido delante del Gobierno para proponerle reformas y mejoras de la instruccion pública, como consta en ese Ministerio. Y he dicho *racionales*, porque ¿cómo es posible que, si á un hombre tan ilustrado como el Sr. Moret se le hubiera hecho conocer el estado de Filipinas, y la capacidad y aptitud que por regla general tienen los indígenas para el estudio, hubiera pensado en establecer carreras de Farmacia y Medicina, como las que marca en su proyecto, sin preparacion, de golpe, y por decirlo de una vez, esterilmente? Si en Zebú, segunda poblacion de aquellas Islas, donde hay médico europeo, es casi inútil un reducido bo-

tiquin servido por el vacunador de la provincia, como ha tenido ocasion de ver el exponente, ¿quién se dedicará en Filipinas á la Farmacia, ni qué porvenir puede esperar el que la emprenda, habida consideracion á que el indio acude con preferencia, cuando está enfermo, á sus herbolarios ó *mediquillos*, aun cuando tenga posibles y médico europeo y acreditado á la mano? ¿Y quién que conozca la limitada inteligencia del indio *aborigene* ó mestizo de *sangley*, que salvo un 5 p °/₀ entre españoles del pais y peninsulares, forman la totalidad de los estudiantes filipinos, solo capaces de unos conocimientos como los que poseian nuestros antiguos cirujanos romancistas de España, encontrará conveniente la carrera de medicina, que figura en el plan del Sr. Moret?—V. E. tiene en su Ministerio pruebas oficiales de la exactitud de estas observaciones.—El Gobierno superior de Filipinas está facultado para autorizar el establecimiento de botiquines en los pueblos donde sean necesarios, y vea V. E. si en los *Indices de resoluciones*, que mensualmente remite al Ministerio, consta cada año mas de una concesion ó dos al sumo para todo el Archipiélago. Tambien está autorizado aquel Capitan General para conceder el egercicio de su profesion á los médicos estrangeros, con ciertos requisitos, y seguramente no llega á solicitarlo uno cada año.- ¿Qué prueba esto? que el elemento indígena, único numeroso en el pais, rechaza todavía el auxilio de la ciencia en sus necesidades físicas; que no está, en una palabra, bastante ilustrado para desprenderse de sus mediquillos, sus saludadores y sus prácticas supersticiosas.

Es, sin embargo, un buen deseo el que ha inspirado la creacion de las Escuelas de Medicina y Farmacia, por mas que ese deseo tenga algo de utópico, y por mas que la última debiera aplazarse hasta que aquella fuese produciendo médicos que recetáran, y sobre todo, que acostum-

bráran al pais á valerse de los profesores científicos. ¡Ojalá todas las innovaciones del decreto estuvieran en el caso de esta, que hace muchos años se hallaba en estudio en los centros administrativos y de instruccion pública de Manila! Tiempo há que mi Corporacion desea una escuela de Medicina en la Universidad ó dependiente de ella en armonía con la capacidad de aquellos indígenas, y mas de un proyecto, y mas de un expediente existe en el Ministerio de Ultramar que lo justifican (1).

Pero aquí debo hacer resaltar ante los ojos de V. E. otra contradiccion notable del decreto de 5 de Noviembre, que proclamando la necesidad, la conveniencia política y moral de conservar lo existente, y solo mejorarlo, no conserva sino que destruye la Universidad de Santo Tomás, no la mejora, sino que la reduce á seccion de Teología y Cánones de la nueva Universidad de Filipinas, creándonos una situacion, de seguro insostenible, bajo el aspecto legal y de conciencia, como despues demostraré. ¿Por qué estas innovaciones tan trascendentales? ¿Se ha negado acaso mi Orden de Santo Domingo á admitir, á realizar todas las reformas decretadas en la enseñanza por el Gobierno? Cuando se vé al ministro de Ultramar lanzar tan

---

(1) Podria citar las fechas de esos expedientes, algunos promovidos por la misma Universidad, para el establecimiento de la Escuela de Medicina. Los médicos españoles allí radicados al informar en ellos, se han dividido en sus opiniones, á pesar del atractivo que podia ofrecerles el desempeño de las cátedras.—De Farmacia solo una vez se ha intentado crear Escuela, á propuesta del Subdelegado del ramo, y eso muy recientemente; pero en la Sociedad Económica se inició há tres ó cuatro años la idea de crear una carrera de herbolarios, para la cual tienen los indios felices disposiciones y el pais ofrece grandes recursos. Esto hubiera ido acostumbrándolos á los procedimientos de la ciencia.

tristes quejas, tan formidables acusaciones contra los frailes Dominicos, y considerándolos como elemento antipático al progreso y á la enseñanza, combatirlos de soslayo, minarles el terreno, y hacerles, en una palabra, blanco del ódio de los indígenas, cualquiera creeria que en sus establecimientos proceden arbitrariamente, que no reconocen la dependencia del Estado; y esto es un absurdo, permítame V. E. la palabra. El plan de enseñanza que seguimos en Filipinas, el Gobierno de Madrid, ese mismo ministerio de Ultramar, *nos lo impuso* en Real órden de 20 de Diciembre de 1865, de acuerdo nada menos que con el Real Consejo de Instruccion pública. Si el plan es malo ¿por qué se nos dirigen á nosotros las críticas? ¿Qué culpa tenemos nosotros, pobres frailes, meros ejecutores de la voluntad soberana, dentro de nuestra Pontificia Universidad de Manila, de que hasta 1869 no haya habido ministros ilustrados, que sepan mandar para Filipinas? Nosotros, ya lo he dicho otra vez, y á V. E. bien le consta, solo ponemos en la Universidad de Manila el gasto y el espíritu cristiano, que es en suma el espíritu español. Supongo que no será lo primero lo que se rechaza, y V. E. conoce bien que no existe razon para rechazar lo segundo.

Hay en este procedimiento, que no puedo menos de llamar mañoso, otra cosa que no debe perderse de vista, y es la manera con que se coloca á los Dominicos en una situacion insostenible bajo el aspecto legal y de conciencia. El hábito que vestimos y las Bulas universitarias nos vedan contribuir á una educacion que no sea estrictamente católica, y nuestro patriotismo ha añadido á lo de católica, *española*. Pues de aquí en adelante solo serémos en la Universidad de Manila facultad de Teología y Cánones, ¿qué sucederia en el caso, no improbable, de que un catedrático explicase á sus discípulos materia poco ortodoxa ó ideas anti-españolas, y no tuviéramos facultades para re-

primirlo? Yo no dudo que en el mismo instante saldria mi corporacion de la Universidad, y acaso de las Islas; pero tampoco dudo, que en ley y en conciencia, ha de meditar mucho, si debe exponerse á semejante eventualidad. Por otra parte, la Universidad de Santo Tomás, antes què *real* fué *pontificia*, pero de tal modo vinculada por Su Santidad esta prerogativa en favor de los religiosos Dominicos de Filipinas, que el dia que salga de sus manos aquel establecimiento, ningun valor canónico tendrán los grados en Teología para optar á piezas eclesiásticas. Por manera, que el decreto de 5 de Noviembre, que no ha podido dictarse sin tener en cuenta altísimas consideraciones canónicas y *legales*, y sin oir al Consejo de Estado en pleno, mientras declara que no trata de destruir, sino de reformar lo existente, anula la Universidad de Manila y expone á mi Orden á las tristes eventualidades, que con el respeto debido indico á V. E. (1)

---

(1) Infinitamente grave es esta cuestion, tan infinitamente grave como compleja, que ella por sí sola hace irritos y vanos los decretos del Sr. Moret. Por esas mismas Bulas de 1645 y 1734 que cita en su preámbulo, y que tampoco debe haber estudiado S. E. á fondo, la facultad de conferir grados canónicos reside en la Universidad de Santo Tomás, conjuntamente con los religiosos dominicos que la dirijen, y por lo tanto sin acuerdo de las dos potestades no puede residir en la *Universidad de Manila, que dirija un Rector lego*. Hé aquí cómo nosotros, aunque quisiéramos, aunque á ello se nos obligára por la autoridad civil, no podríamos aceptar el desempeño de la Facultad de Teología y Cánones, pues si la aceptáramos, sería completamente estéril nuestro sacrificio para el Estado y para nosotros. Desde luego el pais filipino lo vá perdiendo todo en la cuestion, pues se queda sin Universidad.

En la Habana prestamos nuestra conformidad á la reforma, y

Otra cuestion legal deberia suscitar ahora, si el alto concepto que de V. E. tengo formado, no me aconsejára creerle ya con mis razones convencido; la de si los fondos que mi corporacion aplica á la enseñanza, pueden por el

---

esto debe saberlo el Sr. Moret. Además, la exclaustracion y la desamortizacion allí vigentes, habian destruido la base de la legalidad concordada, fuente del Patronato real en aquella region de Indias.

Por eso, en nuestras leyes civiles se ha dado tanta importancia á las cuestiones que afectan al Patronato, leyes desconocidas y menospreciadas tambien por el Sr. Moret con un desenfado que asombra.

Hé aquí lo que dispone el párrafo 3.°, artículo 45, título II de la ley orgánica del Consejo de Estado, ley hecha en Córtes y que hoy forma parte de la Constitucion democrática de 1869, pues ella declara institucion constitucional aquel alto cuerpo:

Art. 45. El Consejo de Estado será oido *necesariamente y en pleno:* 3.° Sobre todos los asuntos concernientes al *Real Patronato* de España *é Indias.*

Pero aun hay otro párrafo en ese mismo artículo, cuya violacion arguye responsabilidad ministerial para el autor de la reforma universitaria de Filipinas; el 13, que manda *oir* al Consejo *necesariamente y en pleno*,

«SOBRE CUALQUIERA INNOVACION en las leyes, ordenanzas y re»glamentos generales DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.»

¡Y el Sr. Moret, que tantas juntas y tantos trámites ha inventado para las reformas administrativas, el Sr. Moret, que parecia tener afan de que se le creyese hombre de seso y peso, que consulta y se asesora sobre toda materia grave, en ésta prescinde de la ley, corta por lo sano, se precipita, se desboca, por decirlo así, y lo que es mas significativo aun, oculta sus propósitos hasta el punto de que nadie en víspera de las publicaciones de la *Gaceta* pudo saber de cierto las bases de la reforma, y aun esas no se publicaron *en Madrid* completas, como luego se verá! ¿Para qué acababa de instituir el Sr. Moret un *Consejo de Filipinas* en el ministerio de Ultramar, si habia de usurpar sus

Gobierno transferirse al presupuesto oficial de la Universidad proyectada, ni si nosotros mismos podemos prestarnos á ello. En toda esta parte del decreto de 5 de Noviembre se nota una tendencia semejante á la que se entrevée al hablar de las Ordenes religiosas, tendencia que ahora calificaré de prudente, con tanta razon como antes la califiqué de un modo mas duro. Se quiere y no se quiere allí pronunciar la palabra *expulsion:* se quiere y no se quiere aquí pronunciar la palabra *desamortizacion*. Por lo mismo no entraré con amplitud en tan espinoso terreno, limitándome á recordar á V. E., que el fraile Dominico es pobre, tan pobre ó mas que el Franciscano, y que todo lo que la Orden posee se invierte en el culto de Dios, en obras de caridad, y especialmente en la enseñanza de la juventud. Aunque en materia de sacrificios de esta índole el Gobierno de S. M. encontrará á mi Orden, como la ha encontrado siempre, dispuesta á llegar hasta el límite de lo posible, la prevision aconseja anticiparse al caso en que el patriotismo y la conciencia se adunáran para obligarnos á negar toda cooperacion á un establecimiento de enseñanza contrario, en poco ó en mucho, á aquellos principios que tendriamos derecho para hacerlo, V. E. mismo lo reconocerá, examinando en el Ministerio de su digno cargo la real órden de 12 de Julio de 1847, en que

---

atribuciones á los pocos dias, como habia usurpado las del Consejo de Estado y las del Consejo de ministros, á quien en último caso debió siquiera haber sometido una reforma tan trascendental, altamente política, altamente social, altamente religiosa?

Aunque no tuviera otras nulidades, estas omisiones la anularian.

se mandó «depurar, por todos los medios posibles, el verdadero orígen de las rentas y bienes que los religiosos Dominicos *dicen pertenecer* al Colegio de Santo Tomás, y cuál debe ser su *legítimo destino,*» así como tambien el dictámen de la comision encargada de dicho trabajo, que por cierto obra autografiado en el expediente,—donde de un modo terminante y definitivo se establece «que no es »solo *la conveniencia*, es tambien la *justicia* la que conoce »la esclusion de los fondos del Colegio de Santo Tomás» apoyándose en varias cláusulas de la fundacion, y muy en particular en la siguiente:—«Si en algun tiempo pretendie»se de hecho ó de derecho algun dominio por via de patro»nazgo, ó *en otra cualquiera manera*, algun Príncipe ecle»siástico ó seglar para querer disponer de los bienes y »rentas del dicho Colegio, y de entrometerse en la admi»nistracion y gobierno de él, ó *impedir y perturbar su efec»to por cualquiera modo y forma que sea*, y por cualquier »Juez ó persona poderosa ú otro cualquier que lo haga, »*desde luego para entonces aplicamos los dichos bienes y »hacienda* con que se funda el dicho Colegio y todos los »demás que se acrecentasen y aplicasen y tuviere en cual»quiera manera, á la *dicha provincia y religiosos de la dicha »Orden, para que todo ello con las dichas casas y Colegio y »sus aumentos y mejoras, lo haya y goce como bienes pro»pios adquiridos con justo y derecho título, y damos por nu»la y ninguna esta fundacion, como si no se hubiera hecho.*»

Y este derecho pleno, Excmo. Sr., le está á mi Orden reconocido y sancionado superabundantemente, desde la fundacion de Santo Tomás de Manila, por varios Pontífices y Reyes de España, y lo que es mas singular aun, por una Real órden anterior á la que al principio se cita, que dispuso en 24 de Abril de 1846 «que al formarse el pro»yecto ya indicado no se incluyan en el presupuesto de in»gresos de la Universidad que se trata de organizar, *los*

»*bienes adquiridos por la Universidad de Santo Tomás.*»

Las mismas declaraciones hizo en su dictámen aquella comision respecto á nuestro Colegio de San Juan de Letrán; y, sin embargo, por el art. 13 del decreto de 5 de Noviembre se declara suprimido, y por el 15 se aplican sus rentas y fondos al Instituto filipino. Tan notorias violaciones del derecho no pueden menos de ser reconocidas por V. E., evitándonos el sentimiento de buscar nuestro amparo donde la ley nos lo brinda, pues creo dejar fuera de duda que los bienes que posee la Orden de Santo Domingo en Filipinas son propios y exclusivamente suyos, y nada tiene que esté vinculado á la enseñanza (1). Su patriotismo es en realidad el que les ha dado esta apariencia.

Para concluir, Excmo. Sr., el que suscribe, con el conocimiento que le dán cerca de 30 años de permanencia en Filipinas y el roce contínuo con todas las clases de aquella sociedad, no titubea en afirmar á V. E. que el planteamiento del proyecto del Sr. Moret ha de poner en peligro la autoridad de España en aquel Archipiélago antes de mucho, no solo porque la Universidad en su constitucion actual la viene representando enérgicamente,

---

(1) Desoyendo el parecer de muy entendidos letrados y confiando principalmente en la rectitud é imparcialidad del nuevo señor ministro de Ultramar, he prescindido por ahora de llevar la cuestion á la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, donde indudablemente seria mi Orden amparada en sus legítimos derechos. Los hijos de Santo Domingo de Guzman no pleitean con el Gobierno de su pais ínterin vislumbran un rayo de esperanza.

sino porque de aquí adelante vá á carecer de esa fuerza moral, que el mismo autor reconoce solo en las Ordenes religiosas. Los Dominicos, despojados de la direccion de la juventud, especialmente en el ramo de segunda enseñanza, y no pudiendo ejercer convenientemente la vigilancia religiosa que hasta aquí han ejercido, se verán precisados á una lucha incesante y cruel entre su conciencia, su patriotismo y los deberes que les impone su Regla. Por de pronto, habrán de suprimir las 40 becas de colegiales españoles y 16 de capistas, que por pura caridad mantienen en su Colegio de Santo Tomás, y de este modo varios jóvenes peninsulares, hijos de empleados civiles y militares, así como los infelices huérfanos que de estas clases quedan en Filipinas desamparados, se verán privados de los medios de seguir una carrera honrosa, que aseguraria su subsistencia y la de sus familias, como ha sucedido hasta el dia, desapareciendo de allí un núcleo de patriotismo importante, y creándose quizás uno de vagancia temible.

Serán tanto mas dolorosas, Excmo. Sr., estas complicaciones, cuanto que la reforma del Sr. Moret, en lo que tiene de útil y de practicable, se ha podido realizar dentro del espíritu que parece presidir á su decreto, «no »destruyendo nada, no acabando con ninguno de los ele»mentos locales, no desdeñando gérmen alguno, por mo»desto que sea ó por antipático que parezca,» haciendo, en fin, una obra de progreso, y no entregándose á instintos *demoledores*, que á nada práctico conducen. Si se ha dicho en los artículos 18 y 13 de los citados decretos, como una verdad séria y digna, segun cumple al inteligente ministro de una gran nacion, *que las Corporaciones ó personas que por cláusula de fundacion tuvieren algun derecho de patronato sobre las Cátedras ó enseñanzas refundidas, le conservarán en lo sucesivo*, y si se reconoce en los mismos

términos, *que no está desarrollada en Filipinas la vida local, que es exigua la emigracion española, y que todavía ni el poder central*—fíjese V. E. en estas frases—*ni aun siquiera la Administracion civil local ha llegado á formar un cuerpo estable y un centro de accion suficiente á sustituir la fuerza y el prestigio de las Ordenes religiosas*, ha podido, ó dicho mejor, ha debido imponerse á la de Santo Domingo, que tan dispuesta está siempre por obediencia y por patriotismo á aceptar y á coadyuvar á todas las reformas de instruccion pública, una que se acercára mejor que la del Sr. Moret al ideal armónico de la razon y del derecho (1).

Arruinadas, como están, las Cajas filipinas, en *déficit* constante su presupuesto, en vez de recargarlo de una manera onerosa, insostenible, como hacen los decretos de 5 y 6 de Noviembre, y de realizar un despojo violento de los bienes propios y exclusivos de mi Orden, que en el terréno de la práctica no puede prevalecer ínterin no se decrete en otra via y forma, ha debido conservarse en la Universidad de Santo Tomás la segunda enseñanza, puesto que en nada se altera la que hoy se dá, completarse la de Derecho, toda vez que se juzga necesario, y establecer desde luego una carrera abreviada de Medicina, en consonancia con la inteligencia limitada de aquellos naturales, y en corto plazo la de Farmacia,

---

(1) Y sobre todo, una reforma que no entregue el porvenir de las Islas, que es la juventud, á elementos que no están *desarrollados*, que son *exíguos*, que no forman *cuerpo estable*, ni *centro de accion suficiente*, para empuñar sin peligro la bandera española en Occeanía. Lo contrario será discurrir *ad absurdum*, trabajar contra los intereses de la civilizacion y de la patria.

echando mano primero para estas cátedras de los elementos locales, que los hay muy buenos en el pais, aunque procedentes de Europa, de los cuales no debiera prescindirse por razones de justicia y economía; y para todo esto arbitrar los fondos posibles, salvas las formalidades de derecho, en la manera que desde Filipinas se ha propuesto repetidas veces á ese ministerio de Ultramar, encargando á la Orden de Santo Domingo la ejecucion de este pensamiento, toda vez que por cláusula de fundacion de su Casa de estudios, reconocida y acatada en los supradichos artículos 15 y 18, tiene *no solo derecho de patronato sobre las cátedras y enseñanzas, sino el de reversion de los bienes afectos á ellas en el caso de que algun* príncipe eclesiástico ó seglar le impida ó perturbe su administracion y gobierno por cualquier modo ó forma que sea.

Es bien seguro, Excmo. Sr., que si resultase algun déficit en el presupuesto de la Universidad así reformada, mi Orden lo cubriria y aun el coste del edificio indispensable, que mayores pruebas ha dado en todos tiempos de abnegacion y patriotismo.—Esto hubiera sido lo práctico; esto hubiera sido lo conveniente; esto hubiera sido lo menos peligroso para el porvenir y lo mas fecundo para la enseñanza.

Por todo lo expuesto, el que suscribe,

A V. E. rendidamente suplica se sirva tomar en cuenta las anteriores observaciones, y de encontrarlas acertadas, y que armonizan los intereses morales del pueblo filino, que el decreto de 5 de Noviembre se propuso beneficiar, con los no menos elevados que el patriotismo y la dignidad española nos imponen á todos, se sirva mandar suspender las oposiciones anunciadas para la provision de las nuevas cátedras, ó anunciarlas desde luego en Manila,

cubriendo aquí solo, despues, las vacantes que resulten; aceptando yo desde luego el compromiso, que en nombre de mi Corporacion contraigo, de cubrir cualesquiera déficit que en el sentido de la anterior propuesta arroje la reforma de la Universidad (1). Así dará V. E. un elocuente ejemplo de su amor á la justicia y á la patria; evitando á aquel hermoso pais complicaciones como las que ha producido la secularizacion de la Universidad de la Habana; y el pueblo filipino, que tiene á honra llamarse español, bendecirá en la posteridad el nombre de V. E., cuya vida ruego á Dios dilate muchos años.

Madrid 26 de Enero de 1871.

Fr. Francisco Rivas,

DE LA ÓRDEN DE PREDICADORES.

---

(1) No es la primera vez que mi Orden hace este ofrecimiento, y por eso sin vacilacion alguna lo repito aquí. En Manila se hacia al mismo tiempo al general Latorre.

DISPOSICIONES

SÓLO PUBLICADAS

en la Gaceta de Manila.

Coloco las siguientes disposiciones por el órden que aparecieron en la *Gaceta de Manila*. Aunque ilógico, aunque incomprensible, mas lo es aun la numeracion que el Ministerio de Ultramar les puso, y que prueba, no diré desórden, sino falta de un pensamiento fijo y claro en el asunto. Repárese que se han mandado antes cosas que debian mandarse despues y vice-versa. Se publicó de las últimas la órden n.° 1179, que debia ser de las primeras, pues estaba destinada á justificar el injustificable encargo dado al Secretario del Gobierno Superior, y que parece como la base de todo este procedimiento, y tambien al final se oculta con el n.° 1197 otra órden no menos estraña por su redaccion y contenido, que lleva sin embargo una de las fechas mas atrasadas.

Se asegura que además fueron órdenes secretas para estimular el celo de las Autoridades de Filipinas en ciertos puntos que no podian tocarse públicamente; y en efecto, me consta que, á pesar de la declaracion terminante de oir en justicia todas las

reclamaciones, y no atropellar derechos, etc., etc., se mandaron hacer inventarios de todos los efectos existentes en Santo Tomás y San Juan de Letrán, se decretó una visita á estos establecimientos y se adoptaron otras medidas no menos graves, que prueban el verdadero objeto y trascendencia de la reforma del Sr. Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Seccion 1.ª—*Negociado* 2.°

Excmo. Sr. Para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 6 de Noviembre sobre creacion del Instituto filipino de segunda enseñanza, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar el adjunto proyecto de presupuesto ordinario del mismo.

En él observará V. E. que se suprimen las becas establecidas en el Colegio de San José, aplicando su presupuesto, como parte integrante que es de todo el del Colegio, que tambien se aplica, al sostenimiento del Instituto (1).

Las sumas que figuran en los presupuestos generales del Estado con destino á los establecimientos de enseñanza denominados *Academia de Náutica*, *Academia de dibujo y pintura* y *Cátedras de idiomas y Partida doble*, se aumenta en 6.522 pesetas 50 céntimos, con el objeto de no cargar al Ayuntamiento de Manila todo el aumento de gastos que la creacion del Instituto exige. S. A. el Regente del Reino tiene la seguridad de que el Municipio de esa capital se penetrará con esto del deseo que el Gobierno tiene de ayudarle en lo posible á satisfa-

---

(1) Estas becas eran gratuitas para hijos de españoles pobres que mueren en el pais. Desde el primer paso empieza la reforma quitando su carácter benéfico y patriótico á la instruccion.

cer sus justas instancias sobre reforma y mejoramiento de la enseñanza.

Se fija el tipo de 15 pesetas para la matrícula de cada asignatura, como medio de cubrir mas fácilmente el presupuesto de gastos del Instituto, y teniendo en cuenta que hay establecimiento de los que se refunden en que cuesta la matrícula 20 pesetas por asignatura.

El déficit que en realidad resulte en este presupuesto, y que en el proyecto aprobado se calcula en 37,827 pesetas 50 céntimos, será cargo al Ayuntamiento de Manila, que, segun tiene manifestado, se halla dispuesto á cualquier sacrificio á trueque de que allí se establezca la segunda enseñanza del modo que lo está en la Península (1).

En el presupuesto de gastos observará V. E. en primer lugar, que al crear el cláustro se dá á los Profesores que lo componen una categoría completamente armónica con los de la Península.

S. A. ha creido oportuno dotar bien las cátedras, no solo porque esto atraerá mas y quizá mas ilustrados Profesores á las oposiciones, lo que resultará necesariamente en beneficio de la enseñanza, sino tambien porque esto servirá de estímulo para que todos los nombrados sigan paso á paso los adelantos de la ciencia.

Se aumenta el sueldo de todos los Profesores com-

---

(1) Desafiamos al Sr. Moret á que justifique esta solicitud del Ayuntamiento con posterioridad á las reformas de 1865 y 1867, que establecieron la segunda enseñanza *del modo que lo está en la Peninsula.* El Sr. Moret habrá visto acaso reclamaciones anteriores á esta fecha, y como no sabe lo que *despues hizo el Ministerio de Ultramar*, juzgó existentes deseos que ya se habian realizado.

prendidos en el artículo 16 del decreto mencionado por las mismas razones expuestas, y porque aumentando su trabajo con la ampliacion que se hace de las enseñanzas es justo y equitativo recompensarlos, poniéndolos en lo posible al nivel de los que, en virtud de las oposiciones que han de verificarse en esta capital, vayan de la Península.

Todos los Profesores comprendidos en el citado artículo 16, y los que ahí obtengan cátedras de tagalo y visaya y de práctica de Agrimensura, disfrutarán la categoría de *entrada* con el fin de que formen parte del escalafon general que del profesorado ha de formarse en la Península.

A medida que las cátedras por estos desempeñadas vayan vacando, se proveerán por oposicion, y los Profesores que para ellas se nombren obtendrán los sueldos y sobresueldos que para las respectivas categorías se señalan al principio del presupuesto.

Como V. E. comprenderá, el presupuesto de que vengo ocupándome es el ordinario del Instituto. En cuanto al extraordinario que para su instalacion se necesite, en otra órden especial recibirá V. E. las instrucciones convenientes.

Réstame tan solo hacer un llamamiento al celo y patriotismo de V. E., que en nombre de S. A. se servirá trasmitir á todas las personas y corporaciones que han de intervenir en la realizacion de este proyecto, á fin de que pongan cuantos medios haya á su alcance para su mas pronto y mejor éxito posible.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su mayor ilustracion en cuanto al pensamiento del Gobierno sobre este asunto se refiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1870.—*Moret.*

Sr. Gobernador Superior civil de las Islas Filipinas.

Manila 26 de febrero de 1871.—Cúmplase lo mandado en la precedente órden, sin perjuicio de que la Junta de Instruccion pública oiga las reclamaciones que pueden hacerse en justicia, respecto á los derechos de Patronato del Colegio de San José, los de sus profesores y colegiales, y acerca de los cuales la citada Corporacion propondrá lo que crea conveniente para que esté Gobierno Superior Civil resuelva lo mas acertado oyendo el parecer del encargado por el Gobierno de S. A. de los asuntos todos referentes á Instruccion pública.—Comuníquese y publíquese.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para el Instituto filipino de segunda enseñanza.

INGRESOS.	Pesetas.
Por las rentas del Colegio de S. José. . . .	35,000
Por id. id. de San Juan de Letrán.	»
Por los ingresos del Ateneo municipal. . . .	36,000
Por id., id. de la Academia de Náutica. . . .	24,700
Por id., id. de dibujo y pintura.	20,500
Por id., id. de las cátedras de idiomas y partida doble.	10,200
Por aumento á la suma consignada en los presupuestos generales del Estado para estos tres últimos establecimientos.	6,522'50
Por derecho de matrícula, calculando 2,000 alumnos totalizados por asignaturas, y pagando 6 escudos por cada una.	30,000
Por el déficit entre el total de estas partidas y el de las de gastos, que será cargo para el Municipio de Manila.	37,827'50
Total general de ingresos.	200,750

GASTOS.	Sueldo.	Sobre sueldo.	Total.	Total general.
	Peset.	Peset.	Peset.	Peset.
Un Director elegido entre los Catedráticos de Filosofía.	»	1500	1500	1500
Dos Catedráticos de término.	4000	6000	10,000	20,000
Dos id. de ascenso. . . .	3500	5250	8750	17,500
Dos id. de entrada. . .	3000	4500	7500	15,000
Estos seis Catedráticos se encargarán de las asignaturas siguientes: Gramática castellana y latina, Retórica y Poética. Geografía física y Geografía descriptiva. Historia universal é Historia de España y en especial de Filipinas. Física y Química. Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene, y nociones de Historia natural. Psicología Lógica y Filosofía moral.				
Un Catedrático de Aritmética y Algebra.	2500	3750	6250	5250
Un id. de Geometría y Trigonometría.	2500	3750	6250	6250
Un id. de Aritmética mercantil y Teneduría de libros y práctica de contabilidad.	2500	3750	6250	6250
Un id. de Economía política y Legislacion mercantil é industrial.	3500	5250	8750	8750
Un id. de Geografía y Estadística comercial. . . .	3500	5250	8750	8750
Un id. de francés. . . .	2500	3750	6250	6250
Un id. de inglés.	2500	3750	6250	6250
Un id. de tagalo y visayo.	2500	3750	6250	6250
Un id. de práctica de Agrimensura..	2500	3750	6250	6250
	»	»	»	114,250

GASTOS.	Sueldo.	Sobre sueldo.	Total.	Total general.
	Peset.	Peset.	Peset.	Peset.
Suma anterior. . . .	»	»	»	114,250
Un id. de Trigonometría esférica.	2500	3750	6250	6250
Un id. de Cosmografía, pilotage y maniobra. . . .	2500	3750	6250	6250
Un id. de Topografía, su dibujo y planos hidrográficos.	2500	3750	6250	6250
Un id. de Mecánica racional é industrial.	3000	4500	7500	7250
Un id. de Física y Química aplicada á las artes. . .	3000	4500	7500	7500
Un id. de Dibujos lineal, de adorno y de paisaje. .	2500	3750	6250	6250
Un id. de dibujo y figura, pintura y colorido. . .	2500	3750	6250	6250
Un conserje.	1000	1500	2500	2500
Seis bedeles.	500	750	1850	7300
Cuatro mozos.	375	687'50	1062'50	4250
Gastos de material y de Secretaría.	»	»	»	25,000
Total general de gastos. .	»	»	»	200,750 (1)

Madrid 9 de Diciembre de 1870.—*Moret.*

---

(1) Como en todas las cuestiones de presupuestos ha de haber sapos y culebras, y mas cuando se hacen de prisa y corriendo, *quizás tarde*, y con el pié forzado de enjugar el debe con el haber, en este se cometió un lapsus de 1,500 pesetas próximamente, pues los totales solo arrojan 198.500. Habiendo copiado este documento de los periódicos de Manila, no atribuiríamos esa errata al Ministerio de Ultramar, si no nos constára evidentemente que el presupuesto del Instituto es de 40.000 pesos, y si esta partida no estuviera conforme con la de ingresos. En las parciales hay tambien algun error que podemos atribuir á la imprenta filipina, como el sueldo del Catedrático de mecánica, que monta 7.500 pesetas en vez de 7.250, y los de los bedeles, que son 7.300 y no 7.500. De todos modos estas faltas acusan ligereza, aturdimiento y otras cosas mas graves en un centro oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.º—N.º 1183.

Excmo. Sr.—Para la mas fácil y cumplida ejecucion de cuanto se dispone en los decretos de 6 de Noviembre próximo pasado, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver, que ajustándose en cuanto cabe al artículo 228 del Plan de Estudios de la Isla de Cuba, fecha 15 de Julio de 1863, se sirva V. E. nombrar una Junta interina de Instruccion pública, que proponga á V. E. todas las medidas necesarias para la instalacion de los establecimientos que se crean y la fusion en los mismos de los que se refunden, y entienda en la ejecucion de todo lo acordado; en la inteligencia de que todas las contingencias deben estar previstas y todas las operaciones preparadas con la conveniente anticipacion, á fin de que cuanto concierne á la ejecucion de dichos decretos quede terminado y concluido en los plazos que fijan y los establecimientos comiencen á funcionar regularmente desde el curso académico próximo venidero. A este efecto, la Comision será investida por V. E. de todas las facultades necesarias para hacer su accion mas expedita, y para obviar los obstáculos que encuentre á su paso, debiendo resolver V. E. en todo aquello á que la Autoridad de dicha Comision no alcanza, pues es la voluntad de S. A. que bajo ningun pretesto se difiera la ejecucion cabal y cumplida de los decretos precitados. Oportunamente se servirá V. E. dar cuenta á este Ministerio de las personas que componen la espresada Comision, así como de los acuerdos y resoluciones tomadas por la misma y por V. E., en virtud de la presente órden, para los efectos á que hu-

biere lugar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, y de conformidad con lo propuesto por el encargado por el Gobierno de S. A. de los asuntos todos referentes á Instruccion pública, este Gobierno Superior Civil nombra Vocales de la Junta interina de Instruccion pública al Ilmo. Sr. D. José Jimeno Agius, Intendente general de Hacienda, que desempeñará la Vice-Presidencia; á los Señores D. Ramon Gonzalez Calderon, Consejero de Administracion; D. Manuel Ramirez, Inspector general de Obras públicas; D. Bonifacio S. de Vizmanos, Magistrado supernumerario de la Audiencia; D. José Bonifacio Rojas, Alcalde de 1.ª eleccion; D. Claudio Solano, Fiscal del Tribunal de Cuentas; D. Felipe Govantes y D. Manuel Asensi, Consejeros cesantes de Administracion; D. Cándido Ureta, Dignidad de Magistral de la Iglesia Metropolitana; D. Liborio Ramery, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas; D. José Felipe del Pan, Jefe de Seccion y Secretario interino que ha sido del Gobierno Superior; R. P. Fr. Simon Barroso, Lector de Sagrada Teología de la Orden de San Agustin, y á D. Francisco de Paula Martinez, Jefe de la Seccion de Instruccion pública del Gobierno Superior, que además desempeñará las funciones de Secretario. Serán además Vocales natos de la Junta de Instruccion pública, los Sres. D. Tomás Balbás y Castro, Consejero mas antiguo; D. Mateo Yagüe, Provisor Vicario general eclesiástico; D. José P. Clemente, encargado por el Gobierno de los asuntos todos referentes á Instruccion pública, y el R. P. Fr. Domingo Treserra, Rector de la Universidad.

Comuníquese y publíquese.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.°—N.° 1182.

Excmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que, tanto para la interpretacion y aplicacion de los decretos de 6 del corriente mes, organizando la enseñanza superior y secundaria en ese Archipiélago, cuanto para los casos que en dichos decretos no se hallan espresamente previstos y resueltos, se tenga presente, en cuanto fuere aplicable y no se oponga al espíritu ó letra de las citadas resoluciones, el real decreto de 15 de Julio de 1863, referente al mismo ramo de la administracion en las Antillas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.°—N.° 1180.

Excmo Sr.—En virtud de lo dispuesto por decreto de 6 de Noviembre próximo pasado, y especialmente en su artículo 13; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que se entiendan suprimidas en el artículo 4.° del Reglamento de la Escuela Normal de Maestros

de instruccion primaria de Manila las asignaturas señaladas con los números 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° y reemplazadas por las similares que se espresan en el art. 7.° del mencionado decreto, las cuales se esplicarán en el Instituto de segunda enseñanza y por profesores del mismo, siendo comun su estudio para los alumnos de dicho establecimiento y los de la Escuela Normal de Maestros; á saber: Gramática castellana y latina: Aritmética y álgebra: Historia general de España y de las Islas de Filipinas en particular: Geografía descriptiva universal y de España y Filipinas en particular: Geometría y Trigonometría: Elementos de Física y Química: Idem de Historia Natural: Idioma inglés y visayo. Las demás asignaturas enumeradas en el art. 4.° seguirán cursándose como hasta aquí en la Escuela Normal, pero unas y otras deberán alterarse de manera que la enseñanza práctica del arte pedagógico y sus métodos se reciba sin interrupcion y del modo mas conveniente hasta el fin de los estudios. Tambien se ha dignado resolver S. A. que los derechos de matrícula en la Escuela Normal se reduzcan por ahora á la suma de seis escudos por asignatura. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.º—Núm. 1198.

Excmo. Sr.—Para llevar á efecto lo dispuesto en los decretos del 6 de Noviembre próximo pasado sobre reformas en el ramo de Instruccion pública en ese Archipiélago; con objeto de unificar y regularizar todo lo posible la enseñanza, y á fin de que los establecimientos públicos á ella destinados, lejos de ser obstáculos los unos á los otros, contribuyan todos á los indicados fines, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que, terminado que sea el curso actual, se suprima en la Universidad de Santo Tomás la 2.ª enseñanza, que no deberá darse por ahora en ningun establecimiento público, sino en el Instituto Filipino.—De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.º—N.º 1199.

Excmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino, en su deseo de que las reformas hechas en el ramo de instruccion no

perjudiquen á nadie, lastimando ó destruyendo derechos adquiridos en virtud de la anterior legislacion, ha tenido á bien disponer se ordene á V. E., que de acuerdo con la Junta Superior de Instruccion pública que deba nombrar segun la órden del 5 del corriente, dicte las disposiciones convenientes para armonizar los actuales estudios de derecho con los que en adelante deben hacerse, segun lo dispuesto en decreto fecha 6 de Noviembre último. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.°—Número 1197.

Excmo. Sr.—Deseando que la apertura del Instituto Filipino no sufra retraso alguno, S. A. el Regente del Reino ha tedido á bien disponer que interinamente y por si algunos de los nuevos Profesores no pudieran llegar á esas Islas en tiempo oportuno, nombre V. E. interinamente los Profesores necesarios para el desempeño de todas las cátedras que se han establecido. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

11 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas (1).

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre.*—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera*

---

(1) Esta disposicion se veia venir, porque era imposible que un ministro de Ultramar, aunque fuera el Sr. Moret, creyese buenamente que iba á enviar á Manila catedráticos examinados y aprobados en oposicion pública *para el próximo curso.*

Por ser muy exacto copio aquí lo que dijo un periódico madrileño el 22 de Abril:

«¿Qué sale peor parado de ese deplorable documento: la gra»mática, el derecho comun, ó la formalidad ministerial del se»ñor Moret? Difícil es la eleccion.

»Porque el Sr. Moret sabia perfectamente en 11 de Diciembre »que los nuevos catedráticos para el Instituto de Filipinas, *era »imposible* que llegáran allá para el próximo curso académico, »por la sencilla razon de que él habia de nombrarlos, y *no los »habia nombrado*; ni pensaba quizás hacerlo. Por consiguiente »la disyuntiva *por si acaso no llegan*, fué un subterfugio incalifi»cable, que nunca debió usar una persona medianamente séria, »un ministro que tuviese la conciencia y la altura de su po»sicion.

»Y vea el Sr. Moret en qué absurdos hace incurrir la ligereza »y el desconocimiento de los paises de Ultramar. No pudo pro»ponerse otro fin con su premura, que arrancar cuanto antes á »la religion de Santo Domingo la enseñanza de las manos, para »entregársela á otras... sabe Dios cuáles, que no queremos pe»netrar en lo mas vidrioso que debe tener el antiguo redactor »de la *Voz del Siglo*, el autor de la mision diplomática de Azcá»rate á los Estados-Unidos; no pudo, pues, llevarse otro objeto »en sus culebreos ministeriales que trasladar la enseñanza de »manos de los religiosos á otras que le fuesen á él mas simpáti-

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—*Negociado* 2.º—Número 1179.

Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de lo que V. E. se sirve manifestar en su carta número cuarenta y dos, fecha á 12 de Agosto de 1869, en cuanto concierne al ramo de Instruccion primaria y Escuela Normal de maestros; S. A. ha tenido á bien aprobar la comision conferida por V. E. á D. José Patricio Clemente y resolver que V. E. se sirva dar cuenta del resultado de la visita girada y estudios hechos por este funcionario, cerca de las escuelas de la provincia de Manila, medios de mejorar la enseñanza y de organizar la estadística, con los demás objetos de su cometido (1). Asimismo ha resuelto S. A. que

---

»cas; y ¿cree haberlo conseguido? Claro está que sí, cuando »con maña tan depresiva para su dignidad, lo ha hecho. Pues »todo lo contrario. Estamos seguros que el Capitan general de »Filipinas, ó sea el Secretario, no habrá encontrado en las islas »todo el personal científico que el Instituto filipino necesita, sin »recurrir á esos proscritos de Santo Tomás y San Juan de »Letran.

»El tiempo demostrará al Sr. Moret hasta qué punto le han »mistificado los que le hicieran creer posible en Filipinas bor»rar de una plumada quince ó veinte catedráticos y sustituirlos »de otra plumada con otros quince ó veinte. Y no porque falten »allí entre los españoles y los hijos del pais hombres de capaci»dad notoria, aptos para regentar cátedras, sino porque la ense»ñanza requiere condiciones y hábitos especiales y no es bas»tante productiva para competir con tantas carreras y tantos »caminos como allí tiene abiertos la actividad humana.»

(1) Ya hemos indicado que esta órden solo se incluyó por

el dia 1.° de Diciembre próximo venidero, en que espira el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Normal, se traslade dicho establecimiento á uno de los edificios que deben quedar vacantes en consecuencia de la supresion de varios Institutos de enseñanza decretada por S. A. con fecha 6 de Noviembre próximo pasado. Si esta reforma ocasionare algun aumento de gastos, estos deberán ser, como todos los que se refieren á la Escuela Normal de Maestros de Instruccion primaria, de cuenta del Ayuntamiento de Manila. Dios guarde á V. E.

---

el Sr. Moret entre las referentes al arreglo de la Universidad para legitimar otra, en que se comete la mas censurable irregularidad administrativa, dando poderes omnímodos al Sr. Clemente, Secretario del Gobierno Superior, para entender en todo lo relativo á la reforma. Aunque el Sr. Clemente es un funcionario distinguido en el ramo de instruccion primaria, como profesor que ha sido en España, el puesto que ocupa en Filipinas al lado del Capitan general hacia innecesaria la autorizacion especial á que me refiero, y que le ha constituido en superior de su jefe, dando ocasion á que se crea que tan extraño proceder encierra un objeto reservado, y como reservado tenebroso.

La circunstancia de referirse esta órden á sucesos de mas de un año de fecha, parece en verdad significativa, y solo un pretexto para cohonestar el desaire hecho á la Autoridad superior.

Si hubieran dado algun rosultado público los trabajos del Sr. Clemente en pró de las escuelas de Manila, podríamos penetrar algun tanto las intenciones siempre oscuras del Sr. Moret en este negocio. Por lo pronto dudamos que pueda organizar la estadística del ramo mejor que lo está por el Reglamento vigente. Lo que sucede es que no se cumple, y que la *Gaceta*, cuyo Director es el Sr. Clemente, no publica el movimiento de escuelas, señal quizá de que no se exige á los jefes de provincia.

muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1870.—*S. Moret.*—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1871.

Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—*La Torre.*— Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 23 de Febrero de 1871.—Cumplida con esta fecha la órden núm. 1183 del Ministerio de Ultramar de 5 de Diciembre del año próximo pasado, y nombrada en su consecuencia la Junta interina de Instruccion pública que con sujecion á la misma ha de entender desde luego en todos los asuntos referentes á dicho ramo, este Gobierno Superior declara terminado el cometido que hasta hoy ha venido confiado á la Comision Superior de Instruccion primaria nombrada por Superior decreto de 15 de Marzo de 1864, la que queda suprimida de hecho por consecuencia de la reforma radical introducida en la enseñanza; quedando este Gobierno altamente satisfecho del celo, inteligencia y patriotismo que, tanto la citada comision en general como todos los individuos que la componian en particular, han sabido demostrar en el cumplimiento de sus respectivos cargos.—Al propio tiempo, y debiendo, cuanto antes sea posible, entrar en el ejercicio de sus funciones peculiares la nueva Junta nombrada por decreto de esta fecha, deberá la suprimida comision

hacer entrega á ella de cuantos expedientes, papeles y antecedentes existan en la misma relativos al ramo de que se trata; comisionándose al efecto por los respectivos Vice-Presidentes las personas que hayan de encargarse de la referida entrega.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese en la *Gaceta*.—*La Torre*,—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera*.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

de las Islas Filipinas.

SECRETARÍA.

Excmo. Sr.—Los decretos y órdenes del Gobierno de S. A. el Regente del Reino reformando la Instruccion pública en estas Islas, el cúmplase puesto por este Gobierno Superior á tan importantes disposiciones, el nombramiento de la Junta encargada del planteamiento de tan radical reforma, los nombres respetables, por mas de un concepto, de las personas que he elegido para que formen parte de esa Corporacion, las indicaciones hechas por mí en el seno de la misma al tener la honra de constituirla y de inaugurar sus sesiones, el pensamiento del Gobierno de S. A., clara, esplícita y terminantemente interpretado y esplicado ante la Junta *por el funcionario á quien el mismo Gobierno encomienda* los asuntos referentes á Instruccion pública; el espíritu y la letra de los decretos y órdenes citados, todo, en fin, lo que á la Junta se fia, lo que ha de proponerme y consultarme, lo que ha de ejecutar, revestida como está de cuantas facultades necesite y que este Gobierno Superior ámpliamente la confiere; la

accion benéfica, patriótica, eminentemente moral y civilizadora que irresistiblemente ha de ejercer con la notoria ilustracion, con el inestinguible patriotismo, con la constante perseverancia y el incansable celo que este Gobierno Superior se complace en reconocer en ella para llevar á cabo la reforma, para inculcar en el ánimo de todos la necesidad de la enseñanza, para que todos la sientan y vivamente deseen su legítima satisfaccion, para escitar á todos en favor suyo, para llamar hácia ella el concurso unánime y el eficaz apoyo de todos, para pedir, reclamar y conseguir la activa y sincera cooperacion de todos, hasta la de los que reciban la reforma envuelta en temores y desconfianzas, toda esta série de elevadas consideraciones y las consecuencias que de ellas se desprenden, revelarán á V. E. la magnitud de la empresa que vá á emprender, y las dificultades de todo género que vá á encontrar á su paso, y que no dudo vencerá, porque para conseguirlo V. E. atenderá únicamente al importante servicio que la Junta está llamada á prestar en estas Islas y á la inmarcesible gloria que vá á conquistar, luchando, sí, que esta es la ley de la historia, invariable, eterna; pero sin olvidar, antes por el contrario, teniendo presente que de esa ley cumplida con libertad, ejercida con entusiasmo y aplicada con la calma, con la prudencia, con el tacto y con el respeto tambien á todo cuanto digno sea de respeto, la Junta no dudo que alcanzará el aplauso de los buenos, el profundo reconocimiento del pais, el decidido y enérgico apoyo de la primera Autoridad del Archipiélago y la aprobacion del Gobierno Supremo (1).

---

(1) Este ampuloso y difícil párrafo, el mas largo y rimbombante que se ha escrito en castellano desde la expulsion de los

En legislacion dictada con igual motivo para las Antillas, encontrará la Junta, hasta donde sea posible y aplicable, la manera de ejercer con fruto y provecho las importantes funciones que este Gobierno Superior, por delegacion del Supremo de España, le ha conferido. Ejérzalas la Junta con elevado criterio, consúlteme únicamente lo árduo y difícil, obre en todo con entera libertad de accion, que este Gobierno Superior Civil tiene la completa seguridad de que usará de ella de una manera digna, levantada y patriótica.

Oiga la Junta todas las reclamaciones, *vengan de donde vinieren* (1), si esas reclamaciones entrañan legítimos derechos y si se le dirigen de una manera mesurada y conveniente, resuélvalas ó proponga la oportuna resolucion. No promueva dentro ni fuera de su seno conflictos que á toda costa es necesario evitar: que las disposiciones de la Autoridad se oyen y se cumplen mejor cuando llevan en sí mismas el sello de la circunspeccion y de la justicia, y cuando las guia la imperiosa necesidad moral del altísimo espíritu que obligó á dictarlas. En este pais, modelo de

---

moros, con sus reticencias, con sus anfibologías, con sus amenazas á unos, con sus adulaciones á otros, con su enojoso carácter pedagógico, prueba el estado de la opinion en Manila al publicarse la reforma decretada por el Sr. Moret. Coincidiendo este suceso con noticias telegráficas de los últimos dias de Diciembre, en que se daba cuenta de la llegada de S. M. el Rey, del asesinato del general Prim, la sospecha de un relevo lógico, inevitable, etc., etc., producian en el espíritu del Capitan general y del funcionario *encargado de la Instruccion pública*, despechos y vacilaciones que inspiran compasion.

(1) Esta declaracion no puede ser mas liberal y archidemocrática. Justicia... hasta para los frailes.

lealtad, tiene hondísimas raices el respeto á la Autoridad y el ineludible obedecimiento por todos á todo lo que de ella emana. Quien por otros medios reclame, quien osára atentar directa ó indirectamente contra esos salvadores principios, adquiriria una responsabilidad inmensa, que este Gobierno Superior hará efectiva y de un modo pronto y ejemplar. No hay que temer ni esperar semejante situacion, no hay siquiera que preparar medios para precaverla. El patriotismo es en este Archipiélago una virtud acrisolada, jamás empañada, y el patriotismo de todos (1), yo al menos así lo espero, hará eficaz la reforma, la hará útil y provechosa, y producirá inmensos resultados para el porvenir, si unidos todos, como yo no lo dudo, donde se creia encontrar obstáculos, se encuentra, como se encontrará, el apoyo decidido y leal que aquí han encontrado siempre las decisiones del Gobierno Supremo.

Para conseguirlo, escusado es encarecer ni ofrecer á la ilustrada consideracion de la Junta los medios que hallará en sí misma y en la mayor ó menor entidad de las cuestiones que está llamada á plantear y resolver con su elevado criterio y poderosa iniciativa.

No es largo el plazo que el Gobierno de S. A. señala á la Junta para instalar el Instituto y la Universidad; pero lo que de tiempo falte, la Junta sabrá suplirlo con su ilustrado y activo celo.

Medios sobrados existen para lograrlo, inclusos los materiales, y que la Junta debe aprovecharlos y los aprovechará, máxime cuando cuenta con el decidido apoyo que ha de prestarle mi Autoridad.

---

(1) Un folleto publicado en Madrid el año último con el título de las *Proscripciones de Sila en Filipinas*, hace dudar de esta generalizacion, con pena de los buenos españoles.

Cuando las cuestiones prévias se hayan resuelto con el acierto y la brevedad reclamados; cuando se hayan planteado y ejecutado los nobilísimos propósitos contenidos en los decretos y órdenes del Gobierno de S. A., no por eso habrá terminado la árdua y gloriosa tarea que á la Junta de Instruccion pública se encomienda. Vendrá despues la organizacion de los establecimientos, la provision de material para los mismos, la acertada direccion de la enseñanza, el carácter que debe distinguirla, la vigilancia que cerca de ella hay que desplegar, el espíritu que ha de impulsarla, la generalizacion y aplicacion práctica de sus beneficios; el complemento, en fin, de una empresa lárga, difícil, no de un dia ni de dos; pero cuyos principios, si se preparan bien, servirán de justo orgullo á la Junta que los inicia y de legítima esperanza para augurarles un feliz éxito.

Y cuando la Junta haya conseguido todo eso, que tanto es y tanto vale y significa, ó mas bien, á la vez que la Junta se ocupa ahora con preferencia en cumplir los decretos y las órdenes del Gobierno de S. A., dedicará tambien especialísima atencion á la educacion é instruccion de la niñez, esperanza de la familia, y base firmísima, si se la dirige é instruye convenientemente, de la verdadera prosperidad moral y material de los pueblos. La Junta tendrá que organizar las Comisiones provinciales y locales para que la secunden y auxilien, tendrá que crear y organizar la escuela del pueblo y del barrio, levantar el edificio, decorarlo y embellecerlo modestamente, proveerlo de menaje, de objetos y de libros de educacion y enseñanza, llevar á esa escuela el Maestro, religioso, moral é inteligente (1), cuidar de que se le ampare y proteja,

---

(1) Para que no sean sorprendidos los lectores de Europa

evitar que se le veje, menosprecie y persiga, estimularlo y premiarlo, llamar hácia él y hácia sus modestas, pero sagradas funciones, el interés de los padres, el respeto y la consideracion de todos y la proteccion benéfica de las autoridades para que llene su elevada mision, es decir, para que con santo entusiasmo, evangélico celo (1) y acertados métodos y procedimientos, inculque virtudes y enseñe conocimientos útiles y aplicables á las necesidades de la vida; para que desarrolle la inteligencia de la niñez, para que la dirija, para que forme su corazon y le haga sentir la dulce satisfaccion del bien moral y los inestimables aplausos de la conciencia propia. Mucho hay preparado y conseguido en este terreno; el campo es vasto, está vírgen, es fertilísimo y son varios y múltiples los medios que la Junta puede emplear para realizar su patriótica y civilizadora mision. La Junta no olvidará nunca la influencia irresistible y bienhechora que la educacion y la instruccion ejercen en la reforma de la Sociedad, en la reforma de sus costumbres, en su manera de ser y obrar. Vulgarísimas ya estas ideas, el Gobierno Superior Civil ofenderia la ilustracion de la Junta si insistiera mas sobre ellas.

---

con estas palabras, palabras, y solo palabras, advertirémos que todo eso existe en Filipinas, mejor ó peor organizado, con arreglo á los recursos del pais, por la suprimida *Comision superior*, que presidia el Sr. Arzobispo, y que ha dado mil pruebas de esquisito celo. Comisiones provinciales, escuelas, menaje, maestros, todo esto existe, aunque descuidado y perturbado desde la revolucion acá.

(1) ¡Qué adjetivos tan hipócritas, cuando se trataba de estirpar para siempre todo lo que habia de santo y de evangélico en la instruccion! No podemos menos de recordar lo del patriotismo y las *Proscripciones de Sila*.

Necesario es, sin embargo, hacer algunas ligerísimas indicaciones, que nunca están demás, no porque la Junta las ignore, sino porque es indispensable que el pensamiento de la Autoridad Superior de estas Islas en asunto tan interesante sea conocido y secundado por todos. Si la educacion y la instruccion se vulgarizan, si se llevan á todas partes, si se les imprime un carácter eminentemente religioso, moral, español y de aplicacion práctica y usual para necesidades de la vida, la faz de este pais se trasformará completamente, todas las reformas serán útiles, todos los adelantos y todos los progresos estables, firmes y duraderos, porque tendrán por base los sentimientos y las ideas que hacen felices y grandes á los pueblos, máxime si la Junta, como yo espero y eficazmente le recomiendo, dedica parte de sus incesantes y patrióticos desvelos á educar é instruir á la futura madre de familia, que aquí y en todas partes, ejerce, ha ejercido y ejercerá siempre en los destinos del hombre esa legítima influencia, de la que no hay ley humana que pueda privarla, porque nada hay que iguale en la tierra al irresistible poder de una buena madre, de una buena esposa, y de una mujer buena, honrada y cristianamente educada é instruida.

Se servirá V. E. acusarme el recibo de esta comunicacion, que se publicará en la *Gaceta*, y tenerme al corriente de los trabajos y acuerdos de esa Junta, á la que reiterará V. E. en mi nombre el testimonio de mi distinguida consideracion y de todo el apoyo que puede necesitar para llevar á cabo las disposiciones del Gobierno Supremo, á quien, en esta cuestion, como en todas, anima únicamente la gloria de la patria y la prosperidad moral y material de Filipinas (1).

---

(1) Pica en historia este afan que tiene el Gobierno Superior

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 28 de Febrero de 1871.—*Cárlos María de la Torre.*—Excmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Instruccion pública de Filipinas.—Es copia.—P. O., *Rodriguez de Rivera.*

---

de Filipinas de esplicar las intenciones del de Madrid. *Excusatio non petita...*

COMUNICACIONES

de otra índole.

Dos documentos se publican á continuacion sumamente curiosos y que introducen alguna luz en el obscuro pensamiento del Sr. Moret.

Parece que en 23 de Agosto expidió una órden al Gobierno Superior de Filipinas para que remitiese al ministerio relacion circunstanciada de los bienes que constituyen los fondos de obras pias, Beneficencia é Instruccion pública, comprensiva de sus existencias y de su inversion, etc., etc.; órden inútil, que no hubiera expedido un ministro que conociese siquiera someramente la materia, porque en el archivo de Ultramar existen, y quizás duplicados y triplicados, esos antecedentes, reclamados á Filipinas antes de ahora y con análoga intencion. Respecto á la Universidad y el Colegio de San Juan de Letran, está dicha la última palabra en el documento autografiado de que hablo en la pág. 65 de este cuaderno, bajo la firma de una comision respetable, que examinó todos nuestros archivos de Manila y fué analizando en su dictámen papel por papel, escritura por escritura, en cumplimiento de la real órden de 12 de Julio de 1847. Allí

se recopilaron clara y detalladamente esos mismos datos que ahora pide el Sr. Moret. Reproduzco, sin embargo, la contestacion que ha dado á su órden el Presidente de San Juan de Letran, para que una vez mas se vea lo exiguo de las rentas del Colegio, y la facilidad con que se apresuran á demostrarlas los religiosos de mi hábito.

El otro documento es mas grave, mas significativo y trascendental. Lo he recibido impreso de Manila por el correo correspondiente á los primeros dias de Abril. Es una protesta de todas las Autoridades eclesiásticas del Archipiélago contra una órden reservada del Sr. Moret, que tortuosa y vergonzantemente provoca la exclaustracion. En los momentos en que se dá un golpe de muerte á la influencia del elemento español en Filipinas, esta medida tiene mas carácter antipolítico que anticanónico, y es un arma puesta en manos del Capitan general para que remate la víctima cuando le plazca.

En las notas que pongo á ambos documentos se redondea y completa este sombrío episodio de la obra del Sr. Moret.

Rectoria del Colegio de San Juan de Letran.

EXCMO. SR.

Recibí el oficio de V. E. de 20 de Octubre próximo pasado, por el que se sirve V. E. trascribirme la órden número 779, comunicada por el ministerio de Ultramar con fecha 25 de Agosto último, por la que S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se remita una relacion circunstanciada de los bienes que hoy constituyen los fondos de obras pias, Beneficencia é Instruccion pública, comprensiva del estado de sus fondos, etc., y de su inversion, etc., *al objeto de tener un total conocimiento de las diversas instituciones, que destinadas á benéficos fines existen en el Archipiélago.*

Deseando satisfacer plenamente la órden de S. A. el Regente del Reino y el decreto de V. E. al disponer su cumplimiento, para el total conocimiento de este Colegio de San Juan de Letran de mi cargo, destinado á fines altamente benéficos, manifestaré á V. E. brevemente su origen y los recursos con que cuenta para sostenerse, con

lo que podrá venirse al total conocimiento de esta institucion, segun desea el Gobierno Supremo de la nacion.

Era por los años de 1620 cuando aun no se conocia en esta capital ningun establecimiento destinado á recoger y educar á niños huérfanos. Dos piadosos españoles, uno seglar llamado Juan (a) Alonso Gerónimo Guerrero, y el otro religioso lego de mi corporacion de PP. Dominicos, cada uno por su parte compadecidos de ver abandonados por las calles muchos niños hijos de españoles que habian servido meritoriamente en estas apartadas regiones á la patria en los diversos destinos de estas Islas, se dedicaron á la grande obra de recogerlos y educarlos, el primero en su propia casa, y el otro en la portería de nuestro convento de Santo Domingo de esta ciudad.

Los cortos haberes del Sr. Guerrero no alcanzaban á poder alimentar y vestir tan crecido número como en su caridad recogia, y así pedia para ellos limosnas, mereciendo del público una justa alabanza por obra tan benemérita á la sociedad, y el ser favorecido en su santa empresa. Con limosnas vestia y alimentaba á su vez en las piezas bajas del convento, el dicho religioso, un número considerable de estos niños, que no tenian otro amparo que el de la caridad. Guerrero, por su parte, á fin de dar alguna solidez á su establecimiento, con informes favorables del Sr. Gobernador Superior y del vecindario, acudió implorando la real piedad del Soberano, y obtuvo, en efecto, dos reales cédulas, la primera de 16 de Julio de 1628, y la otra de 10 de Julio de 1635, por las que se encargaba á los Sres. Gobernadores de estas Islas que protegiesen y auxiliasen al mencionado Guerrero y su establecimiento, por los medios posibles.

En virtud de esta última real cédula, el Sr. D. Sebastian Hurtado de Corcuera, entonces Gobernador Superior de estas Islas, concedió en beneficio del establecimiento

de Guerrero, y en nombre de S. M., un beneficio de unas fábricas de vino de arroz, cuyas fábricas suprimió despues el mismo Sr. Corcuera, y en sustitucion concedió á la obra de Guerrero la encomienda de Bagnotan, concesion que se dignó aprobar S. M. por tiempo ilimitado por real cédula de 8 de Febrero de 1743. Los documentos en que se funda la percepcion de esta encomienda fueron examinados por la Intendencia general de Hacienda de estas Islas en 1851, diéronse por buenos y subsistentes, reconociéndose la utilidad pública y la necesidad de que este benéfico establecimiento siguiese disfrutando esta pequeña obvencion en favor de niños huérfanos. A la vez concedió el Sr. Corcuera un solar en la antigua Alcaicería de los chinos, con derecho de edificar tiendas y gozar de sus alquileres; pero trasladada la antigua Alcaicería, esta gracia quedó sin efecto desde poco tiempo despues de concedida.

La conformidad de sentimientos unió en estrecha amistad á Guerrero y al religioso que en tan laudable objeto se empleaba, de modo que habiendo llegado el primero á una edad avanzada, viendo que no podia educar segun sus deseos á unos niños acostumbrados á vivir á sus anchuras, y deseoso por otra parte de perpetuar lo que con gran trabajo habia iniciado y con no menor habia conservado, resolvió reunir los pocos huérfanos que le quedaban á los que educaba nuestro caritativo religioso.

El Gobernador Superior, por otra parte, convencido á su vez de la imposibilidad en que se hallaba Guerrero para atender á la educacion y enseñanza de los niños, ofició á mi provincia de PP. Dominicos, rogándole que se encargase para siempre de aquel establecimiento con los cortos rendimientos de la pequeña encomienda de Bagnotan.

Esta reunion se verificó en el año de 1640, y fué con-

firmada por S. M. Puesto asi el establecimiento de Guerrero al cargo de mi corporacion, ésta miró con interés y santo celo un establecimiento que podia ser de grande utilidad para la Religion y la Patria, instruyendo en los deberes de una y otra á esta juventud desvalida. Llegáronse á reunir hasta doscientos niños, y entonces mi Corporacion se vió precisada á comprar un edificio, que arreglado en debida forma, fué el primer asilo que hubo en esta capital para los españoles huérfanos.

Destruido por los terremotos de 1645, se edificó por fin despues de algun tiempo el que hoy existe, perfeccionado y aumentado en 1806 y 1807, aumentando el número de sus individuos.

Antes venian de las misiones españolas de China y Tunquin algunos niños á educarse en este colegio para seguir la carrera eclesiástica, y llevar luego á sus paises, con la educacion, la gratitud hácia España, cuyo Gobierno los mantenia mientras aquí estaban; mas fundados ya colegios en las misiones mismas, hace muchísimos años que no vienen, y por lo tanto se ha quitado esta carga del Tesoro público. Desde principios de este siglo, en atencion á que el edificio era capaz y que lo poco que tenia no era suficiente con mucho para la manutencion de los niños huérfanos, se admitieron en el colegio niños hijos de indios y mestizos para su educacion, en calidad de pupilos, pagando una corta anualidad para su manutencion y ayuda del sostenimiento del Colegio.

Así ha venido este Colegio sosteniéndose, y á la vez mejorándose en su parte material y de educacion, segun las exigencias del tiempo y las reformas introducidas en los estudios. Al presente, considerándose como Instituto de segunda enseñanza por reales órdenes de 20 de Mayo de 1865 y 28 de Enero de 1867, se dán en este Colegio los dos primeros años de ella.

Algunos piadosos españoles, considerando lo útil de este establecimiento á la Religion y á la Patria, le favorecieron en un tiempo fundando algunas obras pias.

En efecto, reconoce este Colegio como especial bienhechor al señor general D. Francisco de Echeveste, quien á mediados del siglo pasado fundó una obra pia con *dos mil pesos* de capital, para que se hiciese todos los años en la iglesia del mismo Colegio un solemne Novenario á la Vírgen de Aranzazú, de misas cantadas con sermon el primero y último dia, y lo que sobráre de los gastos se aplicase al sustento de los niños huérfanos y reparacion del edificio. En el dia administra esta obra pia la Junta administradora, como que está incorporada á las demás de la V. Orden de Santo Domingo: luego se pondrá lo que ha producido en la última distribucion.

Hay otra obra pia de la V. O. T. de Santo Domingo para Colegiales pobres y sostenimiento del edificio, que en este año ha dado pesos 89'95.

En la Mesa de la Misericordia hay fundadas algunas obras pias del tenor siguiente:

1.ª De D. Manuel de Leon, Gobernador que fué de estas Islas, para que se dén cada año á este Colegio *trescientos* pesos para vestido de colegiales pobres.

2.ª Del señor general D. Tomás García de Cárdenas, para que cada año se dén al Colegio *cien* pesos para sustento de colegiales.

3.ª Del Ilmo. Sr. D. Fr. Andrés Gonzalez, para gastos del Colegio y sustento de colegiales, *cuatrocientos* pesos.

4.ª Del sargento mayor Sr. Bazarte, para que se dén *cincuenta* pesos.

5.ª Del general D. Marcos Quinteros, para vestuario de los huérfanos, *cincuenta* pesos.

Como estas cantidades estaban bajo el supuesto de que se mantuviesen enteros los capitales que señalaban los

fundadores y que la correspondencia fuese al cincuenta por ciento, segun era antiguamente el interés de las Naos; ya por pérdidas de estas, ya por haberse cambiado el giro, se disminuyeron los capitales y los réditos, de modo que ahora que están estas obras pias al cargo de la Mesa de la Misericordia, administradas por la Junta administradora, apenas dán nada. Todas las cinco juntas, segun la última distribucion hecha por la Misericordia, debian dar *ciento quince pesos con cincuenta y tres céntimos*—115'53.—

Esta disminucion de capitales y de réditos viene ya de muy antiguo. En un informe que el P. Presidente de este Colegio dió en 1813, dice, que en el espacio de *veinte* años solo habia percibido el Colegio de la Mesa de la Misericordia dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos tres reales, que, divididos por veinte, hacen anualmente 122'26 $^{6}/_{8}$. Ménos se recibe ahora. Antiguamente tenia del Tesoro público cien pesos, que daba el Gobierno con la condicion de que los alumnos sirviesen de acólitos en la Real Capilla en las funciones que se celebraban en ella; pero de muchos años á esta parte—desde 1826—no subsiste esta gracia, y por lo tanto nada percibe el Colegio bajo este concepto.

Tiene además tres mil pesos impuestos á censo al 5 por 100, de economías, y quinientos impuestos del mismo origen y en igual forma, redituando el primer censo pesos 150, y el segundo 25 anualmente:—total, pesos 175.

La Corporacion de Santo Domingo, á cuyo cargo está, le dá cada año doscientos cavanes de palay.

La misma Corporacion le ayuda anualmente con la gracia de mil pesos.

No sé que tenga otros emolumentos que los hasta aquí consignados. El Sr. Rodriguez San Pedro, en su *Legislacion Ultramarina*, tomo II, pág. 206, en la nota en que

habla de las varias obras pias de Filipinas, dice:—«La obra »pia del Colegio del Seminario de niños de San Juan de »Letrán, fundada por doña Maria Ana de Austria en Aga»ña el año 1673, para atender á la educacion de los natu»rales de Marianas.»—Como la igualdad de denominacion *Colegio Seminario de niños de San Juan de Letrán*, podrá dar lugar á equivocaciones, conviene fijarse en que esa obra pia era de un Colegio de igual denominacion que este de mi cargo, que se fundó en 1673 y aun existe en Agaña, cabeza de las Islas Marianas. De esta fundacion, hecha en tiempo de los PP. Jesuitas, con lo que le donó y anualmente le daba la reina doña María Ana de Austria, habla el P. Murillo, Jesuita, en su segunda parte de la *Historia de la Compañía de Jesus* en estas Islas, lib. IV, cap. III, núm. 688, y aunque no dice que se llamase de *San Juan de Letrán*, lo dice el P. Félix de la Encarnacion, Recoleto, en la *Estadística* de su provincia publicada en 1851, hablando de Marianas, pág. 165. Nada, pues, tiene que ver este Colegio de mi cargo en Manila con la obra pia del de igual denominacion en las Islas Marianas.

Fuera, pues, de los pupilajes de los colegiales no huérfanos—cuyo pupilaje de 15 pesos al mes deja muy poco, casi nada, estando como al presente están tan caros todos los comestibles y demás artículos del consumo del establecimiento—tiene éste, segun lo expuesto, reducido á pesetas:

1.° La encomienda de Bagnotan, que dió el año pasado pesetas, 2,983'75 céntimos.

2.° La Corporacion en los 1,000 pesos que dá y 200 cavanes de palay, á razon de peso el cavan, pesetas 6000.

3.° De la obra pia del Sr. Echeveste, 5,253'50.

4.° De la obra pia de la V. O. T. de Santo Domingo, 449'25.

5.° De todas las obras pias de la Misericordia, cuando

se cobran, segun la última distribucion de 1867, 577'65.

6.° De 3,500 pesos en censos, 875.

	2,983'75
	6,000
	5,253'50
	449'25
	577'65
	875
TOTAL. . . .	16.139'15 pesetas.

De éstas 16,139 pesetas 15 céntimos, hay que quitar las cargas piadosas, que, como llevo dicho, pesan sobre las obras pias.

Insignificante cantidad, aun con lo que pueda sobrar del pupilaje de los colegiales no huérfanos, para sostener el edificio, manutencion de los huérfanos, á quienes se dá casa, comida, ropa y libros necesarios para sus respectivos estudios, y para la manutencion del P. Rector Presidente, P. Vice-Rector, dos PP. Catedráticos y un religioso Procurador del Colegio. Así que, si en tiempos normales alcanza, viviendo los Padres con religiosa economía, no alcanza el cargo á la data cuando hay alguna obra ó algun gasto extraordinario considerable.

Ya llevamos mas de dos años, por tener que hacer reparos de alguna consideracion en el edificio, que en el balance sube mas la data que el cargo (1).

---

(1) Este edificio es propiedad de la provincia del Santísimo Rosario, pues, como atrás queda dicho, ella compró la primera

Con el temblor de 3 de Junio de 1863, padeció mucho el edificio, de modo que hubo que repararlo casi en su totalidad, teniendo que invertir en su reparacion los fondos que una prudente y religiosa economía habia ido conservando en muchos años. Reservas que son de completa necesidad en este pais expuesto á tantos casos fortuitos.

Al presente cuenta con unos tres mil pesos de fondos, habiendo tenido que procurar que redimiesen el año pasado un censo de pesos 2,700, devolviendo el capital al Colegio para obras que hubo que hacer forzosamente.

Tal es el verdadero estado de este Colegio.

Es grande la utilidad que reporta de este establecimiento el público: los infelices huérfanos que en él se educan, recíbelos el Colegio desgraciados y los pone en estado de poder encontrar colocacion en la sociedad, á veces no saliendo del Colegio hasta no haber terminado una carrera que los coloca en honrada y ventajosa posicion, haciéndolos útiles á la sociedad y á sus pobres familias. Estudian en el mismo Colegio los dos primeros años de segunda enseñanza, y ván á la Universidad que está cerca para los estudios sucesivos, los que á ellos quieren dedicarse. Quien sepa el estado de miseria en que quedan muchas infelices viudas de españoles, cargadas de familia á veces, y el estado de abandono de los niños españoles que quedan huérfanos, en cuanto á su edu-

---

casa, y despues lo edificó en donde está. Las donaciones piadosas que han venido á aumentarlo, han sido con las condiciones de éste, para unir al edificio matriz, y quedando todo de propiedad de la provincia.

cacion y enseñanza, éste solo podrá apreciar la utilidad en las Islas de un establecimiento como este.

Los indios y mestizos que en él se educan salen por lo general, además de instruidos, morigerados y con ideas de órden y de subordinacion; pues la educacion que se les dá tiende á hacerlos buenos cristianos y leales súbditos de España. La corrupcion, que es bastante comun entre los estudiantes, que campeando á sus anchuras viven por ahí lejos de sus padres y sin una autoridad doméstica que tenga bastante fuerza moral para contenerlos en los límites del deber, corrupcion fuente de todo desórden é insubordinacion, no tiene lugar en la disciplina colegial: alguno que otro que salga díscolo es una excepcion, y cuando para él no aprovechan los medios de reglamento para conducirlo por el buen camino, es inmediatamente despedido del Colegio.

Creo que con lo apuntado podrá el Gobierno tener un exacto conocimiento de esta piadosa y literaria institucion, destinada á fines tan benéficos, cuyo conocimiento es el objeto de la órden de S. A. el Regente, á que tengo el alto honor de contestar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila de Noviembre de 1870.

Fr. Benito Corominas,

DE LA ÓRDEN DE PREDICADORES.

Protesta de los M. RR. SS. Obispos y Prelados regulares contra el Decreto del Sr. Ministro de Ultramar, en que se dispone que el Capitan General conceda la exclaustracion á los religiosos que la pidan.

Excmo. Sr:

El Arzobispo de Manila, en su nombre y en el de los Obispos sufragáneos de estas Islas, y en union con los prelados regulares que suscriben, tienen el profundo sentimiento de manifestar á V. E. que han recibido y leido con el corazon henchido de amargura la órden del Ministro de Ultramar de fecha 26 de Diciembre último, que bajo el número 11 ha sido comunicada á esa Superioridad, y que les ha sido trasmitida por V. E. con fecha 3 del corriente, por la que se dispone que siempre que los Religiosos de ambos sexos soliciten su exclaustracion, deberá V. E. acordarla desde luego, en conformidad con lo dispuesto en el art. 7.° del decreto de 18 de Octubre de 1868 dictado para la Península (1).

---

(1) El mismo Sr. Moret no sabe lo que ha hecho, me atrevo á asegurarlo en conciencia, libre de toda pasion y espíritu mezquino. Aun prescindiendo de las altas cuestiones canónicas y legales, que pluma mejor cortada que la mia trata perfectamente en este documento, bajo el aspecto administrativo, es nula y

Preciso es repetir, Excmo. Sr., la profunda y dolorosa impresion que ha causado á los Prelados la simple lectura de dicha comunicacion, ora porque barrena por su base la legislacion canónica vigente en la materia, ora por

---

de ningun valor la órden expedida por el ministro de Ultramar en 26 de Diciembre,—fecha por cierto sospechosa, pues siendo la misma en que dejó el Sr. Moret la cartera, no parece sino que por despedida, y como quien arroja un hueso á canes ladradores, lanzó ese papel vano y perturbador á pasiones bastardas que le asediáran.

Público y notorio es, que á raiz de la revolucion, á mediados de Octubre de 1868, el Sr. D. Antonio Romero Ortiz, ministro de Gracia y Justicia, sometió al Consejo de ministros, á la sazon llamado Gobierno provisional, un proyecto de decreto extinguiendo absoluta y definitivamente las comunidades religiosas en España, islas adyacentes y provincias de Ultramar; y notorio es asímismo, que aun siendo aquellos dias de ardiente fiebre revolucionaria, como ha reconocido el citado Sr. Romero Ortiz en el preámbulo de la *Memoria* de sus actos, presentada á las Córtes Constituyentes en 2 de Junio de 1869, el proyecto en cuestion fué vivamente impugnado, en particular por el señor Lopez de Ayala, tambien ministro de Ultramar en aquella época, y muy especialmente por lo que á estas provincias se referia.

En efecto, el Consejo de ministros ó Gobierno provisional, convencido por el Sr. Ayala, acordó modificar el decreto, admitiendo, entre otras cosas, la excepcion de las órdenes regulares de Filipinas. Aquel decreto se publicó en 28 de Octubre, *de acuerdo con el Consejo de ministros*: sólo se refiere, *sólo estingue* los monasterios, conventos y congregaciones fundadas en la Península *é islas adyacentes* desde 29 de Julio de 1837, y *sólo exclaustra* á los religiosos y religiosas que hubieran ingresado en dichos conventos despues de la citada fecha.

A mayor abundamiento, aquel decreto del 28 de Octubre, como todos los actos del Gobierno provisional, *fué elevado á ley* por una solemne votacion de las Córtes Constituyentes.

¡Y el Sr. Moret lo anula por una simple órden ministerial! ¡Imposible! ¡Mil veces imposible! Nulidad notoria en derecho administrativo, porque aunque solo fuera *decreto acordado en*

los conflictos y resultados funestos que se pudieran seguir de su efectivo cumplimiento para la administracion espiritual de las parroquias, servidas en el pais por sa-

---

Consejo de ministros, únicamente por otro decreto en igual ó mas solemne forma acordado podria revocarse; pero como tambien es ley del reino, *únicamente otro acto del poder legislativo puede anularla.*

Y no acaban aquí los errores del Sr. Moret, á quien sin duda castigaba Dios con una ceguera inconcebible en los últimos actos de su ministerio de Ultramar, quizás como expiacion de haber ayudado inconscientemente á los que pidiendo en la *Voz del siglo*, en los *meetings* y en los clubs, libertades para Cuba y Puerto Rico, fueron parte principalísima en las sublevaciones de Yara y Lares, no bien ahogadas aun hoy en torrentes de sangre española. Errores de principio mas considerables aun entraña la obra del Sr. Moret, como edificio fundado contra ley divina y humana, que crece tortuoso y nunca llega á la bóveda. En la precipitacion con que preparaba, á solas con su conciencia temerosa, aquel su testamento ministerial, no advirtió el Sr. Moret que no era bastante fundamento para su órden de 26 de Diciembre el decreto del Gobierno provisional, porque en Filipinas no hay conventos, ni colegios, ni congregaciones fundadas *despues del* 29 *de Julio de* 1837, (*) y siendo esta la base legal de la medida del Sr. Romero Ortiz, carecia de base la del Sr. Moret.

Y mas aun. El art. 7.° en que nominalmente la funda, tampoco le podia servir de fundamento en la estricta esfera legal,

(*) Aunque los Jesuitas, los Paules y las Hermanas de la Caridad han ido á Filipinas despues de esta fecha, ni viven en clausura propiamente hablando, ni son instituciones *fundadas despues de* 1837, que es el principio legal invocado por el Sr. Romero Ortiz. Los Jesuitas habian existido allí desde la conquista hasta la estincion de la Orden en el siglo pasado.

La verdad es que el Sr. Moret no supo espresarse, y que lo que buscaba y no supo ó no pudo encontrar, porque lo imposible no se encuentra nunca, es *la anulacion* por el Gobierno del llamado cuarto voto, que hacen los frailes que van á Filipinas.

cerdotes regulares, y para los mismos institutos de su respectiva procedencia.

La historia de la Religion y de la Iglesia nos ense-

única en que el derecho administrativo admite lo oneroso, porque es precepto rudimentario de la ciencia del gobierno que la asimilacion haya de fundarse en la homogeneidad. Ahora bien, ¿podrá dudarse que cuando la ley establece nominalmente un precepto para las monjas no lo quiere establecer para los frailes? Y si esos frailes son misioneros; si esos frailes representan allá otra cosa muy distinta que las monjas aquí, ¿podrá admitirse como legal, como justa, como racional siquiera, la asimilacion de principio hecha por el Sr. Moret?

Porque recuérdese que dice en su órden de 26 de Diciembre último:

.....«siempre que los religiosos *de ambos sexos* soliciten su »*exclaustracion*, podrá V. E. *acordarla desde luego*, EN CONFORMI- »DAD con lo dispuesto en el art. 7.° del decreto de 18 de Octubre »de 1868, dictado para la Península.»

Y que no hay tal CONFORMIDAD, lo dice este mismo artículo, así redactado:

«Art. 7.° *Las religiosas profesas*, que en virtud del presente »decreto pueden continuar en sus conventos, monasterios, etc., »tendrán la facultad de solicitar su exclaustracion en cualquier »tiempo, acudiendo al Gobernador civil, que la acordará desde »luego, dando conocimiento al Diocesano.»

Tenemos, pues, que *la órden* del Sr. Moret es nula y de ningun valor,

Porque no fué *acordada en Consejo de ministros*,

Porque vá contra *un decreto* así acordado,

Y contra una *ley hecha en Córtes*,

Porque no es aplicable á Filipinas el principio de derecho que estableció el Gobierno provisional al fijar la fecha *de 29 de Julio de* 1837,

Ni tampoco es asimilable á aquel pais el principio en que se funda el art. 7.° de la citada ley,

Y finalmente, porque esta es una ley de proscripcion, de que fué exceptuada Filipinas.

Pero ¿qué se propuso el Sr. Moret?—exclamará el lector

ña, Excmo. Sr., que do quiera el catolicismo goza de la libertad que le compete, como institucion divina y sociedad independiente, brotan espontáneamente de su seno almas y personas libres, que son llamadas por Dios á la observancia de los consejos evangélicos, y que sin perturbar en lo mas mínimo el órden y la tranquilidad de las naciones, —antes bien, edificándolas con el ejemplo sublime de su austeridad y sus virtudes—se asocian estrechamente bajo de esta ó la otra forma, para alcanzar todos los grados de la perfeccion cristiana.

Sobre esta base divina tomada del Evangelio descansa la institucion de las corporaciones religiosas; y como su fin postrero es puramente espiritual, á la Iglesia corresponde el prescribir las condiciones orgánicas de cada instituto respectivo, aprobar su regla y estatutos, fijar el tiempo de la prueba para la profesion religiosa, y exigir todas las garantías deseables para asegurarse de la completa libertad del individuo en órden á la emision de los

---

al llegar aquí.—Misterios son de la conciencia. Jóven de claro entendimiento, antiguo secretario de las conferencias de S. Vicente de Paul, mimado por la fortuna, que le eleva, quizás demasiado pronto, á los mas altos puestos del Estado, ¿será que su excesiva debilidad le arrastre á avergonzarse entre ciertas gentes de su pasado, y á echar, contra sus naturales instintos, plomo y pez hirviendo sobre las llagas que la revolucion ha abierto en el estado religioso?...

La debilidad hunde los caractéres en abismos sin fondo. ¿Quién creerá que por estos mismos dias el Sr. Moret excitaba á los PP. Jesuitas á enviar muchos misioneros, y devolvió sus estipendios á los párrocos, é hizo otras cosas que hoy parecen intencionales, cuando entonces parecian tan sinceras?

Ello es que la órden de 26 de Diciembre, en los momentos que los frailes de Filipinas eran escarnecidos y atropellados, quizá solamente los insurrectos de Cuba se la aplaudieran.

votos monacales, tomando las precauciones mas escrupulosas y esquisitas para adquirir la conciencia de esta misma libertad.

Empero, como quiera que á pesar de todo linaje de cautela, es posible que intervenga alguna vez miedo, coaccion ú otra causa desconocida exteriormente á los ojos de los hombres, y que pudiera afectar á la libertad de los votantes en el solemne compromiso de la profesion religiosa, el Concilio de Trento señaló con sabia y prudente prevision el término de cinco años—que en caso escepcional y necesario suele ampliar S. S.—para reclamar nulidad de profesion, y por Bulas Pontificias está ya determinado el especial procedimiento que se debe seguir en estos casos, para declarar sobre la validez ó insubsistencia de la obligacion solemne contraida al pié de los altares, en presencia de Dios y de los hombres.

Estas son, Excmo. Sr., las leyes de la Iglesia sobre tan grave materia de conciencia, únicas que pueden atar y desatar tan santos lazos, en virtud de la potestad de Jesucristo que reside en su Vicario, para la acertada direccion y gobierno de las almas en el órden moral y religioso. Solo corresponde, pues, al magisterio y á la potestad divina de la Iglesia el declarar la nulidad y la subsistencia de esos vínculos sagrados que afectan profundamente á la conciencia de los hombres. ¿Qué sería de la sociedad, qué de los pueblos, si bastase la voluntad y el libre albedrío del hombre para anular sus deberes de conciencia, y burlarse á su placer de los compromisos mas sagrados que puede contraer y que contrae de hecho con frecuencia en sus relaciones con Dios, con los hombres, consigo mismo? Esto sería subvertir completamente los principios inmutables del órden, de la justicia y de la moral cristiana.

Por eso, Excmo. Sr., en la Alocucion de Pio IX, ha-

bida en Consistorio secreto el dia 27 de Setiembre de 1852, se lamenta el Padre Santo de la intrusion del Gobierno de Nueva Granada en las leyes y gobierno de la Iglesia en estas materias de conciencia, que son privativas del poder constituido por Dios para la direccion y buen gobierno de las almas que le están encomendadas en todo lo que concierne á su eterna salvacion, y dice:—« Tambien han sido »promulgadas otras nuevas por ambas Cámaras, en las »cuales se violan, combaten y conculcan de una manera »escandalosa, los derechos de la Iglesia y de la Santa Se»de. Pues entre otras se promulgó una ley en el mes de »Mayo del año próximo pasado contra las familias religio»sas, las cuales piadosamente instituidas, y rectamente »gobernadas, suelen ser de grande utilidad y ornamento á »la sociedad cristiana. Por la misma ley se promete auxi»liar á todos los que quieran desertar de la vida religiosa »y quebrantar sus votos solemnes.»

De tan altas consideraciones y de tan incontestable autoridad se deduce necesariamente, Excmo. Sr., que ya se atienda al origen, ya á la naturaleza íntima, ya, en fin, al objeto espiritual y superior de la profesion religiosa, á la Iglesia corresponde el legislar sobre ella, y el pronunciar judicialmente sobre la validez ó insubsistencia de sus votos. El inmiscuirse la potestad civil en estos compromisos sagrados de conciencia, es, si se nos permite usar de una frase vulgar, meter la hoz en mies agena, y abrir una profunda herida en los institutos religiosos, llevando la relajacion y el libertinaje á la santidad del claustro. Tal seria, sin duda, el resultado de la susodicha órden, si se pudieran desatar los vínculos espirituales que unen á los regulares con sus prelados respectivos, y minar por su base principal el voto de la obediencia, que es la piedra angular del edificio de la vida religiosa.

Pero aun no es esto todo, Excmo. Sr.: obsérvase en

la órden á que nos venimos refiriendo, una marcada tendencia á romper las relaciones que unen al hombre con su Dios, despreciando y desconociendo la obligacion de conciencia que tiene todo sér intelectual de cumplir y satisfacer en todo tiempo sus compromisos sagrados y los votos que se hicieren al Altísimo, segun aquellas palabras del Salmista: *Vovete et reddite Domino Deo vestro.....et redde Altissimo vota tua.* Pues no debemos ignorar á este propósito, que los votos religiosos se hacen directamente á Dios, y aun el voto de obediencia que se hace ostensiblemente á los Prelados, se dirige á Dios principalmente, por quien solo puede someterse la voluntad de un hombre á otro á quien nos constituimos subordinados, por ver en él un reflejo y como un representante del Altísimo, para exigirnos el cumplimiento de nuestros pactos sagrados. Y si los votos solemnes se hacen á Dios propiamente, ¿podrá alcanzar á disolverlos ningun poder temporal, que no haya recibido la mision ni la autoridad de Jesucristo para atar y desatar las conciencias de los hombres? Comprenden efectivamente los Prelados que suscriben, que si la sociedad humana pudiera divorciarse un solo instante de la autoridad de Dios, si fuera dable al hombre desterrar á Dios del mundo, de la sociedad y de su alma, entonces la accion de la autoridad podria estenderse á todo el hombre en sus relaciones exteriores, sin tomar en cuenta para nada las relaciones del alma y de la conciencia con respecto al Ser Supremo. Empero, como quiera que esto no sea dado á ningun poder constituido, la autoridad de los hombres nada puede en este terreno misterioso, ni le es dable romper esos lazos que estrechan nuestras almas con el soberano Legislador de la conciencia. Si bastase, pues, el movimiento libre, voluble y espontáneo del corazon miserable de los hombres, para emanciparse de sus votos, y romper las relaciones que le

ligan con el mismo Criador; con mayoria de razon podria desentenderse á su placer de los compromisos contraidos con todos sus semejantes; emancipárse de toda autoridad constituida; faltar á sus pactos, estipulaciones y convenios, y burlarse finalmente de toda justicia y toda ley dimanada del poder que rige inmediatamente los destinos de la sociedad humana. Esto seria la subversion de la misma sociedad, que para estar bien constituida moralmente debe principiar por reconocer las relaciones que median entre la conciencia humana y el inexorable Juez de nuestras almas, partiendo de la base filosófica, de que no hay que esperar obediencia ni respeto á la autoridad humana en aquellos que pretenden emancipar su voluntad de la autoridad divina. ¿Podremos, por acaso, suponer que el hombre, traidor á su Dios y á su conciencia, pueda ser buen ciudadano, ni menos acatar y obedecer á las potestades de la tierra, el que se subleva y se emancipa del Legislador Soberano de los cielos?

Y si, como Prelados Católicos, han juzgado de su deber los que suscriben el protestar en nombre de la Religion y de la Iglesia contra esa disposicion anti-dogmática; como Prelados españoles, que tienen á su cargo las iglesias y la administracion religiosa del pais, deben exponer aun á la consideracion de V. E. algunas razones especiales y de índole concreta, sobre los resultados trascendentales y funestos que se podrian seguir del planteamiento de la referida órden, y que afectarian profundamente á la administracion de las parroquias esparcidas á grandes distancias en este vasto Archipiélago.—Sabido es, efectivamente, que las cinco sextas partes de los pueblos diseminados por las Islas Filipinas se hallan confiados á la administracion religiosa del clero regular: que los religiosos, que se preparan y se educan en los colegios de España para venir á llenar esta mision en Filipinas, además

de emitir los votos solemnes comunes á los institutos regulares, se comprometen bajo juramento á recibir de sus Prelados la mision que á estos pluguiese confiarles en estas islas, y de ir en tal concepto á donde fuesen destinados por los mismos; que en virtud de esta obediencia religiosa, unos van á las misiones, otros á parroquias apartadas, estos á pueblos mas céntricos y aquellos á desempeñar cargos eventuales en Manila: todo en virtud de la obediencia y del juramento prestado en la misma profesion, que si no impiden á los súbditos hacer respetuosamente algunas observaciones racionales, no consienten por su índole moral contradicciones insistentes: notorio es, finalmente, que la penuria y escasez del personal religioso para cubrir las atenciones del ministerio parroquial ha obligado á los gobiernos anteriores á multiplicar las trabas para que los religiosos puedan regresar á la Península, exigiendo para ello tan rigorosas condiciones, que rayan casi en los límites de una verdadera tiranía, obedeciendo en todo esto á la precision suprema de atender en todo tiempo á las necesidades apremiantes de la administracion espiritual en el pais.

Pues bien, Excmo. Sr.; la órden del 26 de Diciembre trastorna completamente este ordenado sistema, y derribando los diques que pudieran contener aspiraciones personales que hoy no existen, porque se estiman imposibles, les abre una puerta franca, que las hará pulular y agitarse libremente, si una conciencia muy firme no adhiere con rigor al religioso á su mision y á su destino. El párroco descontento, y el voluble, y el hastiado del pais, y el religioso estimulado por el deseo de volver á respirar los aires patrios, ningun obstáculo encuentran que les impida el ver cumplido su propósito. Bástales decir tan solamente: —«Se ha suscitado en mi corazon un »sentimiento libre y espontáneo,» para poder realizar su

pensamiento y apostatar de su Orden para siempre.

Es cierto que la mayor parte de los regulares se conservarán fieles al sentimiento del deber y á la poderosa voz de su conciencia. Empero basta que uno solo principie á flaquear en esta parte, para que otros experimenten los efectos de la condicion humana; y trayendo á su memoria servicios y merecimientos, que en su propia estimacion serian mas remunerados bajo otras condiciones de existencia, se verian tentados por el cebo de mas levantados pensamientos á romper con su conciencia, apostatando de su instituto respectivo, toda vez que la autoridad constituida en la tierra para velar por el cumplimiento de todos los deberes de los hombres en sus diferentes relaciones políticas, religiosas y morales, ampara bajo sus alas el abuso escandaloso de sus libres pensamientos, para poder hollar impunemente esos deberes. El religioso destinado á las misiones, que hoy se halla tranquilo y conforme en su suerte, podria creerse con derecho á reclamar la administracion de una parroquia contra la voluntad de su Prelado; y si esta es pequeña, y pobre y apartada, y solo rica en privaciones, podria la condicion humana rechazar este destino, para aspirar bajo el pretexto de acogerse al amparo de la potestad civil, á otra administracion mas ventajosa; siendo de advertir que en estos casos el mas indigno, intrigante y revoltoso, seria el que mas se agitase para ocupar con escándalo los mejores ministerios. Es cierto que estas son simples hipótesis; mas hipótesis que caben en la condicion humana, cuando el poder constituido se propone romper, en cuanto está de su parte, todos los vínculos sagrados que hoy se oponen como un dique á las pasiones.

Desatendidas, pues, las reducciones de las razas aun infieles, y la administracion árdua de los pueblos miserables que yacen casi ignorados en un triste apartamiento,

cabe muy bien en la órden de que nos venimos ocupando la posibilidad de que algun dia solo se encuentren servidas las parroquias populosas, y se vean completamente abandonadas las misiones y aun los pueblos miserables y dispersos, que son todavía en mayor número, sin que los Prelados de estas Islas, y especialmente los sufragáneos, pudieran disponer nunca del personal necesario para atender á las necesidades de la administracion de dichos pueblos, cuya progresion creciente reclama un aumento progresivo de personal religioso, imposible en el sentido de la mencionada órden, que tiende á disminuir, por el contrario, el clero regular en el pais. De esta manera se prepara la desaparicion mas ó menos lejana del elemento religioso, que ha conquistado estas razas al reino de Jesucristo, y ha conservado hasta el presente este precioso floron de la corona de Castilla, siendo el lazo mas fuerte y poderoso que mantiene unidos estos pueblos al Gobierno paternal de la Metrópoli.

Lejos, pues, de pretender se debilite este elemento poderoso, cuya importancia política y religiosa en el pais ha reconocido y reconoce el mismo Gobierno de la nacion en otros decretos anteriores (1), y se halla por otra parte en la conciencia de todos; fuera mejor promover y fomentar su desarrollo, aumentando los colegios de las Ordenes que existan en la Península, y asegurando á todo trance la perpetuidad en el pais de estos grandes Institutos, que poseen el secreto de tornar los pueblos mas rudos y apar-

(1) Se refieren, sin duda, los Prelados, y con muchísima oportunidad, á los decretos del mismo Sr. Moret sobre la Universidad de Manila, donde declara una y mil veces que todo en Filipinas se debe á los religiosos españoles, y que son irreemplazables.

tados de la corriente social, en colonias las mas florecientes de la tierra.

Podria quizá observar alguno, que los religiosos, que por «un sentimiento libre y espontáneo de su corazon» abandonasen su instituto, podrian continuar prestando sus servicios en el ministerio parroquial, en calidad de sacerdotes seculares. Mas se viene á los ojos desde luego la imposibilidad de hallar una conveniente solucion á este problema formidable; pues los Obispos no podrian confiar en conciencia la administracion espiritual de sus ovejas á sacerdotes infieles á su religiosa profesion, traidores á su Dios y á su conciencia, é incursos en las censuras eclesiásticas impuestas por los Concilios y los Cánones contra los que abandonan los institutos religiosos, y apostatan de este modo de sus respectivas Ordenes.

Aún nos hemos de permitir, Excmo. Sr., una observacion postrera sobre el gravísimo asunto que motiva esta comunicacion. Los jóvenes que reciben el hábito religioso en los colegios de España para venir á Filipinas, y que no hacen la profesion solemne hasta pasados cuatro años desde su ingreso en la Orden,—plazo mas que suficiente para que puedan reflexionar sobre las obligaciones del estado religioso, y decidirse libremente por la emision ó no emision de los votos monacales,—reciben la educacion del instituto, y la instruccion y el estudio de las ciencias eclesiásticas en sus colegios respectivos, que les proveen asimismo de alimento y de vestido, sufragando en su dia todos los gastos de equipo y de pasaje conveniente para pasar á estas Islas: reciben, en fin, del instituto cuantos cuidados, sacrificios, solicitud y diligencias puede dispensar un padre á sus hijos mas queridos. Y siendo esto una verdad, se comprende fácilmente que media un cuasi contrato ó estipulacion implícita entre la corporacion y el individuo; aquella de educarle, instruirle, alimentarle, y

comunicarle por fin su propia vida; y este de servirla, ayudarla, y ofrecerla el concurso de sus fuerzas, unido siempre á sus Prelados y á los demás asociados por los lazos espirituales de sus compromisos religiosos. Si fuera permitido al regular abandonar completamente estos compromisos inviolables y romper de esta manera escandalosa los lazos de su conciencia, que la profesion religiosa le impone en su relacion con Dios y con el mismo instituto, ¡cuántos y cuántos malvados afectarian por cálculo una vocacion mentida, para encontrar en el Cláustro una educacion y una carrera que nada les costaria, para abandonar despues el hábito, y hallarse en la sociedad con la instruccion necesaria para alcanzar una posicion ó algun destino, que no hubieran podido jamás en otro caso merecer ni conseguir! Esto valdria casi tanto como suprimir los institutos religiosos, cuyos servicios é importancia incomparable en este extremo del Oriente, se complace el mismo Gobierno en consignar y reconocer en otras disposiciones. Si, pues, estos servicios importantes son una verdad tangible, si los institutos religiosos son verdaderamente en el pais un elemento de vida que con dificultad suma pudiera reemplazarse con otro alguno, no se lleve la disolucion á su organismo; foméntense mas bien, y multipliquense los colegios destinados á una mision tan importante, y de este modo estrechándose mas y mas los lazos que unen el Archipiélago filipino con la madre pàtria, se mantendrá siempre español por España y para España.

Por todas estas razones, y otras muchas que seria difuso enumerar, los Prelados que suscriben, protestan en su conciencia y con toda la energía de su carácter, en fuerza de su apostólico ministerio, contra una medida semejante, que envolveria la subversion completa de los institutos regulares, con menoscabo de la Religion y de

la Iglesia, y tambien la de los verdaderos intereses de nuestra patria, á la cual conviene no se rompa el anillo mas fuerte de la cadena, que á ella conserva ligado el Archipiélago filipino.

En tal concepto, suplican á la vez los Prelados exponentes á V. E., que se sirva trasladar esta protesta al Gobierno Supremo de la nacion, y que, al verificarlo cual desean, apoye con su autoridad estas razones que la experiencia personal y el conocimiento del pais habrán depositado en su conciencia, pidiendo en este supuesto que sea revocada dicha Orden como peligrosa para los intereses morales, políticos y religiosos del pais, y como subversiva y disolvente de los institutos religiosos, que son hoy y han sido siempre el amparo y el escudo de tan altos intereses.

Y de hacerlo así, cual se prometen los Prelados que suscriben, merecerá bien V. E. del pais, de la Religion y de la patria, á la vez que con este paso estiman los exponentes haber cumplido con un imperioso deber de su conciencia.

Manila 16 de Marzo de 1871.

GREGORIO, *Arzobispo.*
El PROVINCIAL *de Santo Domingo.*
El PROVINCIAL *de San Francisco.*
El PROVINCIAL *de San Agustin.*
El PROVINCIAL *de Recoletos.*
El SUPERIOR *de Jesuitas.*
El SUPERIOR *de San Vicente de Paul.*

Excmo. Sr. Gobernador Superior civil y Capitan general de estas Islas.

RECLAMACIONES Y PROTESTAS

hechas en Manila.

Comprende esta seccion importantísimos documentos, que requieren alguna breve esplicacion histórica.

Recibidos en Manila los decretos del Sr. Moret, pronto se extendió por todas las islas el rumor de que se preparaban grandes novedades. El pais estaba acostumbrado á fuertes emociones, no solo por las que le proporcionáran los cambios ocurridos á consecuencia de la revolucion de Setiembre, sino tambien porque los funcionarios últimamente llegados de España no ocultaban que el Ministerio de Ultramar se disponia á *hacer la revolucion* en Filipinas. El estado de la insurreccion de Cuba, muy decadente, segun era público por los corresponsales habaneros en China y por el desaliento de los periódicos filibusteros de Nueva-York, hacia verosímil, dado el carácter de la política de Madrid en aquellos momentos y la gente que la manejaba, cualesquiera ligereza que comprometiese el órden y la organizacion patriarcal del Archipiélago. El rumor mas extendido era que se trataba de extinguir las Ordenes religiosas, pesadilla eterna de todos los enemigos de España en Ultramar.

Con inusitada solemnidad convocó el general-

Latorre una junta de notables en Malacañan el 21 de Febrero, donde dió cuenta de las disposiciones recibidas por el correo, empezando por la autorizacion plena concedida al Secretario, Sr. Clemente, para hacer veces de Gobernador Superior en los asuntos de Instruccion pública; pronunciándose por éste y por aquel discursos del mas subido color revolucionario. La mayoría de los concurrentes se manifestó tan alarmada, que muchos protestaron, otros decidieron no volver á asistir á las juntas, y otros, como padres de familia, recurrir inmediatamente al nuevo Rey, á quien ya se suponia en España.

Este acontecimiento político, por otra parte, destinado verosímilmente á dar nuevo giro á los sucesos del pais, aumentaba la prisa de los escasos partidarios de la reforma, como tambien la habia aumentado en el Ministerio de Ultramar, segun se desprende de sus últimas órdenes, atropellada y torpemente escritas, dando á entender á las Autoridades de Manila que les faltaba tiempo.....

Protesta de los M. RR. SS. Obispos, Cabildo eclesiástico y Prelados regulares contra los decretos.

Excmo. Sr.:

El Arzobispo de Manila, por si y por sus Obispos Sufragáneos, cuya adhesion á este escrito será remitida oportunamente á V. E., y en union con los Prebendados de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana y de los Prelados Regulares que suscriben, hacen presente á V. E. que han visto con el mas profundo sentimiento la publicacion de los decretos del Gobierno Supremo de la Nacion expedidos con fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, relativos á la creacion de un Instituto Filipino y á la reforma radical de la enseñanza en los establecimientos literarios de esta Capital, é insertos en la Gaceta correspondiente al dia 26 del mes que ayer finó.—Desde luego se echa de ver, Excmo. Sr., en los decretos mencionados que se trata de secularizar la enseñanza en el pais, y de dar la direccion exclusiva de la instruccion pública al elemento laical en sustitucion del religioso y eclesiástico, que hoy está al frente de esa direccion. Y como quiera que se trata de la instruccion y la enseñanza en un pais católico; como quiera que corresponda al Episcopado el conocer de la doctrina y del pasto moral é intelectual que

se debe dar al pueblo cristiano en todas partes, y esté confiada á los Obispos la vigilancia contínua para la conservacion del depósito sagrado de la Fé, como Pastores y Jueces puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, no podemos menos de levantar nuestra voz en virtud de nuestro deber pastoral contra ese divorcio que se quiere establecer y se establece entre la Religion y la enseñanza, por el nuevo programa de instruccion que se trata de implantar en el pais.—Si pudiera despojarse al pueblo Filipino de su carácter de cristiano y de católico; si se tratase de un pais estraño á la Religion de nuestros padres, y de una enseñanza pública que no se relacionase para nada con la educacion moral é intelectual de un pueblo amamantado por la Fé de Jesucristo desde los pañales de su infancia; si no viésemos en fin, que se pretende dirigir el rebaño que nos está confiado por caminos peligrosos, y alejar de su direccion á sus legítimos Pastores, nada hubiéramos tenido que hacer ni que decir en las presentes circunstancias. Empero como no podemos abdicar de ningun modo de nuestro deber pastoral, ni podemos abdicar de la vigilancia que nos impone nuestra mision sobre la tierra, en lo que concierne á la enseñanza de los pueblos encomendados por Dios y por la Iglesia á nuestra paternal solicitud, nos hacemos un deber de protestar enérgicamente en nombre de la Religion, de la Iglesia y hasta de la misma Patria, contra el planteamiento de los decretos á qué nos venimos refiriendo, como contrarios en su letra y en su espíritu á las decisiones de la Iglesia, y como altamente perjudiciales á la educacion moral é intelectual de estos pueblos aun nacientes.

Que la letra y espíritu de dichas disposiciones sean contrarios, Excmo. Sr., á las decisiones de la Iglesia, fácilmente se comprende con solo anotar la proposi-

cion 45 condenada por el SYLLABUS, y concebida en estos términos:—«Todo el régimen de las escuelas públi»cas en donde se instruye la juventud de algun estado »cristiano, exceptuando de algun modo tan sólamente »los Seminarios episcopales, puede y debe ser de la atri»bucion civil; y de tal manera puede y debe ser de ella, »que en ninguna otra autoridad se reconoce el derecho »de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el régi»men de los estudios, en la colacion de los grados, ni en »la eleccion y aprobacion de los maestros.»

Tambien se relaciona directamente con el pensamiento que preside los decretos mencionados la proposicion 47 reprobada y condenada por la Iglesia en el mismo documento, y es del tenor que transcribimos:—«El mejor ór»den de la sociedad civil exige que las escuelas populares »concurridas por los niños de cualquiera clase del pue»blo, y en general los institutos públicos destinados á la »enseñanza de las letras y á otros estudios superiores y á »la educacion de la juventud, estén exentos de toda au»toridad, accion moderadora é ingerencia de la Iglesia, y »que se sometan al pleno arbitrio de la autoridad civil y po»lítica, al gusto de los Gobernantes, y segun la norma de »las opiniones corrientes del siglo.»—Igualmente se condena por la autoridad suprema de la Iglesia en el celebrado Syllabus la proposicion 48, que está formulada como sigue:—«Los católicos pueden aprobar aquella forma de »educar á la juventud que esté separada y disociada de la fé »católica y de la potestad de la Iglesia, y atienda solamente »á la ciencia de las cosas naturales, y de un modo exclusivo »ó por lo menos primario, á los fines de la vida civil y terre»na.»—Finalmente, el Concilio Vaticano en su constitucion de fé del 24 Abril del año próximo pasado, capítulo 4.° «*de la fé y de la razon*» condena el error y la calumnia de que su intervencion en la enseñanza de las ciencias retarde el

movimiento intelectual y el desarrollo de los estudios naturales, estableciendo lo contrario en estos términos: «Lejos, pues, de que la Iglesia sea opuesta al estudio de »las artes y de las ciencias humanas, las favorece y pro»paga de mil maneras. Porque no ignora ni desprecia las »ventajas que de ellas resultan para la vida humana; re»conoce por el contrario que las ciencias y las artes, así »como proceden de Dios, Maestro de las ciencias, así »tambien, si son convenientemente tratadas, llevan al »hombre hácia Dios, con la ayuda de la gracia. Ni prohi»be seguramente cada una de estas ciencias en su esfera »se sirva de sus propios principios y de su método parti»cular; pero respetando esta justa libertad, vela cuidado»samente para que no se pongan en oposicion con la doc»trina divina, admitiendo errores ó traspasando sus limi»tes respectivos, para invadir y turbar lo que es del »dominio de la fé.»

Tal es, Excmo. Sr., la doctrina del catolicismo y de la Iglesia, en punto á la intervencion que por su mision divina está llamado el Sacerdocio á ejercer en la enseñanza de los pueblos dentro del catolicismo; y nosotros que tenemos la mision recibida de lo alto de marchar á la cabeza del pueblo cristiano, unidos por la doctrina al Pastor universal y Jerarca supremo de la Iglesia, nos adherimos completamente á su palabra, aprobando lo que él aprueba y condenando asimismo lo que desde su cátedra condena.—Todavía añadiremos, Excelentísimo Sr., á lo que ya llevamos indicado algunas palabras dirigidas por nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX al Arzobispo de Friburgo, con motivo de los esfuerzos heróicos que hiciera aquel dignísimo Prelado para combatir la secularizacion de la enseñanza en la circunscripcion de su Arzobispado. Ocupándose de la instruccion y educacion pública de la juventud, dice:—«Es indudable

»que la sociedad humana se aflige llena de gravísimos »daños donde la instruccion pública y privada de la ju- »ventud, de donde nace en alto grado la felicidad de la »sociedad civil y religiosa, carece de la autoridad mode- »radora de la Iglesia y de su sáludable accion. De este »modo se priva poco á poco á la sociedad humana de »aquel espíritu cristiano, único que puede conservar só- »lidamente los fundamentos de la tranquilidad y del ór- »den público, procurar y arreglar el verdadero y útil »progreso de la civilizacion, y suministrar á los hombres »los auxilios que le son necesarios para lograr su último »fin despues de su estancia en esta vida mortal, esto es, »para conseguir su eterna salvacion. Una enseñanza que »no solo se limita á la ciencia de las cosas naturales y á »los fines de la vida social y terrena, sino que tambien se »aparta de las verdades reveladas por Dios, cae inevita- »blemente en el espíritu del error y de mentira; y la edu- »cacion que pretende formar sin el socorro de la doctrina »y de la Ley cristiana los espíritus y los corazones de los »jóvenes, tan tiernos, y tan susceptibles de ser encami- »nados al mal, tiene que engendrar necesariamente una »raza entregada sin freno á las malas pasiones y al orgullo »de su razon; y unas generaciones de este modo educa- »das no pueden menos de acarrear grandes calamidades »á la familia y al Estado.»—Hé aquí el espíritu de la Religion y de la Iglesia, hablando por la boca del Pontífice á un venerable prelado de la Europa. Y si nos trasladamos á un pais que se encuentra todavía en la infancia de la civilizacion; si la mision del Sacerdocio y el magisterio de la Iglesia en órden á la enseñanza en los paises católicos, es tan necesaria é imprescindible para afianzar la sociedad sobre las bases eternas del órden, de la justicia y de la moralidad, amenazadas do quier por las revoluciones populares, ¿qué diremos al hablar de una sociedad

rudimentaria, que solo vive ligada á la metrópoli por la fuerza moral y por los lazos de una religion divina, que le ha estado enseñando en todo tiempo el deber de la obediencia á toda autoridad constituida? Secularícese la educacion en un pais de estas condiciones; entréguese al profesorado laical la direccion de su enseñanza; divórciense sus ideas y su educacion moral de la influencia saludable del Sacerdocio y de la Iglesia; repítase, por fin, en Filipinas lo que se hizo tiempo atrás en la Universidad Ultramarina de la Habana, y se experimentarán con el tiempo los mismos resultados que hoy estamos palpando por desgracia en las Antillas (1). Y no perdamos de vista, Excmo. Sr., que España mantenia en Cuba una poderosa guarnicion europea aun antes de la insurreccion que la viene desgarrando, y que por su menor distancia de la madre Patria, podrian sostenerse allí mas fuerzas, y podia alcanzar mas pronto hasta sus playas la accion de la autoridad y del Gobierno Superior de la Nacion española. Mas á la distancia inmensa que separa á este pais de la Metrópoli; en este confin del mundo, en donde no existe elemento alguno de fuerza material que pueda cohibir en un dia dado los conatos peligrosos de estos pueblos para reconquistar su independencia; estando en poder de los indígenas todos los medios materiales que pudieran servir en tal hipótesis á deshacerse de un yugo que no estaria suavizado por una Religion toda del cielo; privado, en fin, el pais de la influencia saludable que viene ejerciendo el

---

(1) Es muy grato para mí hallarme á tantas leguas de distancia en identidad de ideas con el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila. Recuérdese mi exposicion de 26 de Enero, y en particular las páginas 46 y siguientes.

Sacerdocio en su educacion actual, y desapareciendo con el tiempo por una consecuencia necesaria de este cambio radical en la enseñanza, esa fuerza moral que nos sostiene en este extremo del mundo ¿qué tabla de salvacion nos quedaria para conservar estas provincias por España y para España? Por eso deciamos antes, Excmo. Sr., que la secularizacion de la enseñanza, tal como aparece en los decretos de que nos venimos ocupando, es no solo contraria al espíritu y á las leyes de la Iglesia, segun dejamos demostrado, si que tambien perjudicial en alto grado á la educacion moral, intelectual y religiosa de estos pueblos. Por eso protestamos otra vez con toda la energía de nuestras fuerzas contra el planteamiento de la enseñanza secular en el pais, en el sentido de los decretos indicados, y suplicamos á V. E. que enterando préviamente de esta protesta á la Junta interina de Instruccion pública creada é instalada por V. E., para que sirva de dato á sus vocales, tenga la dignacion de elevarla al Serenísimo Señor Regente del Reino, de cuya religiosidad y patriotismo no podemos menos de esperar la dispensará una acogida benigna y fructuosa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manila 1.° de Marzo de 1871.

Excmo. Sr.

GREGORIO, *Arzobispo*.
MANUEL PERALTA.
VICENTE MIÑANA.
JOSÉ SABINO PADILLA.
CÁNDIDO URETA.

PEDRO MAGO.
SIMON RAMIREZ.
LUCAS GUTIERREZ CALDERON.
FAUSTINO DE VILLAFRANCA.
FRANCISCO ZUDAIRE.
JUAN RODRIGO CARASUSAN.
JUAN ADRIANO.
FRANCISCO RUIZ DE VALDIVIA.
CECILIO VALDIVIA.
M. R. P. PROVINCIAL *de Santo Domingo.*
M. R. P. PROVINCIAL *de San Francisco.*
M. R. P. PROVINCIAL *de Recoletos.*
M. R. P. PROVINCIAL *de San Agustin.*
R. P. SUPERIOR *de la Compañia de Jesus.*
R. P. SUPERIOR *de los Paules.*

Comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, dirigida á S. A. el Regente del reino, acompañando la protesta anterior.

Con el mas profundo respeto elevo á manos de V. A. copia certificada de la protesta, que en mi nombre y en el de mis Sufragáneos, y firmada por todos los Prebendados del Cabildo catedral y por los Provinciales de las Ordenes regulares, he dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Superior civil de estas Islas contra los decretos emanados del Ministerio de Ultramar, por los cuales se introduce una reforma radical y se seculariza por completo la enseñanza pública en el pais. Además de los poderosos motivos de conciencia, que prohiben me conforme con semejante medida al tenor de los decretos, cuya letra y espíritu se hallan en abierta oposicion con las doctrinas y derechos de la Iglesia; y además tambien de las funestas consecuencias que semejante reforma ha de acarrear al pais, segun se indica someramente en la protesta, creo deber mio presentar al elevado criterio de V. A. algunas consideraciones, que expuestas al Gobernador Superior de estas Islas, ningun efecto producirian por haberse ya mandado cumplimentar los mencionados decretos, y que acogidas por V. A. con su acostumbrada benignidad, y apreciadas en su justo valor por su clara inteligencia, pueden calmar la perturbacion de las conciencias y evitar

peligros de mucha trascendencia, que pudieran surgir en estas provincias apartadas, de su planteamiento en el pais.

La base sobre que funda el Ministerio de Ultramar la reforma de instruccion pública, tiene mas apariencia de razon que de verdad, porque la manera con que se sienta el hecho que principalmente la motiva y constituye, dista mucho de lo cierto, como lo voy á demostrar. Supone efectivamente que la instruccion pública se halla completamente estacionada en estas Islas Filipinas. Serenísimo Señor: contra el error de este supuesto, puedo asegurar á V. A. con toda la sinceridad de mi alma, que de diez años á esta parte ha habido en el Archipiélago un movimiento literario tan notable y extraordinario, y se han hecho tan rápidos progresos y adelantos de tanta consideracion en el ramo de instruccion pública, que con dificultad se encontrará localidad alguna, aun en paises mucho mas civilizados, en donde en tan corto intérvalo se haya dado mayor impulso á la difusion de la enseñanza.— No habia escuelas ni maestros, y se ha creado la Normal para varones en esta capital y para mujeres en Nueva-Cáceres, centros desde los cuales se ván extendiendo por los pueblos del Archipiélago Filipino maestros y maestras instruidos en todas las materias pertenecientes á la primera enseñanza, que se encuentran á la altura de los métodos pedagógicos mas recientes; y se aumentan los libros de texto y el material de instruccion, y se han multiplicado las escuelas de ambos sexos de una manera consoladora y rapidísima, y se han fundado Colegios de niñas, que pueden entrar en competencia con los bien montados de Europa; y por fin, se habia organizado y vivia ya con vida propia la direccion de la enseñanza, desde el Inspector y junta local de cada pueblo, hasta la provincial y superior, á la cual me honro haber pertenecido,

y en la que admiré el celo asíduo y actividad de los vocales durante el Gobierno del general Gándara, asegurándoseme despues, que desde mi marcha al Concilio se ha continuado impulsando la primera enseñanza con el mismo afan é interés que en aquel primer período.

No habia tampoco años atrás estudios de segunda enseñanza bajo la forma que se dió á los Institutos de España, y se ha instalado este ramo de instruccion, tanto en sus estudios generales, como en los de aplicacion á la industria, comercio y agricultura; y Manila vió con asombro que dos Institutos abrian simultáneamente sus puertas á la juventud, y le presentaban Gabinetes con un material de estudio en Física, Química, Mecánica, Meteorologia, Dibujo é Historia natural, tan ricos en especies como científica y metódicamente órdenados, y un Observatorio meteorológico con todos los aparatos necesarios, y entre los que funciona el célebre Meteorógrafo del P. Secchi, del que solo se hallan dotados los de París y Roma, siendo pedidas con instancia sus observaciones y curvas mensuales y anuales por la sociedad meteorológica de Lóndres y por los Directores de todos los Observatorios, especialmente por los de Greenwich, San Petersburgo y Washington; y vió tambien que al frente de las nuevas asignaturas se ponia un profesorado digno de la confianza pública por su ilustracion y competencia, virtuoso é inteligente, asíduo en el estudio y animado de un amor ardiente por los adelantos de la ciencia. Difícilmente habrá pais alguno en el mundo, donde la segunda enseñanza se haya instalado con la rapidez, entusiasmo y hasta lujo, con que la establecieron é instalaron los Institutos religiosos de Manila (1).

---

(1) No puedo menos de rogar que vuelva á leerse mi Exposicion de 26 de Enero, presentada al Sr. Ayala, para que se vea

En la enseñanza superior universitaria se han mejorado notablemente los estudios de las ciencias eclesiásticas, únicas á las que pudo extenderse la accion de los regulares: no habia cátedra de Lugares Teológicos, y se creó; así como las de Religion, Historia Eclesiástica, Hermenéutica sagrada y Exégesis bíblica, Oratoria sagrada y Disciplina eclesiástica; y si las demás facultades no entraron en este concierto de útiles reformas; si mas apartadas que otras del soplo vivificador de la religion, no participaron del movimiento y nueva vida que impulsára á sus hermanas, no es ciertamente porque se hayan opuesto obstáculos á su planteamiento por el profesorado religioso, ni porque éste deje de participar de los deseos comunes á todos sus compatricios respecto á verlas dirigidas y marchando á mas perfecto desarrollo: la causa está consignada en el preámbulo de los decretos, el cual atribuye esta parálisis á la falta de atencion en el Gobierno. No es, pues, exacto que el movimiento literario estuviera aquí petrificado; y si lo es, que la principal base, sobre la que se pretende fundar la secularizacion de la enseñanza de las Islas Filipinas, carece de razon y de verdad (1); y si en ningun pueblo católico la educacion exclusivamente laical

---

que no puede ser loable la intencion que ha inspirado la reforma, cuando para justificarla siquiera en apariencias ha sido preciso faltar á la verdad y decir que teníamos abandonada la instruccion pública.

(1) Convengamos en que, cuando separados por tan larga distancia, un eminente Príncipe de la Iglesia en Filipinas, y un humilde fraile, como yo, en Madrid, concuerdan tanto en ideas y hasta en alegar hechos, la reforma del Sr. Moret solo podrá encontrar defensores entre los enemigos de la religion y de la bandera española.

en su parte directiva ha podido dar jamás saludables resultados, menos podria producirlos en pueblos aun neófitos y no suficientemente preparados para una trasformacion tan radical.

Porque sabido es, Serenísimo Sr., y en la legislacion se tiene por principio inconcuso, que las leyes discordantes con el estado social de los pueblos en vez de reportar beneficios, introducen en su economía la perturbacion y el desconcierto. De la comparacion de este principio con el pueblo filipino y el decreto de 6 de Diciembre, surge una espantosa disonancia, un desacuerdo completo, que rechaza desde luego la posibilidad de amalgamar elementos tan diversos. A un pueblo rudimentario, se le impone una forma de enseñanza cual puede tenerla la nacion mas ilustrada; á un pueblo eminentemente católico, una enseñanza completamente secularizada; á un pueblo colonial, una enseñanza libre, y en un pueblo de color, cuya instruccion debia principalmente dirigirse á la parte moral y religiosa, como con sabia prudencia prescribe el art. 182 del plan de estudios aprobado para la Isla de Cuba, queda abandonada la parte moral y religiosa, porque se excluye de ella toda influencia eclesiástica, y el Gobierno, *contento con la fiscalizacion de los Institutos docentes, no llevará nunca su accion á las ideas ni á la enseñanza misma*, palabras que entregan la educacion moral é intelectual de estas Islas á todo viento de doctrina; y cuenta que para poco mas de *tres mil españoles*, la máxima parte solteros militares y empleados, y los casados con sus familias en la Península, hay mas de cinco millones de habitantes de la raza de color, que rechaza por su índole social esta reforma; y por último, á un Profesorado religioso, que á la vez que con los conocimientos útiles, inspira en el corazon de la juventud amor á nuestra patria España, respeto á las autoridades y la práctica de todas las virtudes, se le sus-

tituye con un Profesorado laical, que desarrollado y envuelto dentro de la atmósfera formada por tiempos tan turbulentos, y nutrido en las nebulosas doctrinas panteistas de la escuela alemana, vendrá á infiltrar en las tiernas inteligencias de estos sencillos indígenas el veneno de la duda, del indiferentismo y de la impiedad.

Esta continuada antítesis, esta larga cadena de contraprincipios reconocida por las personas ilustradas y sentida instintivamente por la muchedumbre, la consideran todos como un depósito de vientos, de los que se han de recoger las mas tremendas tempestades. Para no alarmar los ánimos, y acaso por tranquilizarlos, además de omitir la publicacion del preámbulo del decreto de 6 de Diciembre (1), que, sin duda alguna, hubiera producido grande conmocion y escándalo, el Gobierno Superior civil, despues de mandarle poner en ejecucion, ha tenido por conveniente declarar en comunicacion dirigida á la Junta interina de Instruccion, *que es preciso que sea católica la instruccion de la juventud... y que se eduque á la mujer cristianamente.* ¡Hasta tal punto es aqui notorio que la Religion Católica constituye el alma de la dominacion y civilizacion española, cuando la fuerza de la evidencia arranca semejantes confesiones á los que pretenden imprimir á la corriente una direccion contraria! Pero ¿cómo ha de ser católica la

---

(1) El Sr. Arzobispo de Manila no ha corregido la errata de Diciembre por Noviembre, que salió en la *Gaceta de Madrid*, sin duda porque á su inteligencia le parecia verosimil que fueran los decretos de ese mes, que debia de cerrar el año de 70 con la destruccion de los elementos españoles en Filipinas.

instruccion de la juventud y cristiana la educacion de la mujer, si se saca una y otra fuera de la accion é influencia del catolicismo, si entre ellas y la Iglesia se coloca un muro impenetrable?—No se comprende fácilmente cómo se quiere plantear en las Islas Filipinas una reforma que rechazan sus instintos religiosos, políticos y sociales, cuando por la misma razon y por evitar los mismos peligros no se les ha dado hasta el presente ni representacion en Córtes, ni libertad de cultos y de imprenta, ni matrimonio civil, ni otras muchas instituciones, que de seguro producirian amargos frutos. Pues si no se pretende introducir en el Archipiélago estos gérmenes fecundos de perturbaciones y trastornos; si no se quieren suscitar en estas provincias españolas agitaciones turbulentas, para cuya represion faltan medios á una distancia inconmensurable de nuestra querida patria, y este es el criterio á que obedece el sistema del Gobierno al no hacer extensivas al pais ciertas instituciones, ¿cómo se entra de lleno en la reforma mas radical y peligrosa que en él pudiera introducirse? Esto es lo que no se concibe, ni se alcanza á ver la lógica que haya podido guiar al Gobierno de la nacion en este completo desacuerdo con el principio establecido.

El Gobierno español, pues, no debe, no puede querer para Filipinas mas enseñanza que la eminentemente católica. Ella redujo estos pueblos á la corona de Castilla, ella los conserva, y continuará conservándolos por España y para España. Ella por medio de los Regulares se puso al frente de la instruccion pública, éstos la fundaron, la han sostenido y de ella se han recogido copiosos frutos. Aun prescindiendo de todo lo que no se puede prescindir, seria faltar á la equidad, mas aun á la justicia, arrancar de cuajo y de un solo golpe instituciones venerandas, que dieron al pais dias de gloria y difundieron los conocimientos útiles sin gravámen alguno del Tesoro durante dos si-

glos y medio. Si hay defectos en el sistema actual de enseñanza, corrijanse; si faltan asignaturas, que se añadan; pero respétese lo existente con los intereses creados y derechos adquiridos, y consérvese la direccion de la enseñanza con las mejoras que se crean convenientes al elemento religioso, que tan bien ha merecido del pais y de la patria. Así lo demanda el sentimiento católico, así lo dicta la prudencia, y así lo exige el verdadero amor á nuestra amada España.

No dudo que inspirado V. A. por estos sentimientos, dispondrá, como encarecidamente se lo ruego, que se suspenda la ejecucion del mencionado decreto, y que se hagan las convenientes reformas, tomando por base el proyecto general de Instruccion pública presentada á este Gobierno Superior civil por la comision de reformas administrativas el 26 de Marzo de 1870, y manteniendo la direccion de la enseñanza en los institutos religiosos, que tan brillantemente desempeñan esta mision en el pais.

Dios conserve por muchos años la vida de V. A. para bien de la España y sus provincias ultramarinas.

Manila 15 de Marzo de 1871.

Serenísimo Sr.

Gregorio, Arzobispo de Manila.

Serenísimo Sr. Regente del reino.

Exposicion dirigida por el M. R. P. Prior Provincial de Santo Domingo á S. E. el Gobernador Superior Civil de Filipinas, antes que se pusiese el cúmplase *á los decretos, y antes de todas las juntas.*

EXCMO. SR.

FR. PEDRO PAYO, Prior Provincial de la Provincia del Santísimo Rosario del Orden de Predicadores en estas Islas, á V. E. con profundo respeto se presenta, para exponer las dificultades que ofrece el cumplimiento del decreto del supremo Gobierno de la nacion del 6 de Noviembre del año próximo pasado, relativo al establecimiento de un INSTITUTO FILIPINO, y á reformas radicales en esta Real y Pontificia Universidad, fundada y erigida sobre el Real Colegio de Santo Tomás de su Orden por Nuestro Santísimo Padre el Papa Inocencio X, y ampliada por Clemente XII, accediendo el primero á los deseos y súplica de S. M. el rey Felipe IV, y á los de Felipe V el segundo.

Aunque el grande amor, que como hijo profesa naturalmente y por la misericordia de Dios á la religion y á la madre patria, podria escusar y tal vez justificar las ob-

servaciones que expusiese á la alta é ilustrada penetracion de V. E. acérca de las consecuencias políticas y religiosas que podrian seguirse del cumplimiento de dicho decreto, se abstiene gustoso de ello, al considerar que este mismo amor por la religion y por la patria brilla de un modo especial en V. E., y que animado por él, sabrá V. E. mejor que nadie ser intérprete fiel del objeto y fines que el supremo Gobierno de la nacion se ha propuesto en su recta intencion al sancionarlo. V. E. además, estando sobre el terreno que se trata de mejorar en órden á instruccion, puede apreciar mejor los medios que, con seguridad y ventaja pueden conducir á tan noble fin. Se limitará, pues, el exponente á lo que afecta inmediatamente á la segunda enseñanza y á la Universidad en su modo de ser actual, principiando por esta última, esperando que V. E. con su ilustrada prudencia y recto criterio sabrá apreciar en su justo valor las observaciones, que con relacion á los dos puntos indicados, tiene el honor el que suscribe de elevar á manos de V. E.

En 1619, es decir, hace ya doscientos cincuenta y dos años, la corporacion de Santo Domingo consagró sus primeras economías á la fundacion del Colegio de Santo Tomás, con el objeto de dar enseñanza gratuita á estos isleños, y de albergar en su seno á los hijos de españoles pobres, que por su carencia de recursos no podian ir á estudiar á Méjico ni á España, y vegetaban en la ignorancia, en la inaccion y en el vicio. Sosteníase el Colegio en un principio casi exclusivamente á expensas de los sudores de sus Catedráticos, religiosos todos de mi Corporacion, con las limosnas de sus sermones y misas, y de algunas eventuales de personas afectas á la naciente instruccion; empero á medida que las economías fueron imponiéndose y se contó con algunos rendimientos, se fué ampliando la enseñanza y aumentando el número de becas

de internos. Informado con satisfaccion de todo el rey D. Felipe IV, suplicó al papa Inocencio X que erigiese el Colegio de Santo Tomás en Universidad, con el fin de que los jóvenes que en él cursaban ya Gramática, Retórica, Filosofía y Teología Dogmática y Moral pudiesen recibir grados y aspirar á los beneficios eclesiásticos. Obtenida esta gracia, y aumentándose cada dia el número de alumnos internos y externos, expidieron S. S. el papa Clemente XII y S. M. el rey D. Felipe V las competentes Bulas y Cédulas para el establecimiento de las facultades de Derecho Canónico y Civil y demás que en adelante se fundáren, habiendo además S. M. admitido la Universidad y su Colegio de españoles bajo su real proteccion, con el fin de que fuera gratuita la enseñanza, y con la condicion precisa de que no se gravase el Tesoro con asignacion alguna al objeto.

Desde esa fecha la Orden de Predicadores en estas Islas ha dado gratuitamente la enseñanza de las facultades mencionadas,—á escepcion de una sola Cátedra que se paga de los fondos locales—alimentando además por generosidad y misericordia constantemente sobre cuarenta hijos de españoles, que han podido por este medio hacer una carrera, que de otro modo hubiera sido superior á sus alcances. Los mejores talentos de mi corporacion han sido en todo tiempo destinados á este establecimiento, en el que se han formado hombres llenos de ciencia y virtud, que desempeñaron sus principales cargos, y llenaron satisfactoriamente el vacío que por necesidad hubieran dejado en su seno los que, consagrados á las misiones y doctrinas, no disponen de tiempo bastante para consagrarse al estudio. La patria á su vez ha encontrado en el Colegio un plantel de jóvenes que la han servido con fidelidad en los puestos de la Iglesia, de la Administracion, de la Milicia y de la Magistratura, contando hoy mismo

Obispos, Generales, Magistrados y Jefes que han recibido toda su instruccion ó parte de ella en el Colegio de Santo Tomás; siendo de notar, Excmo. Sr., que los estudiantes del Colegio y Universidad de Santo Tomás en el periodo de doscientos cincuenta años no dieron á la madre patria ninguno de esos desengaños amargos, que son hoy en otras partes el resultado de otro sistema de instruccion, antes en circunstancias críticas y en peligros inminentes para las Islas y para España se han distinguido por su españolismo, como consecuencia inmediata de sus principios religiosos. Sabido es que el Colegio de Santo Tomás obtuvo el título de Real, en premio de la heróica resistencia que opusieron á la invasion inglesa del pasado siglo los colegiales y externos del mismo, capitaneados por el rector el P. Collantes, obispo despues de Nueva Cáceres.

Despréndese de estas ligeras consideraciones, que mi Orden de Predicadores tiene íntimamente enlazada la historia de la civilizacion cristiana y religiosa al Colegio y Universidad de Santo Tomás: que de este centro de ciencia y de virtud ha partido en todo tiempo la acertada direccion que ha sabido imprimir á la enseñanza y á sus árduas tareas en la reduccion de infieles, tanto del Archipiélago como del continente asiático; y que apagar este foco de progreso y civilizacion no daria otro resultado que el de imprimir otra marcha contraria al espíritu que dirige los estudios, ordenados há ya doscientos cincuenta años al servicio de la patria por una Corporacion que sacrifica sus hijos, tanto en la reduccion de los igorrotes, como en la educacion y enseñanza de los españoles é indígenas. Despréndese además, que la Universidad y el Colegio de Santo Tomás han correspondido fielmente á la confianza y proteccion del Gobierno español, sin otras miras que el procurar el mayor lustre de la patria y el

mayor bienestar de los pueblos amparados por el glorioso pendon de Castilla; y que el Gobierno supremo, como el superior de estas Islas que tiene el patronato de la Universidad, sin expensas pecuniarias de ningun género han tenido un establecimiento de enseñanza pública y gratuita, fiel á sus instrucciones, dócil á sus preceptos, siempre dispuesto á secundar sus nobles pensamientos y á sacrificarse por el bien público, que ha merecido la confianza de los padres de familia por la pureza de sus doctrinas, y que en doscientos cincuenta años no ha ocasionado un solo sentimiento á la patria, y hále sí dado muchos dias de gloria.

Pues bien, Excmo. Sr., el decreto de 6 de Noviembre de 1870 no es una modificacion ó una reforma de la Universidad de Santo Tomás: en este caso la Corporacion de Dominicos, ansiosa siempre de dar al Gobierno nuevas pruebas de fidelidad y de amor, lo secundaria con todas sus fuerzas, y pondria como hasta ahora á disposicion de la patria sus religiosos y sus recursos. El decreto de 6 de Noviembre es la muerte de la Universidad de Santo Tomás, que tantas glorias ha dado á la religion y á la patria: la ereccion de una Universidad secularizada en una colonia cierra las puertas de la enseñanza á cuarenta hijos de españoles pobres, escribe una página de triste recomendacion en la historia de la Orden de Predicadores y en la historia de Filipinas, grava considerablemente y sin razon plausible los haberes del Tesoro público, lleva la desconfianza al seno de las familias, y sustituye una institucion probada y conocida por otra cuyos inmediatos resultados no se ocultan ciertamente á la profunda penetracion de V. E.

Por eso el Provincial, que tiene el alto honor de dirigirse á V. E., creeria faltar á su deber de defensor de los intereses de una Corporacion de religiosos españoles, in-

tereses que se identifican en este caso con los de la dominacion española en este Archipiélago, sino se acercára respetuosamente á V. E. para manifestarle cuán conveniente y hasta necesario sea suplicar al Gobierno supremo que modifique su decreto de 6 de Noviembre, en el sentido de que, conservándose la Universidad y el Rectorado en su estado actual, se introduzcan en la carrera de Derecho y en las de Medicina y Farmacia, las mejoras que se expresan en el mismo decreto. No dejaré de manifestar á este propósito, para conocimiento de V. E., que todas las comisiones que desde el año 36 han venido entendiendo en la reforma de la enseñanza, han reconocido la conveniencia y hasta la necesidad de que la Universidad y el Rectorado continuasen á cargo de los PP. Dominicos, ora para respetar su glorioso título de fundadores de la misma, que sin dejar de ser Real y Pontificia, y sin perder este título, puede ser al mismo tiempo Universidad de Filipinas, ora para ofrecer en tal concepto garantías de todo género á la Religion y al Estado. Por otra parte, el decreto mencionado por sus formas generales podria prestarse á interpretaciones agenas á las nobles miras del supremo Gobierno y en grave detrimento de una Corporacion, que ha siempre merecido bien de la patria, y desde há doscientos cincuenta años viene sacrificando sus hijos y sus economías á la instruccion pública y gratuita, y en detrimento igualmente grave de la casi totalidad del pueblo filipino y de los intereses mismos del Estado.

En primer lugar, es en detrimento de la corporacion de PP. Dominicos, que no podrán, á pesar de sus buenos deseos avenirse con el decreto, porque mata completamente la Universidad bajo el punto de vista de su carácter eclesiástico. Es indudable, Excmo. Sr., que para los efectos civiles el Estado es soberano y absolutamente dueño de crear Universidades y de darles las formas que crea

mas conducente á sus fines, como lo es igualmente que para que aquellos efectos sean canónicos, y adquieran los graduados la aptitud indispensable para optar á ciertos beneficios eclesiásticos, han de tener las Universidades la sancion del supremo Jerarca de la iglesia, como á peticion de los reyes de España la obtuvo la Universidad de Santo Tomás de Manila. Y como esta sancion disponga terminantemente que la Universidad de Santo Tomás esté gobernada por el Rector que la Orden de Santo Domingo le designe, cual hasta aquí se ha hecho; y como el decreto de 6 de Noviembre cambie completamente esta disposicion, dando á la Universidad un carácter esclusivamente secular, es claro que pierde esta su actual carácter de Universidad eclesiástica, y que de llevarse á efecto el mencionado decreto, no podrán los alumnos obtener grados académicos que los habiliten para las prebendas y destinos eclesiásticos. No cree el que suscribe necesario estenderse en esta materia: la simple lectura de las Bulas de Inocencio X y de Clemente XII insertas al principio de los Estatutos de esta Universidad deja esta cuestion fuera de toda duda (1).

En estas Islas, Excmo. Sr., solo la Universidad de Santo Tomás tiene la facultad de dar grados académicos para los efectos canónicos, y de privar á los habitantes

---

(1) Debo felicitarme otra vez mas de haber interpretado fielmente las intenciones, los deseos y hasta las ideas de mi Orden, en la *Exposicion* que presenté al Sr. Ministro Ayala en 26 de Enero. Recuérdense mis argumentos sobre la validez canónica de los grados (pág. 62) mi aceptacion de las carreras de Medicina y Farmacia (págs. 68 y 69), y se justificará que esas mejoras las ha deseado siempre mi Orden.

del Archipiélago de la esperanza que halaga mas su porvenir, se seguirian disturbios que tal vez no esté hoy el Estado en el caso de provocar. Y si se tiene en consideracion que la Universidad, que se piensa erigir, además de cerrar las puertas para las carreras eclesiásticas en el sentido de conferir grados para los efectos mencionados, es sumamente gravosa al Erario, y que solo podrá sostenerse aumentando considerablemente los derechos de matrícula, cuando el amor á la instruccion está poco arraigado en el pais, se comprenderá sin esfuerzo, que tan radical innovacion no se puede llevar á cabo ni intentar, sin menoscabo considerable de los intereses de las Islas y del Estado.

La Historia, Excmo. Sr., habrá sugerido á V. E. una consideracion trascendental, que no debe olvidarse hoy. Entre las diferentes naciones que se han dedicado á la colonizacion, solo España y Portugal erigieron establecimientos de enseñanzas facultativas en sus colonias; porque solo estos dos grandes pueblos han recibido del cielo el alto don de civilizar, por medio de la persuasion evangélica, elevando, ennobleciendo y asimilándose las razas dominadas en su idioma, en sus artes y en sus intereses todos. Por eso en la reduccion de los cinco millones de habitantes, que cuenta hoy civilizados el Archipiélago filipino, han tenido tan poca parte las armas españolas, habiendo trascurrido ya trescientos años sin que se viera la madre patria en la precision dolorosa de sacrificar la sangre de sus hijos para mantener el órden y la tranquilidad en estas Islas. Empero, que desaparezca por un momento el elemento religioso, ó que se debilite notablemente á causa de innovaciones peligrosas que tiendan á rebajar el prestigio que sobre el indio ha dado al español, y sobre todo al sacerdote, la religion de nuestros padres; y nuestro sistema colonial entrará en una via erizada de

dificultades y peligros; las bayonetas habrán de sustituir á la voz del deber y de la conciencia, el terror al ascendiente moral por el que señorea nuestra raza, y estos sacrificios cuantiosos y luchas no tendrán otro resultado que el desenlace fatal, que ha sido y será siempre el término de esas colonizaciones de tráfico. Y que el decreto de 6 de Noviembre de 1870 rebaja de una manera lamentable á los ojos del indio el prestigio de la religion y de sus ministros, y que quita á la Universidad y á la enseñanza las garantías de pureza en su doctrina y españolismo, que por espacio de mas de dos siglos han sido el alma de su educacion moral en todos sentidos, no puede ocultarse á la penetracion y recto juicio de V. E.

La corporacion que hasta hoy ha tenido á su cuidado la Universidad de Manila, está como siempre dispuesta á introducir mejoras en la enseñanza y ha remitido al ministerio de Ultramar informes luminosos para ilustrar la materia (1): pero cree perjudicial al Estado y á las Islas, y no muy en armonía con la historia y sacrificios que ha hecho la Universidad por servir á la patria, la organizacion que se pretende establecer por decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado.

Examinado, aunque ligeramente, el decreto de reforma universitaria, resta considerar el que con igual fecha reorganiza la segunda enseñanza en estas Islas. Bajo el punto de vista de los programas de enseñanza *nada añade este decreto á lo existente, sino son las cátedras de los idiomas tagalo y visayo* (2). Y aunque se puede asegurar que

---

(1) Véase mi nota de la pág. 60.

(2) Véase lo que dige en la pág. 55, censurando la reforma de a segunda enseñanza, *que no reforma nada.* A la faz del Gobier-

jamás estas asignaturas contarán aquí muchos adeptos, muy bien se pudieran establecer en los institutos y colegios que hoy existen. La creacion del Instituto filipino, en su concepto de institucion secular, ofrece, si se quiere, mayores inconvenientes que la secularizacion universitaria. Mas ofrece aun otro inconveniente gravísimo por la absorcion que en él se pretende de todos los establecimientos de su índole, algunos de los cuales tienen títulos gloriosos que al Gobierno interesa respetar. Contando las Islas, como se dijo, cinco millones de habitantes, solo en la capital del Archipiélago se han erigido establecimientos de enseñanza secundaria. Y eso por razones de alta política, que sin duda V. E. no ignora. Por esta razon pasan de dos mil los alumnos matriculados en los diferentes Institutos de Manila, que el decreto de 6 de Noviembre refunde en el Instituto filipino, contándose entre ellos mas de cuatrocientos internos. Esta acumulacion de estudiantes, cuyo número aumenta cada dia, y que repartidos hoy en siete establecimientos y en doce escuelas seculares del Instituto universitario, hace embarazosa la enseñanza, la hará sin duda mucho mas el dia que los concentre en el Instituto filipino. Y la mayor parte de estos establecimientos, que á pesar de su reciente organizacion bajo el nuevo plan de segunda enseñanza, corresponden satisfactoriamente á las esperanzas de los padres de familia, no gravan en lo mas mínimo los fondos del Estado; mientras que la reforma proyectada en el decreto de 5 de

---

no Superior en Filipinas lo repetia mi P. Provincial por aquellos mismos dias, si bien por su exquisita benevolencia no censuraba cuanto se merece, la institucion de las inútiles cátedras de tagalo y visaya.

Noviembre grava las arcas de la nacion, y no corresponde á las necesidades de las Islas.

Tocados así por alto los gravísimos inconvenientes que ofrece el decreto de reformas universitarias y de Institutos, y los precedentes de funesto presagio que sienta en la historia de Filipinas, el Provincial que suscribe espera del acendrado patriotismo de V. E. que los tomará en consideracion y hará presentes al Supremo Gobierno de la monarquía, suplicando la revocacion del mencionado decreto, por comprometer la seguridad del pais y lastimar los derechos y la larga posesion en que está de la enseñanza una corporacion religiosa. Los religiosos de Filipinas, Excmo. Sr., consideran un deber de conciencia el hablar con respetuosa lealtad al Gobierno, cuando ven amenazados para época mas ó menos lejana los intereses de España en sus provincias: y en el presente estado de cosas lo miran como un deber indeclinable; porque renovado casi por completo, y no una sola vez, el personal administrativo en estos últimos años, los regulares son casi los únicos españoles de arraigo en el pais, conocedores de sus necesidades como de sus costumbres y de sus idiomas, y que identificados en cierto modo con el indio que les abre su corazon, pueden y deben dirigir á su Gobierno una voz desinteresada, que será siempre la voz de la experiencia y el eco de la verdad. El que suscribe abriga la segura confianza de que el supremo Gobierno oirá gustoso esta voz, siempre franca, y eco espontáneo de un patriotismo jamás desmentido (1).

---

(1) Recomiendo estos últimos párrafos á todos los hombres políticos que se ocupen de los asuntos de Filipinas. La voz del deber y del patriotismo aconseja no echar un solo momento en olvido estas útiles advertencias.

Para conjurar de lejos, Excmo. Sr., los peligros; para prevenir un conflicto que será siempre en mengua del prestigio del nombre español, en nombre de la religion, en nombre de la patria, en nombre de los Regulares, que juntamente con los españoles de corazon son su mas firme sosten en estas Islas, y que han visto con dolor el decreto de 6 de Noviembre, el que suscribe suplica á V. E. con insistencia que interponga su siempre respetable autoridad, á fin de que se suspenda dicho decreto, y se basen todas las reformas de estudios en el principio religioso que ha dado el sér á esta colonia. La Corporacion que hasta hoy ha tenido á su cargo los estudios, háse servido de la autoridad que el Gobierno le confió para utilidad de este mismo Gobierno: no hay, pues, motivos para privarla de un derecho que ejerció 250 años con una aptitud y fidelidad á toda prueba. Fortalezca el Gobierno, lejos de debilitarla, esta autoridad, en buen hora confiada á manos tan puras y á tan santa causa consagrada, y no tema que su nombre figure jamás en esas negras páginas que hacen muy poco honor á autoridades inexpertas. Mientras que la instruccion pública de Filipinas esté en manos del clero europeo, nuestra dominacion no peligra; empero comenzará á declinar nuestra estrella desde el infausto instante que esta poderosa palanca sea por otros manejada.

Y dado caso, Excmo. Sr., que el Gobierno supremo del reino lleve adelante decididamente el decreto de secularizacion de la enseñanza, todavía el Provincial de PP. Dominicos se atreve á presentar un medio de neutralizar en lo posible las consecuencias de esta innovacion. Suplica á V. E. rendidamente, para que á su vez lo haga al Gobierno, que en atencion á la posesion de 252 años, como premio á tantos sacrificios hechos en favor de la enseñanza, y teniendo en consideracion que los Domini-

cos son los principales fundadores de la instruccion pública en Filipinas, sin perjuicio de la nueva Universidad de Derecho, Medicina y Farmacia, se conserve para la Corporacion de PP. Dominicos la Universidad y Colegios de Santo Tomás y de Letrán, toda vez que no son gravosos en lo mas mínimo al Estado, y viven con los bienes propios de la Corporacion. Además, el Colegio de Santo Tomás es casa religiosa propia de mi Corporacion, destinada á los estudios de los Religiosos, que no han podido terminar en España su carrera, y al propio tiempo para dar enseñanza al público. Asimismo es casa de mi Corporacion el Colegio de San Juan de Letrán, destinado por fundacion al recogimiento y educacion de huérfanos hijos de españoles, y careciendo de propias rentas, á excepcion de una encomienda y algunos legados piadosos, se sustenta con los pupilajes de los colegiales internos de los gremios de mestizos y naturales que en él se educan.

El exponente, Excmo. Sr., espera que viendo en este escrito la expresion sincera de los intereses públicos, se dignará prestarle su importante y siempre atendible apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Convento de Santo Domingo de Manila á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Excmo. Sr.

Fr. Pedro Payo,

PRIOR PROVINCIAL DE LA ÓRDEN DE PREDICADORES.

Extracto del discurso del M. R. P. Provincial de Santo Domingo Fr. Pedro Payo, *en la Junta de Provinciales y Superiores de los establecimientos de enseñanza, celebrada en* 21 *de Febrero de* 1871, *antes del* cúmplase *de los decretos de reforma.*

El P. Provincial de Santo Domingo, dijo:—que debia empezar por dar las debidas gracias á nombre de su Corporacion, y tambien, en su parecer, en el de todas las allí representadas, y manifestar su reconocimiento al señor Ministro de Ultramar por las benévolas frases que dirigia á las Corporaciones religiosas de estas Islas, y las simpatías que hácia ellas manifestaba en el párrafo de su carta que el Excmo. Sr. Gobernador Superior acababa de leer (1): que si el Gobierno Supremo estaba dispuesto á es-

---

(1) Es decir, que en carta oficial dirigida al Gobernador Superior, y quizás con el encargo expreso de que se la leyese á los Superiores de las Ordenes religiosas, se atrevió el Sr. Moret á reproducir las sarcásticas frases de su preámbulo de 6 de Enero, que declara á los Regulares los mas útiles, los mas irreemplazables, los mas activos y patrióticos elementos españoles en Filipinas, y al mismo tiempo... pero ¿á qué repetir aquellas contradicciones?

trechar mas y mas los vínculos que á las Ordenes religiosas le unian para bien de la madre patria y de estos paises, en este terreno encontraria á las mismas Ordenes siempre dispuestas á secundar sus benéficas miras y ser, como siempre han sido, el firme apoyo de España en este Archipiélago. Dijo además, que reservándose para en su dia defender los derechos de su Corporacion, defensa que consideraba un sagrado deber como Prelado, hoy hablaria solamente como español y como perteneciente y consagrado en todo á este pais: que si España era su amada patria porque en ella tuvo la dicha de nacer, Filipinas era su segunda patria, y muy querida, porque en ella pasó la mayor y mejor parte de su vida, y en ella tenia preparado su sepulcro, pues sabido era que estaba mandado y determinado por el Gobierno de la nacion que los religiosos debian vivir y morir en estos paises; y por tanto que no podia menos de mirar con el mayor interés todo cuanto contribuyese al mayor bienestar y felicidad de estas Islas, en donde, repite, debia permanecer hasta la muerte.

Que el decreto del Gobierno Supremo de 6 de Noviembre último, si bien concebido y decretado con la mejor buena fé y el mejor deseo de la felicidad y prosperidad de estos dominios, á su parecer preparaba el terreno para desenlaces fatales para España y para estas Islas en un tiempo mas ó menos lejano, y que se creia en el deber de hacerlo constar así, y suplicaba se hiciese constar en él acta, para que en todo tiempo apareciese *que los religiosos habian dado la voz de alerta á España*, que tanto se ha sacrificado por el bienestar de estos indígenas, y al pais, que, una vez separado de España, no seria tan feliz ni gozaria la prosperidad y tranquilidad que al presente goza.

Por el citado decreto se creaba en Manila un Instituto

filipino, en el que debian refundirse los que actualmente existen: este Instituto en nada ampliaba la instruccion que actualmente se dá en esta capital, pues todas las asignaturas que contiene *hacia años que se enseñaban en Manila* con notable aprovechamiento, si se exceptúa la Cátedra de Tagalog y Visaya, *bien inútil por cierto*, porque los indígenas no acudirian á ella, y el español que desee aprender estos idiomas lo conseguirá fácilmente trasladándose por tres ó cuatro meses á una de las provincias en que se hablan, cuando en la Cátedra no lo conseguiria ni en dos años; que esto estaba acreditado por lo que sucedia con todos los Religiosos que por necesidad tenian que dedicarse al estudio de estos idiomas. Que siempre habia oido decir al señor general Gándara y á otras personas notables, como tambien á muchos gefes de provincia, que todo lo malo que habia en el pais salia de las Cátedras (1); que si esto sucedia cuando estas estaban al cargo de Corporaciones, que tantas pruebas de fidelidad y lealtad tenian dadas, y de cuyo patriotismo nadie podia dudar, ¿qué sucederia ahora que la enseñanza se ponia en manos inexpertas en estos paises, en manos de seglares, que, á juzgar por lo que sucede en otras dependencias, cumplirian su cometido hasta donde fuese absolutamente necesario para no perder su sueldo ó empleo? ¿en manos de jóvenes seglares procedentes de la Península, que, amamantados con las ideas de libertad, autonomía é independencia, con la mejor buena fé del mundo procurarian inocular estas mismas ideas en el corazon de sus discípulos? Que bastaba un pequeño conocimiento del pais

---

(1) Véase la nota de la pág. 18.

para comprender que con el nuevo Instituto ni adelantaria la instruccion pública, ni los resultados de ésta serian los que aquí debian procurarse. Hasta ahora las Cátedras venian desempeñándose por Religiosos que trabajaban por conciencia, y no por emolumentos temporales, que sujetos á la vida comun no percibian; que conocedores del carácter del indígena, tenian muy buen cuidado de no proferir palabra ni idea que no tendiese á inculcar y consolidar el espíritu de subordinacion y respeto á las autoridades, etc.

Finalmente dijo: que en el preámbulo del decreto se decia que *accediendo á las justas exigencias y reclamaciones del pais:* que no sabia de qué pais se hablaba; que en este habia cinco millones de indígenas, y que era bien seguro que ninguno habia pensado en semejante reforma, ni tenia tales aspiraciones; que de la parte europea tampoco habia muchos que se ocupasen de esto; y que, de consiguiente, el pais cuyas exigencias se trataba de satisfacer, serian veinte ó treinta personas, que, obedeciendo á otras inspiraciones, reclamarian estas reformas: que por todo lo dicho, creia que la segunda enseñanza debia continuar como estaba, toda vez que era igual á la que se daba en la Península, desempeñada por profesores intachables y que no ofrecian los inconvenientes que ya quedaban mencionados (1).

Rectificando *el P. Provincial de los Dominicos* al señor

---

(1) Al Ayuntamiento de Manila atribuye el Sr. Moret esas gestiones. Véase lo que dije sobre este punto en la nota de la pág. 76.

Rector del Colegio de San José (1), dijo: que creia no haber sido bien comprendido: que estaba conforme con lo que el Sr. Rector acababa de decir, que el deseo de España habia sido enseñar á estos indígenas el camino del cielo; que esta era la verdadera mision que habian traido á estas Islas las Corporaciones religiosas; que en su virtud el que hablaba habia estado empleado por mas de quince años en el ministerio parroquial y despues en otros análogos de su Corporacion; que nò se oponia al aumento y ampliacion de la instruccion pública y de cuanto pudiese contribuir al noble y piadoso fin de guiar almas al cielo; que cabalmente tenia el honor de ser Superior de una Corporacion que desde los primeros años de su existencia en el pais viene consagrando sus mejores talentos y todas sus economías á la instruccion pública gratuita; que debia hacer notar que además de los colegiales de beca que habia en sus Colegios, habia tambien una multitud de indígenas pobres, que unos con pretexto de cuidar de la capilla, otros agregados á la biblioteca, otros á los Museos y servicio de los Profesores, empezaban y concluian una carrera literaria sin gravámen de sus familias; que su oposicion no era al fondo, esto es, al aumento de instruccion y de carreras, sino en cuanto al modo; que se tuviese presente que *ex abundantia cordis os loquitur*, y que

---

(1) Por causas que no debo indicar siquiera, acababa de renunciar esta Rectoría el Sr. Canónigo D. Felipe Morales de Setien, reemplazándole el Sr. Clemente, hermano del Secretario del Gobierno Superior, que acababa de tomar las Ordenes sagradas. Se decia que el *Jefe del ramo de Instruccion* preparaba para él la direccion del nuevo Instituto.

los Profesores que viniesen de España no ofrecerian las garantías que ofrecen aquellos que deben permanecer en el pais.

Manifestó, en fin, su gratitud al Excmo. Sr. Gobernador Superior civil y á su dignísimo Secretario por su benevolencia y consideraciones que en todo habian manifestado á las Corporaciones religiosas de estas Islas.

Extracto del discurso del M. R. P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás, Fr. Domingo Treserra, *en la Junta de Provinciales y Superiores de los Establecimientos de Enseñanza, celebrada á* 21 *de Febrero de* 1871, *antes que se pusiese el* cúmplase *á los decretos.*

El Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás hizo uso de la palabra, despues de obtenido el permiso de S. E., para hacer algunas observaciones. En primer lugar manifestó que se adheria y estaba completamente conforme con lo que su Prelado el Provincial de Santo Domingo habia hecho presente á S. E. y á la Junta en su discurso; añadiendo seguidamente, que en la lectura de alguna de las comunicaciones relativas á los Institutos y al Colegio de Santo Tomás habia notado que se disponia se hiciese por la comision que se nombrase *inventario del moviliario* y demás cosas que en ellos se expresan, y revision además del local del dicho Colegio de Santo Tomás para el establecimiento de la nueva Universidad, expresándose de modo que no aparecia con claridad, si se consideraban los edificios y su moviliario como propiedad del

Estado (1). En este concepto expresó sus deseos de que en la ejecucion se procediese de un modo que evitase compromisos, que podrian dar ocasion á conflictos de conciencia, en cuyo caso no seria posible la conciliacion, ni con respecto á lo que dice relacion á los Institutos, ni á lo que se refiere á la Universidad; y justificó sus temores haciendo presente, que siendo el Colegio dicho y todo su contenido propiedad de la Corporacion de Santo Domingo, propiedad tan respetable como la de los particulares, no podria sufrir una especie de allanamiento. Por evitar esta clase de conflictos desagradables, insistió en que convendria que antes de hacer esta revision se tratase de comun acuerdo sobre el modo y condiciones de llevarla á cabo de una manera conciliadora y que no alarmase las conciencias.

En segundo lugar observó, que el pensamiento de erigir una Universidad secular sobre la Real y Pontificia de Santo Tomás no podia en manera alguna tener lugar, sin destruir por completo lo existente. En apoyo de cuya razon adujo las Bulas de Inocencio X y de Clemente XII, y las Reales Cédulas de Felipe IV y de Felipe V, en las que

---

(1) Recuérdense los términos ambiguos en que el Sr. Moret indica estas cuestiones en su preámbulo, y lo dicho en mi exposicion al Sr. Ayala (pág. 64) «... se quiere y no se quiere aquí »pronunciar la palabra *desamortizacion*,» para comprender que las órdenes reservadas que acompañaron á los decretos, como era público y notorio en Filipinas, debian autorizar al *Gefe de la instruccion pública* á apoderarse de la Universidad y de San Juan de Letran, puesto que á pesar de todas las protestas de mi Orden, que inició en esta Junta el M. R. P. Treserra, se decretó el inventario, y las visitas, y otras cosas de que ya no debo por fortuna ocuparme.

Véase además la siguiente página.

expresamente se previene, que para que la Universidad sea Pontificia, es decir, para que los grados por ella conferidos tengan efectos canónicos y habiliten para determinados cargos eclesiásticos, es condicion indispensable, que la Universidad del Colegio de Santo Tomás esté sujeta al Rector del mismo Colegio, nombrado por la Corporacion de PP. Dominicos; de tal manera que desde el momento en que la dicha Universidad se sujete al gobierno y direccion de un Rector elegido por el Gobierno ó por otra potestad cualquiera que no sea la Orden de Dominicos, pierde el carácter de Pontificia, y todo valor canónico sus estudios y sus grados. Añadió que el Supremo Gobierno podrá crear una Universidad Real ó Nacional para efectos puramente civiles; pero que no estaba en sus atribuciones darle efectos eclesiásticos, y mucho menos creia que se pensase en hacer cesar la única Pontificia existente en detrimento de los hijos de este suelo. Finalmente dijo, que si el Gobiernó insistia en la ereccion de la Universidad secularizada, esto jamás deberia ser en el edificio del Colegio de Santo Tomás, por ser este de propiedad particular de su Orden, y casa de estudios de sus estudiantes Religiosos; de tal manera, que la educacion y alimento que el Colegio de Santo Tomás viene dando hace dos siglos y medio á 40 hijos de españoles, no es efecto de carga alguna que pese sobre sus rentas, sino de la generosidad gratuita y libre de los PP. Dominicos. *Nada hay en la Universidad*, ni moviliario, ni material de instruccion, que sea propiedad del Estado, ó donacion hecha en favor de la enseñanza.

Manifestó en tercer lugar, que dejando el rectorado de la Universidad en la forma que hoy tiene, la Corporacion de PP. Dominicos y los Estatutos de la Universidad no se oponian á ninguna reforma. Como testimonios de prueba adujo todos los planes de estudios formados

por diferentes juntas, y señaladamente el último de Medicina y Farmacia formado por una Junta de la que habia el mismo Rector tenido la honra de ser presidente; para cuyas reformas la Corporacion habia ofrecido poner algunas clases en el local de su Colegio de Santo Tomás, si bien no todas, porque el edificio no ofrece condiciones para instalar en él todas las facultades con el desarrollo que piensa darles el Gobierno.

Dijo tambien que el Supremo Gobierno no se manifestaba muy enterado del plan de Estudios que rige en la Universidad, toda vez que en el preámbulo consignaba que en la facultad de Derecho solo se estudiaba en esta Universidad un curso de Derecho romano y otro de Derecho civil; cuando la carrera de esta facultad dura ocho años en esta Universidad, abrazando todos los ramos de la legislacion, segun las instrucciones que se han dado á los Profesores (1). La equivocacion procederá, dijo, de que las matrículas y certificaciones no se hacen por asignaturas, sino por años.

Ultimamente manifestó el P. Rector de la Universi-

---

(1) Yo evité tratar esta materia en mi exposicion al Sr. Ayala por no ser demasiado extenso, pues hubiera tenido que entrar en consideraciones y aducir datos superabundantes, dado que el ministerio de Ultramar parece ignorar todo lo que pasa en Manila, aunque se le remitan hasta por duplicados conductos algunas veces los documentos. Inclusos los programas de exámenes para la carrera de derecho se suelen imprimir, y á disposicion de quien quiera verlos tengo los cuatro, desde el curso de 1867—68 hasta 1870—71, impresos en nuestro colegio de Santo Tomás. Si despues de los datos auténticos y oficiales que adúje sobre la segunda enseñanza, hubiera entrado en esta otra cuestion, ¿qué calificaciones tan duras no hubiera debido hacer del Sr. Moret?

dad, que su Corporacion lo mismo que la Universidad estaban prontos á toda transaccion que fuera factible en conciencia; empero que desde el momento en que creyeran vulnerados sus principios religiosos ó atacada su conciencia, por mas sensible que esto pudiera serles, se verian en la precision de negarse á toda avenencia.

(Oidas con satisfaccion las explicaciones dadas por S. E. y por el Sr. Secretario sobre el deseo de una solucion conciliadora y justa, rectificó el P. Rector, manifestándose conforme con tan elevadas miras, y diciendo que sus anteriores explicaciones no tenian otro objeto que el de prevenir conflictos, sin dudar jamás de las buenas disposiciones de S. E.)

En la misma Junta de Provinciales, antes del cúmplase, *el M. R. P. Presidente de San Juan de Letran,* Fr. Benito Corominas, *hizo las observaciones siguientes:*

1.ª

Que usando de la licencia que con tanta amabilidad les habia concedido S. E., de manifestar cuanto se le ofreciese, para el mejor acierto en la ejecucion de los Decretos leidos por el Sr. Secretario, tenia dicho P. Presidente que observar, por lo que á su Colegio y al Instituto de Santo Tomás pertenecia, que las órdenes de S. A. referentes á la fusion de los Institutos y al *inventario del menaje*, etc., (1), procedian sin duda de un falso supuesto, pues suponian que eran establecimientos públicos, en el sentido de que su administracion estaba sujeta á la revision ó fiscalizacion del Gobierno. Si al Instituto de Santo Tomás se le llama público, es porque el Gobierno quiso darle esta cualidad por estar de alguna manera fundado en la Universidad, en cuanto que la Universidad y el Instituto radican en el Colegio; pero que los Catedráticos

---

(1) ¿Se habia leido alguna de las órdenes reservadas?... Esto parece deducirse de las palabras, del P. Corominas; pero no lo aclaran las cartas de Manila.

los sostiene la Corporacion de Santo Domingo, á la que pertenecen; ésta ha pagado cuanto se encuentra en sus bien provistos Museo de historia natural y Gabinete de física y química, sin que ningunos fondos públicos hayan dado para todo ello ni un céntimo.

2.ª

Que en cuanto al Colegio de Letran, no tiene mas que el carácter de *privado*, segun el Reglamento de 1867. Que sostiene igualmente á los Catedráticos religiosos con lo sobrante del pupilaje de los colegiales pupilos, con mil pesos y 200 cavanes de palay que le dá la misma corporacion de Santo Domingo, y con misas, sermones y otros pequeños recursos.

3.ª

Que lo poco que tiene de obras pías, no tiene por objeto la enseñanza, pues es ó para objeto del culto, ó para manutencion, vestuario, etc., etc., de niños huérfanos, en lo cual se gasta una pequeña encomienda que goza, y mucho mas de lo que las tales obras pías producen. Que por lo tanto, siendo todo lo que en menaje, etc., de las Cátedras y del establecimiento estaba invertido, del dominio particular, nada habia allí que inventariar, toda vez que las dichas órdenes en varias de sus frases suponian que eran establecimientos públicos, y de estos, si los hubiese, debian entenderse. En fin, que no se debia suponer que hablasen de establecimientos privados y de cosas del dominio privado de la Corporacion, toda vez que el Gobierno Supremo muestra tantas simpatías hácia las Corporaciones religiosas, y no trata de lastimar derechos legítimamente adquiridos.

Extracto del discurso del M. R. P. Rector de Santo Tomás Fr. Domingo Treserra, *en la instalacion de la Junta de Instruccion pública, á* 26 *de Febrero de* 1871, *despues de puesto el* cúmplase.

Despues del discurso del Excmo. Sr. Presidente el Gobernador Superior Civil, y del Sr. Clemente, en sentido de llevar á cabo todos los decretos del Supremo Gobierno, y ensalzando la mision del poder civil en la enseñanza, el Rector de la Universidad pidió la palabra y dijo:

«Que oidas las anteriores declaraciones, y visto el empeño de llevar adelante los decretos, como Rector de la Universidad, como Dominico y como Católico creia que debia retirarse de la Junta.

»Como Rector de la Universidad, porque creia que la Junta y el Superior Gobierno no exigirian de él que fuese su propio verdugo, vista la aptitud decisiva y la imposibilidad de neutralizar el golpe de muerte que se iba á descargar sobre el Establecimiento; y como Dominico, porque no podria tomar parte en el cumplimiento de los indicados decretos en lo que fuese en perjuicio de los derechos de su Corporacion.

»Y como Católico, porque no estaba conforme con los

principios en que basaba el Gobierno sus reformas, ni con las ideas emitidas por el Sr. Clemente, contra las que protestaba, no considerándolas conformes con la enseñanza de la Iglesia.»

Habiendo interpelado el Gobernador Superior al P. Rector sobre la imputacion que hacia al Gobierno y á la Junta de sentimientos poco católicos, rectificó el padre Rector diciendo:—«que él consideraba á la Junta, á S. E. »y al Supremo Gobierno como católicos, y bajo este con»cepto y en esta confianza llevaba en las manos unos apun»tes en la firme esperanza que merecerian su apoyo las »doctrinas que en ellos se manifiestan.»

Con esta explicacion se dieron por satisfechos S. E. y el Sr. Clemente.

Discurso del M. R. P. Rector de Santo Tomás, Fr. Domingo Treserra, *en la sesion segunda de la Junta de Instruccion pública, celebrada el 4 de Marzo de* 1871.

Señores:

«En la Junta de Provinciales y Superiores de los Colegios de instruccion, convocada por el Excmo. Sr. Gobernador Superior para darles cuenta de los decretos y comunicaciones relativas á la reforma, expuso el P. Provincial de mi Orden las consecuencias que la secularizacion de la enseñanza produciria necesariamente en el pais, y manifestó claramente que la dominacion española recibia con tan radical innovacion un golpe mortífero. En la misma Junta, como Rector de Santo Tomás y de la Universidad, hice algunas observaciones relativas al modo de ser actual de esta y á la propiedad del Colegio, con el fin de prevenir conflictos de conciencia.

»En la instalacion de la Junta de instruccion pública al ocupar el puesto de vocal con que S. E. me ha honrado, oidas las explicaciones de uno de los vocales, y habida consideracion á los principios consignados en los preámbulos y decretos de reformas, he tenido el sentimiento de manifestar que aquellas ideas y estos principios eran insostenibles bajo el punto de vista católico. En la

íntima conviccion que abrigo de que así los señores de esta Junta, como el Gobierno Superior y el de la nacion son católicos, y de que jamás querrán separarse á sabiendas de la fé de la Iglesia, que fué la fé de nuestros padres, voy á permitirme explanar mi pensamiento, advirtiendo á VV. SS. que no aduciré raciocinios teológicos mas ó menos probables ó ciertos, sino únicamente decisiones concretas y sentencias emanadas de la Silla Apostólica, obligatorias para todo fiel. Para el efecto consideraré la cuestion de la secularizacion de la enseñanza en sí misma, en su aplicacion y en sus consecuencias.

»Bajo el primer punto de vista, para colocar la cuestion en su verdadero y firme terreno, es preciso tener presente que ha hablado varias veces la Santa Sede sobre este asunto en graves documentos, á los que debe asentir y atender todo católico, á no ser que quiera dejar de serlo, y llamarse hijo que no respeta y acata las prescripciones de su madre. En el SYLLABUS habló de una manera terminante, resumiendo en tres proposiciones cuanto sobre esta materia habian dicho los Pontífices Supremos. La proposicion 45 condena lo siguiente:—«Todo el régimen »de las escuelas públicas en donde se forma la juventud de »algun estado cristiano, á excepcion en algunos puntos »de los Seminarios episcopales, puede y debe ser de la »atribucion civil; y de tal manera puede y debe ser de »ella, que en ninguna otra autoridad se reconozca el dere»cho de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el »régimen de los estudios, en la colacion de los grados, »ni en la eleccion y aprobacion de maestros.»

No está menos terminante la proposicion 47, que condena el error siguiente:—«La óptima constitucion de la »sociedad civil exige que las escuelas populares concur»ridas de los niños de cualquiera clase del pueblo, y en »general los institutos públicos, destinados á la enseñan-

»za de las letras y á otros estudios superiores y á la edu-»cacion de la juventud, estén exentos de toda autoridad, »accion moderadora é ingerencia de la Iglesia, y que se »sometan al pleno arbitrio de la autoridad civil y política, »al gusto de los gobernantes y segun la norma de las »opiniones corrientes del siglo.»

Finalmente, en la proposicion 48 reprueba Su Santidad lo siguiente:—«Los católicos pueden aprobar aquella »forma de educar á la juventud, que esté separada, diso-»ciada de la fé católica y de la potestad de la Iglesia, y mi-»re solamente á la ciencia de las cosas naturales, y de un »modo exclusivo ó por lo menos primario, á los fines de »la vida civil y terrena.»

Estos errores, que tanto daño van produciendo en la juventud, los lloró amargamente Nuestro Santísimo Padre Pio IX, y los reprobó como contrarios á los sagrados Cánones y á la mision divina de la Iglesia de enseñar á todas las gentes y de apartar á todos los fieles de los caminos de la perdicion. No invade la Religion el terreno ageno al querer intervenir en la enseñanza; defiende el terreno propio, divino, que le señaló el Señor, Dios de las ciencias; ni mucho menos pretende prohibir los adelantos del siglo, ella que siempre ha marchado con paso firme á la cabeza del progreso intelectual de los pueblos, y ella que bendice los instrumentos del vapor y de la electricidad; pretende lo que se le debe, que en este siglo de indiferencia, de racionalismo y de positivismo, no se separe la enseñanza de la juventud de su paternal vigilancia, no se secularice de tal modo, que se rompan los lazos que unen á la ciencia con la fé; por cuya razon reclama su justa intervencion en toda clase de enseñanza, y reprueba y condena y dice, *que no pueden aprobar los católicos aquella forma de educar á la juventud que esté separada, disociada de la fé católica y de la potestad de la*

Iglesia, porque ninguna ciencia; si es que toda luz intelectual procede de Dios, Padre de las luces, debe tener por único fin ni por fin principal los fines de la vida terrena.

El Concilio Vaticano, en la constitucion de fé del 24 de Abril del año próximo pasado (1870) capítulo IV *de la Fé y de la Razon*, rechaza con su autoridad suprema la calumnia de que su intervencion en las ciencias retarda el movimiento intelectual, por reprobar las ciencias naturales, y dá la razon fundamental de la intervencion que pide y exige en la enseñanza de las ciencias. Dice así:—«Lejos »de que la Iglesia sea opuesta al estudio de las artes y las »ciencias humanas, las favorece y propaga de mil mane»ras. Porque no ignora ni desprecia las ventajas que de »ellas resultan para la vida humana; reconoce por el con»trario que las ciencias y las artes, así como proceden de »Dios, Maestro de las ciencias, así tambien, si son conve»nientemente tratadas, llevan al hombre hácia Dios con »la ayuda de la gracia. Ni prohibe seguramente que cada »una de estas ciencias en su esfera se sirva de sus pro»pios principios y de su método particular; pero respe»tando esta justa libertad, *vela cuidadosamente para que »no se pongan en oposicion con la doctrina divina*, admi»tiendo errores ó traspasando sus límites respectivos, »para invadir y turbar lo que es del dominio de la fé.» Así el Concilio. Como católico no puedo separarme de la enseñanza del *Syllabus*, ó sea de la del Papa, ni de la de un Concilio general, que reprueba la separacion de la instruccion de la intervencion de la Iglesia.

Esto es considerado el punto religioso en sí mismo; veámoslo en su aplicacion y luego en sus consecuencias.

En efecto, apliquemos la doctrina general de la Iglesia á este pais. Si se ha dicho con verdad en la junta de Provinciales y Superiores de los Colegios de instruccion

que España en sus provincias ultramarinas no busca sino almas para el cielo, y si es cabalmente la razon que tiene la Iglesia para decir que los *católicos no pueden aprobar aquella forma de educar á la juventud que esté separada, disociada de la fé católica y de la potestad de la Iglesia y mire solamente á la ciencia de las cosas naturales y atienda tan sólo al fin de la vida terrena*,—Proposicion 84 del Syllabus,—es porque quiere que toda instruccion, todo conocimiento, se dirija al fin sobrenatural, al cielo. Al arrancar, pues, la enseñanza de manos de la autoridad eclesiástica, al separarla de la Iglesia, se desconoce aquel noble fin de Isabel la Católica en las Américas, de Felipe II en Filipinas.

¿Qué dirán los que han creido que el noble fin de España es hacer felices á estos pueblos y llevarlos al cielo, al ver que se entrega su enseñanza en manos de los que no tienen esta mision, mision divina vinculada por Dios al sacerdocio católico? ¿Qué dirán al ver, que siendo hábiles en España para todo destino, hombres de toda religion ó de ninguna, tendrian aptitud legal para venir á enseñar á estos pueblos, no por cierto el camino del cielo?

Al separar la enseñanza de la Iglesia se separan en este pais esos dos fines, felicidad temporal y felicidad del cielo: se vician las elevadas y nobles miras de la España sobre estos pueblos, y se entrega su direccion á hombres que no tendrán para apacentarlos con sanas doctrinas el divino regulador de la autoridad ó inspeccion de la Iglesia. Si tantas lágrimas ha costado al Pontífice Supremo este divorcio, que se ha arraigado en varios paises de la desgraciada Europa, cuyos amargos frutos recoge, ¿cuánto sentirá su corazon de Padre de estos cristianos, al saber que tiernos en la fé, vivas todavia en muchas de sus provincias y en muchos de sus pueblos antiguas su-

persticiones, su inexperta juventud se educa fuera de la vigilancia de la Iglesia? Aplicacion especialísima deben tener en estos paises las prescripciones de la Iglesia sobre la enseñanza, y todo católico, todo español debe querer, que el elemento eclesiástico predomine en ella, si es que quiere que estos pueblos sean felices y sean para Dios y para el cielo.

Finalmente, en cuanto á sus consecuencias.—Ante todo prescindo de las consecuencias políticas, refiriéndome completamente á las reflexiones hechas por mi Prelado en la Junta ya citada, cuyas ideas admito completamente, y cuyas consecuencias se palparán á no tardar.

Se dice que no se tema. ¡Si el no temer una cosa impidiera su realizacion! Pero la lógica de los hechos saca sus consecuencias independientemente de nuestra apreciacion, sin detenerse en su marcha, y aclarando su deduccion en razon directa del descuido con que olvida el remedio preventivo para el mal que no se vé venir.

Dejando este órden de ideas, y pasando á las consecuencias en el órden religioso, á que me remito, quitese el freno del elemento religioso á estos pueblos, y se verá, á no tardar, lo que son los estudiantes y la semilla que irán sembrando por esos pueblos y por esas provincias.

Comprendamos de una vez, señores, la naturaleza del indio, fácil de impresionarse y de moverse á todo viento de doctrina, y veamos luego lo que es en su pueblo ese indio que ha hecho una carrera en Manila... es un oráculo en el seno de las familias; tiene un terrible prestigio entre los que le consideran superior. El no saber lo que es indio es fuente de grandes errores. Y este indio, al que en las aulas ni se le habrá hablado de Dios ni de la religion —porque el decreto quita del todo la enseñanza religiosa en la segunda enseñanza y estudios superiores;—y este indio que tendrá tal vez un catedrático venido de allá, ateo,

ó materialista ó racionalista—porque todo español es hábil para todo, aunque no tenga religion ninguna—¿que hará y qué dirá así educado y desparramado luego en los pueblos, é implantado en el seno de esta sociedad que se quiere para el cielo?

Se dirá que se escogerán buenos catedráticos. Pero es el caso que el preámbulo ó la exposicion del decreto dice que «*la direccion del Gobierno no puede llegar nunca á* »*las ideas ni á la enseñanza misma*» ¿Quién, pues, se cuidará de las ideas y de la enseñanza, si á ellas no puede llegar la direccion del Gobierno, y por otro lado se separa de la direccion de la Iglesia? Es el caso tambien, que en España no se tiene en cuenta la cualidad religiosa de los profesores, y para esto basta ver lo que pasa en la Universidad central de Madrid y en otros Establecimientos de enseñanza, en donde se sabe de pública voz y fama que hay profesores de toda religion, y algunos que no tienen ninguna; descreidos y hostiles abiertamente al catolicismo, etc., y si esto pasa allí, y de allí tienen que venir los catedráticos, y el Gobierno mismo confiesa, que «su direc- »cion no puede llegar nunca á las ideas ni á la enseñanza »misma» ¿qué garantías habrá para estos pueblos de la bondad y religiosidad de esos profesores?

En corroboracion de estas observaciones, ved, señores, los decretos por los que se sacan á oposicion veintiun cátedras del Instituto y Universidad de Filipinas, de esta sociedad que vive por la Religion, que obedece guiada por el principio religioso, y á la que se educa para el cielo. ¿Por ventura se exige en aquellos decretos que los catedráticos que hayan de regentar las nuevas cátedras sean católicos? Nada de eso. Basta que tengan la aptitud y las cualidades de los opositores para las cátedras de la Península, siquiera no crean en la existencia de Dios, ni en la inmortalidad del alma. Yo, señores, debo á mi reli-

gion y á mi patria toda la verdad, y la diré sin ambajes. Quiero suponer de buen grado que el Gobierno Supremo, á pesar del silencio de los decretos y de la libertad de creencias que en España se proclama, no mande á este pais mas que profesores católicos. ¿A qué criterio estará sujeto el catolicismo de estos profesores? Porque no ignoran SS. SS. que muchísimos se empeñan en llamarse católicos, y que están lejos de serlo. Pues la religiosidad de esos profesores no estará sujeta al criterio del Gobierno, toda vez que el Gobierno confiesa que no llevará su accion á las ideas ni á la enseñanza, porque aunque quiera llevarla es incompetente en la materia, y carece de la mision divina de enseñar el camino del cielo. Tampoco estará inspeccionada por la Iglesia la fé del profesorado, porque á la Iglesia se la excluye completamente de toda ingerencia en la direccion de la enseñanza, sin que sea parte para aminorar esta verdad, la circunstancia de que se tomen del clero algunos de los profesores; porque es sabido que estos son ruedas aisladas de la Religion, engranadas en la máquina de la enseñanza, moviéndose á impulsos de la direccion que el Gobierno quiera imprimirlas; y porque el sacerdote católico, aunque obre con total independencia del Gobierno, y aun en el caso inadmisible de que el Gobierno le diera la incumbencia de inspeccionar las creencias de sus comprofesores, es, como el Gobierno, incompetente en la materia, no pudiendo derivarse la mision de enseñar y de inspeccionar la pureza de la enseñanza de otra autoridad que la expresamente instituida por Dios y su Hijo Jesucristo.

Y que la pública enseñanza, así divorciada de la autoridad de la Iglesia, aparte de envolver un error proscrito por la Santa Sede, haya de ser una enseñanza perniciosa á la sociedad, á la familia y á las almas, es una verdad evidenciada por la historia, y lo será hoy mas que nunca,

puesto que se abandona, por desgracia, á las inteligencias descreidas hasta en las esferas académicas. Puesto un Profesorado indiferente ú hostil al catolicismo, serán los alumnos por necesidad irreligiosos é incrédulos: porque un árbol malo, dijo la misma Verdad, no puede llevar frutos buenos, y los que siembran vientos, añade por boca de Oseas, recogerán tempestades. Quisiera, Sres., poder creer que estos temores eran vanos; pero la Iglesia ha hablado, la historia ha confirmado con hechos múltiples la sabiduría de sus saludables providencias; y yo me estremezco ante la perspectiva de ver la enseñanza separada de Dios y de su Iglesia. Si en vez de secularizar completamente la enseñanza, se hubiera concretado el Gobierno á arrancarla de las manos que la desempeñaron 250 años, para ponerla en las manos del M. R. Diocesano, ó en las de algun otro instituto religioso, hubiera yo, sí, alegado los derechos de mi Orden; pero aunque fuesen desechadas mis reclamaciones, me hubiera quedado el consuelo de que el pais seguiría siendo católico, y nosotros mas ó menos desviados, seguiríamos tambien al lado del Gobierno en la cuestion de enseñanza, porque seguia la enseñanza al lado de la Iglesia.

Empero ¿cuál será la situacion del Gobierno y del Clero, dada la secularizacion de la enseñanza? Yo suplico á VV. SS. que aprecien en su justa trascendencia el conflicto gravísimo á que dá lugar este divorcio. Como la Santa Sede tiene dicho que los católicos no pueden lícitamente enviar á sus hijos á las escuelas emancipadas de la vigilancia de la Iglesia, el Clero habrá de instruir á los fieles en estas obligaciones, y de aquí, señores, calculad si es posible, las consecuencias y los escándalos que se desprenden.

Oid, en confirmacion de esta consideracion, lo que el Sumo Pontífice Pio IX escribió al arzobispo de Fribur-

go, al saber que en Baden se habia emancipado la enseñanza de la tutela de la Iglesia:—«La secularizacion de la »enseñanza, dice, conduce de diversos modos á un *gran»de peligro* en la instruccion y educacion cristiana de la »juventud al separarse cada vez mas y mas del saludable »magisterio de la Iglesia católica;» y esto lo decia con *grande sentimiento de su alma.* Y es la razon por que añadia:—«es indudable qué la sociedad humana se aflige »llena de gravísimos daños donde la instruccion pública »y privada de la juventud, de donde nace en alto grado la »felicidad de la sociedad civil y religiosa, carece de la auto»ridad moderadora de la Iglesia y de su saludable accion.» Hasta aquí el romano Pontífice en un documento oficial, dirigido á todo el orbe católico. Y ¡ojalá que tan tristes presagios no se hubieran realizado! Pero desgraciadamente, entre mil hechos que se pudieran aducir, ahí están los de nuestras Antillas, humeantes todavía, y no sé si vivos, en la insurreccion cubana.

Están contestes las relaciones que de aquellos paises nos han traido los periódicos, de que todo ha salido de sus Establecimientos de educacion. Al secularizar allí la enseñanza, ya se dió la voz de alarma.—No hay que temer, decian tambien. Los resultados, como no podia ser menos, han confirmado los temores. La espantosa corrupcion é irreligion que allí reinan en gran parte, á la ignorancia que en materia de religion existe es debida, y á los catedráticos irreligiosos. Tenemos datos recientes sobre esto; pero como está en la conciencia de todo hombre pensador, nos abstenemos de aducirlos.

Ahí está otro ejemplo de actualidad en lo mucho que están dando que hacer al Gobierno las Universidades de España, señaladamente las de Sevilla, Santiago, y la misma Central, en donde ha habido que contener á sus estudiantes con la fuerza de las armas, porque siempre será cier-

to que en donde no hay ideas religiosas que contengan á la juventud en la subordinacion, preciso es contenerla con el látigo ó con la espada.

El bando del Sr. Martos de 20 de Noviembre último es un documento terrible contra el *no hay miedo*.—«Rela»jada, dice, la disciplina académica; desacatada la autori»dad universitaria; atropellada con audaz desenfreno la »independencia del ciudadano, la dignidad del maes»tro, etc...» Y ¿cuál es la clave de esto? Los mismos estudiantes se encargaron de decírnoslo. Arengando el señor Salmeron á sus discípulos sobre el órden y disciplina, fué *atropellada su dignidad*, como dice el Sr. Martos, y hubo quien, hecho eco de los demás, le dijo con audaz atrevimiento:—«Nos has venido predicando en la cátedra »libertad é independencia del hombre, y ahora nos pre»dicas sujecion y órden: recoge lo que has sembrado.»

Esto es lo que allí, á la vista de las supremas autoridades, ahogados los estudiantes con batallones, recogen los maestros materialistas, racionalistas, etc. ¿Qué se recogerá en estas Islas?

No es, pues, conveniente bajo ningun concepto, y la Religion católica nos prohibe el consentir en una educacion separada de la saludable influencia y accion de la Iglesia.

Exposicion á S. M. el Rey.

SEÑOR:

Los que suscribimos, padres de familia los mas, nos atrevemos á dirigir á V. M., con tanto respeto como interés, esta reverente súplica, con motivo de los dos decretos de 6 de Noviembre del año próximo pasado, emanados del Ministerio de Ultramar, por el primero de los cuales se establece en esta capital, bajo el nombre de «*Instituto filipino*,» un establecimiento público de estudios de segunda enseñanza, y por el segundo se adoptan respecto de la Universidad de Santo Tomás las modificaciones que el mismo expresa.

Lo radical de la reforma que estos decretos realizan, es la secularizacion de las enseñanzas segunda y superior en estas Islas, y como la creacion de las nuevas Cátedras de que hablan uno y otro decreto, es, sin duda alguna, compatible con la conservacion de los Establecimientos que ambos suprimen, y con que la direccion de los estudios continúe á cargo del Clero, pues tenemos convencimiento profundo de su conveniencia bajo el punto de vista religioso y político en que debe mirarse asunto de tanta importancia; como en el preámbulo que sirve de fundamento á dichos decretos hemos tenido ocasion de ver una indicacion en cuanto al deseo de este pais para que se introduzcan en él las reformas que los citados de-

cretos contienen, secularizando la enseñanza, queremos hacer presente que eso se habrá dicho al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con buena fé sin duda, pero bajo un concepto equivocado, ó por una errónea apreciacion, y esto no puede ser por cierto el eco de los deseos de este pais.

Ha anhelado, sí, y anhela la ampliacion de la instruccion, y habiéndose formado en mas de una ocasion reuniones ó juntas de personas y funcionarios competentes, en las que han tomado parte siempre los Institutos religiosos encargados de la instruccion pública, de esas juntas han partido y se han elevado al Gobierno Supremo de la Metrópoli, segun tenemos entendido, proyectos para ampliarla. Hoy, que vemos realizados estos proyectos, cumple á nuestro propósito, á fuer de hijos leales de la magnánima España, dirigirla cordialmente un voto mas de gracias por tan útil como benéfica mejora para el pais, pues no son dudosos los satisfactorios y provechosos resultados que en él han de producir. Pero que en el planteamiento de esa mejora, por lo muy conveniente que seria, sino necesario, no se prive á las Corporaciones religiosas de la direccion y participacion que tan bien han sabido desempeñar siempre, segun se reconoce en mas de un párrafo del expresado preámbulo.

Los exponentes tenemos dos timbres que ostentar con orgullo: el ser católicos y el ser españoles. Queremos con toda la vehemencia de nuestro afecto, con todo el entusiasmo de nuestro corazon, con toda nuestra alma, queremos á toda costa el engrandecimiento y la prosperidad de la Madre Patria y de estas sus predilectas provincias. Y precisamente porque esos son nuestros sentimientos, esas nuestras ideas, no quisiéramos que la enseñanza se secularice en Filipinas, y sí que su direccion continúe á cargo de los que, unos durante cerca de tres siglos, otros

durante mas breve espacio de tiempo, tan bien han sabido corresponder á la confianza del Gobierno de España y de los padres de familia de estas Islas.

En el preámbulo citado se conviene en que las Corporaciones religiosas han correspondido siempre á lo que de ellas ha exigido el Gobierno en punto á instruccion pública. Y si esta confesion parte de tan elevado orígen, y si las Instituciones religiosas que tienen hoy á su cargo la enseñanza, no pueden ser tachadas de falta de celo ni de aptitud en el desempeño de los graves cargos que con tanto desinterés y con tanta gloria para el catolicismo y para España vienen desempeñando, por títulos tan sagrados, ensaye el Gobierno que la direccion de los estudios continúe á cargo de aquellas, cualquiera que sea la ampliacion y la forma que quisiere darles.

Todo el mal que la concesion de nuestra humilde súplica podria producir, seria el de que los jóvenes no saliesen tan instruidos como podrian salir adoptando tal sistema de secularizacion, base de los decretos de 6 de Noviembre último. Empero nosotros tenemos seguridad de que tal inconveniente no se tocará (1).

Al asegurarlo, nos fundamos, Señor, en una razon especialisima, que rechaza el recelo de que ese inconve-

---

(1) Como gentes sencillas y sin conocimientos prácticos en la historia de la instruccion pública en los pueblos ultramarinos, los recurrentes dán por seguro que la secularizacion será fecunda en resultados. ¡Inocente error! La Habana ha progresado mucho mientras duraron las generaciones educadas en la Universidad de San Gerónimo. Despues... despues ha progresado, sí, en sublevaciones, en filibusterismo, en catástrofes sangrientas así para España como para los hijos del pais.

niente pudiera surgir: tal es la de que las Corporaciones religiosas por su instituto y por sus reglas viven completamente abstraidas de la vida pública y están concentradas en la íntima del cláustro, y estas circunstancias les proporcionan, á no dudar, el poder concretarse á la enseñanza y velar por la instruccion de los jóvenes con total abstraccion de la política, y por tanto con mayor provecho para los educandos y para la Patria que el que puede obtenerse de la enseñanza secularizada.

Además, tal método de vida y las virtudes á él inherentes inspiran á la juventud ese respeto religioso y profundo, á que no puede llegar ni con mucho el que se tiéne y profesa á los particulares; y ese mismo respeto es el que sin necesidad de otros medios de represion, ha mantenido, mantiene y mantendrá á los Naturales en los justos límites de la obediencia y sumision, y guiará como hasta ahora lo ha hecho, á los estudiantes por la senda del deber santo del ciudadano leal y agradecido; pues esta es en primer término, despues de las máximas de la Religion, la enseñanza en que les han imbuido siempre los Regulares; tales los principios esenciales que á los jóvenes han inculcado.

No se debe echar en olvido, por otra parte, que la conquista de estas Islas se realizó, mas que por las armas, por la Religion, que desde los primeros momentos acertaron á implantar en ellas los magnánimos españoles que emprendieron obra tan grande como meritoria, y esa adhesion al sentimiento religioso, al catolicismo debe fomentarse mas y mas, y es indudable que uno de los medios para obtenerla, es la instruccion pública encomendada á las Instituciones monásticas.

Nósotros, que como católicos profesamos el principio de la obediencia á las determinaciones de la autoridad, obedecemos y cumplirémos las adoptadas por el Gobierno

Supremo en los dos decretos aludidos en cuanto á la secularizacion de la enseñanza en estas Islas; pero católicos ante todo y españoles á la vez, vivamente interesados en el porvenir de nuestros hijos y del pais; ansiosos de que aquellos sean mañana hombres instruidos, útiles á la Patria y modelo de vasallos fieles, que sepan dar á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César; deseosos de la bien entendida prosperidad de este pais privilegiado y de que continúa siempre adicto á la Madre Patria, no se nos tache ni censure, Señor, porque con toda la lealtad propia de hijos agradecidos cumplamos hoy un deber ineludible y sagrado, haciendo presente á V. M. lo inconveniente que en nuestro juicio seria para el pais y, andando el tiempo, para España, la secularizacion de la enseñanza en estas Islas.

Hay por último otro motivo importante para que, intérpretes de la opinion general, insistamos respetuosamente en nuestro propósito, y es que el Colegio de Santo Tomás, lo mismo que los de San José y San Juan de Letrán dán gratuitamente albergue cómodo, alimentacion hasta delicada y enseñanza completa á no escaso número de niños, con la particularidad de que el último de dichos establecimientos dá tambien á los huérfanos que tiene acogidos, hasta vestido y libros. ¿Y con qué se compensará, Señor, la pérdida de tamañas ventajas, de tanta caridad y abnegacion, de que hoy reportan grandes beneficios centenares de familias?

Así pues confiados en el mejor deseo que á V. M. anima, y en el celo conque sin duda se propone labrar la felicidad de la magnánima nacion, cuyos destinos rige, y supuesto que los decretos de que nos ocupamos, se han mandado ya guardar y cumplir por nuestro Excmo. Señor Gobernador Superior Civil en obedecimiento al Gobierno Supremo, acudimos reverentes

A. V. M. rogándole encarecidamente se digne dejar sin efecto la secularizacion de la enseñanza mandada en aquellos, inaugurando de este modo su reinado en estas apartadas provincias con un decreto de altísima importancia provechosa para el porvenir: con ello V. M. dispensará al pais señalado beneficio, que jamás olvidará, y obtendrá un título de inextinguible y gratísima memoria en la historia de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1871.

Señor
A los RR. PP. de V. M.

Siguen las firmas (1).

---

(1) Se suprimen por no alargar demasiado este impreso; debiendo advertir que casi todos los firmantes son padres de familia, indios y españoles filipinos, y peninsulares radicados en el mismo Manila, que espontáneamente redactaron esa exposicion, remitiéndola al Señor ministro Ayala, por conducto de un amigo suyo, segun me escriben.

INDICE.

	Pág.
Advertencia preliminar.	5
Exposicion del Ministro de Ultramar al Regente del Reino sobre reforma de instruccion en Filipinas. . .	9
Decreto del mismo creando un Instituto filipino. . , .	29
Decreto del mismo relativo al establecimiento de la nueva Universidad de Filipinas.	35
Disposiciones sobre oposiciones á las Cátedras del Instituto y Universidad.	38
Exposicion del P. Rivas al Ministro de Ultramar. . .	45
Advertencia notable.	73
Disposiciones solo publicadas en la Gaceta de Manila. .	75
Comunicaciones de otra índole. Advertencia. . . .	101
Respuesta del P. Presidente del Colegio de San Juan de Letran sobre los bienes del Colegio.	103
Protesta de los Sres. Obispos y Prelados regulares de Filipinas contra el decreto del Sr. Moret relativo á que el Capitan General conceda la exclaustracion á los religiosos que la pidan.	113
Reclamaciones y protestas hechas en Manila. Advertencia.	131
Protesta de los Sres. Obispos, Cabildo eclesiástico de Manila y Prelados regulares contra los decretos del Sr. Moret sobre instruccion.	133
Comunicacion del Sr. Arzobispo de Manila al Regente del Reino acompañando la protesta.	141
Exposicion del P. Provincial de Santo Domingo al Go-	

bernador Superior Civil de Filipinas antes que se pusiese el *cúmplase* á los decretos sobre instruccion. 149
Extracto del dircurso del P. Provincial de Santo Domingo en la Junta de Provinciales y Superiores de los Establecimientos de enseñanza antes del *cúmplase* de los referidos decretos. 163
Extracto del discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la expresada Junta antes de el *cúmplase*. 169
Observaciones hechas por el P. Presidente del Colegio de San Juan de Letran en la misma Junta. . . . 175
Extracto del discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la instalacion de la Junta de Instruccion nombrada por el Gobernador Superior Civil despues de puesto el *cúmplase*. . 177
Discurso del P. Rector del Colegio y Universidad de Santo Tomás en la sesion segunda de la expresada Junta. 179
Exposicion á S. M. el Rey por varios padres de familia de Manila relativa á los inconvenientes de la secularizacion de la enseñanza en aquel pais. 191